



Corporación
Educativa
Colegio Arturo Prat
Machali



Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Arturo Prat 2026



Contenido

CAPÍTULO 110

Objetivo General..... 10

Objetivos Específicos. 10

Introducción 10

CAPÍTULO 211

Marco Legal..... 11

CAPÍTULO 311

Alcances De Este Reglamento 11

3.1. Acerca De Los Objetivos..... 11

3.2. Acerca Del Contenido De Este Reglamento 12

3.3. Acerca Del Derecho De Igualdad De Oportunidades 12

3.4. Acerca De Las Situaciones No Previstas 13

3.5. Acerca De Los Medios De Difusión De Este Reglamento 13

3.6. Acerca De La Revisión y Modificación De Este Reglamento..... 13

3.7. Acerca de los Principios que inspiran a este Reglamento..... 13

CAPÍTULO 417

Derechos y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa..... 17

4.1. Derecho De Los Estudiantes 17

4.2. Deberes Del Estudiante 18

4.3. Derechos De Los Profesores..... 18

4.4. Deberes De Los Profesores De Aula O Asignatura..... 19

4.5. Deberes De Los Profesores Jefes. 20

4.6. Derechos De Los Asistentes De La Educación 21

4.7. Deberes De Los Asistentes De La Educación. 21

4.8. Derechos De Rectoría 22

4.9. Deberes De Rectoría 23

4.10. Padres y/o Apoderados..... 23

4.11. Deberes De Los Estudiantes En Práctica 25

CAPÍTULO 526

Regulaciones Técnico Administrativas Y Funcionamiento General Del Establecimiento 26

5.1. Niveles Educativos Y Jornada Escolar 26

5.2. De La Asistencia..... 28

5.3. De la Puntualidad 29

5.4. Procedimiento de atrasos al inicio de la jornada. 29

5.5. Atrasos justificados: 30

5.6. Medios De Comunicación Colegio-Familia..... 30



5.7. Atención e Ingreso De Apoderados Al Establecimiento Durante La Jornada Escolar.....	31
5.8. Porte Y Uso De Dispositivo Móviles Personales.....	34
CAPÍTULO 6	35
Organigrama Institucional.....	35
6.1. Breve Descripción De Algunos Cargos Y Equipos	35
CAPÍTULO 7	38
Regulaciones Referidas Al Proceso De Admisión.....	38
7.1. Sistema De Admisión Escolar SAE.....	38
7.2. Medios De Información Del Proceso De Admisión	38
CAPÍTULO 8	38
Regulaciones Referidas A La Gestión Pedagógicas.....	38
8.1. De Las Regulaciones Técnico-Pedagógicas	38
8.2. Consejo de Profesores.....	39
8.3. Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación	40
8.4. Salidas Pedagógicas.....	40
8.5. Medidas De Retención Y Apoyo A Estudiantes Padres, Madres Y Embarazadas.....	40
8.6. Protocolo De Derecho Al Reconocimiento Y Protección De La Identidad De Género En El Ámbito Escolar.....	40
CAPÍTULO 9	40
9.1. Uso De Vestimenta Escolar	40
CAPÍTULO 10	41
10.1. Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad Y Resguardo De Derecho.....	41
10.2. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	41
10.3. Programa De Aseo, Higiene Y Desinfección	41
10.4. Protocolo De Actuación Frente A Accidentes Escolares O Eventos De Salud.	42
10.5. Estrategias De Prevención De Consumo De Drogas Y Alcohol Y Protocolo De Actuación.	42
10.6. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Conductas Autolesivas O Riesgo De Suicidio.	42
10.7. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Situaciones De Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual.	43
10.8. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Vulneración De Derechos De Los Estudiantes.....	43
10.9. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Actuación Ante Desregulaciones Emocionales Y Conductuales	43
CAPÍTULO 11	44
Gestión De La Convivencia Escolar.....	44
11.1. Regulación De La Convivencia Escolar	44
11.2. Acerca De la Coordinadora De Convivencia Educativa	45
11.3. Acerca Del Equipo De Convivencia Educativa	45



11.4. Entre Otras Funciones, El Equipo De Convivencia Escolar Tendrá Las Siguientes Atribuciones:.....	45
11.5. Plan De Gestión De La Convivencia Escolar.	46
11.6. Del Rol Del Profesor Jefe En Convivencia Escolar	46
11.7. De Las Conductas Esperadas Del Estudiante Y De La Comunidad Educativa En General	47
11.8. Reconocimientos Y Premios:	48
11.9. Con Respecto A La Resolución Constructiva De Conflictos	48
CAPÍTULO 12.	52
12.1 De Las Faltas Al Reglamento Y Medidas Aplicables	52
12.2. Tipos Y Gradación De Las Faltas	52
12.3. Excepción Estudiante De Educación Parvularia	53
12.4. Tipificación De Las	53
FALTAS LEVES	53
FALTAS GRAVES	53
FALTAS GRAVÍSIMAS	54
12.5. Tipos de Medidas: Pedagógicas Y/O De Apoyo Psicosocial, Reparatorias Y Disciplinarias.	55
A. Medidas Formativas Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial	55
B. Medidas Reparatorias	56
C. Medidas Disciplinarias.....	57
12.6. Aplicación De Medidas De Acuerdo A La Gravedad De La Falta	61
12.7. Criterios Para La Adopción De Acciones Y Medidas	63
12.8. Medidas Excepcionales De Protección o Resguardo	63
CAPÍTULO 13	64
Del Debido Proceso Y Procedimiento Ante Faltas Al Reglamento.	64
13.1 Acerca Del Debido Proceso	64
13.2. Procedimiento De Actuación En Relación a Las Faltas Leves.....	65
13.3 Procedimiento Ante Faltas Graves Y Gravísimas	65
13.4 Formalidades Especiales En Caso De Situaciones Que Pueden Conllevar Una Cancelación De Matrícula O Expulsión.....	68
CAPÍTULO 14	69
14.1. Obligación De Denuncia De Delitos	69
CAPÍTULO 15	70
Faltas Al Reglamento Interno Por Parte De Los Adultos De La Comunidad Educativa.	70
15.1 Conductas Que Constituyen Faltas De Los Trabajadores Y Medidas Aplicables..	70
15.2. Conductas Que Constituyen Faltas De Los Padres, Madres Y Apoderados Y Medidas Aplicables.....	71
CAPÍTULO 16	72
16.1. Instancias De Participación	72
a) Centro De Padres.....	72



b) Centro De Alumnos	73
c) Consejo Escolar	73
d) Por normativa, el Consejo Escolar debe ser consultado respecto de:	74
CAPÍTULO 17	74
17.1. Medidas Especiales Para Educación Parvularia	74
17.2. Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa.	75
17.3. Período de Adaptación.	75
17.4. Higiene y cuidado personal de los párvulos	76
17.5. Control De Esfínter Y Cambio De Vestimenta En Los Niños Y Niñas Del Establecimiento.	77
17.6. Procedimiento De Alimentación.....	78
17.7. Medidas Especiales De Higiene Respecto Al Ambiente Y Al Personal	78
17.8. Procedimiento De Actuación Ante Enfermedades De Los Párvulos	79
17.9. Administración de medicamentos.	79
17.10. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio	79
17.11. Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato.	80
17.12. Protocolos de Actuación	81
CAPÍTULO 18	83
Protocolos De Actuación	83
ANEXO N°1.....	83
1.1 Protocolo De Actuación Y Estrategias De Prevención Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos, Que Afecten A Niños, Niñas y/o Adolescentes	83
I. Introducción	83
II. Objetivo	84
III. Alcances.....	84
IV. Estrategia De Prevención Para Prevenir Las Vulneraciones De Derecho	85
V. Procedimiento En Caso De Detección De Vulneración De Derecho (INCLUYE LOS TIPOS: Maltrato Físico, Psicológico, Negligencia y/o Abandono, Violencia Intrafamiliar)	86
VI. Denuncia De Hechos Constitutivos De Delitos.....	89
VII. Solicitud De Medida De Protección:.....	89
VIII. Medidas Y Forma De Comunicación Con Los Apoderados:	89
ANEXO N°2.....	90
2.1 Protocolo De Actuación Ante Casos De Violencias Física y/o Psicológica Entre Miembros De La Comunidad Educativa	90
I. Introducción	90
II. Conceptos.....	90
III. Objeto.....	92
IV. Estrategias Y Medidas De Prevención De La Violencia Escolar.	93
V. Procedimiento Ante Violencia Física O Psicológica Entre Estudiantes Y El Acoso Escolar.....	93



VI.- Maltrato Físico Y/O Psicológico De Estudiante A Un Adulto	99
VII. Maltrato Físico Y/O Psicológico De Adulto A Estudiante	99
VIII Maltrato Físico Y/O Psicológico Entre Adultos.....	101
ANEXO N°3.....	103
3.1. Protocolo Frente A agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual Que Atenten Contra la Integridad Del Estudiante.....	103
I. Introducción	103
II. Conceptos.....	103
III.Objeto.....	105
IV. Prevención Frente Al Abuso Sexual Infantil, Agresiones Sexuales Y Actos De Connotación Sexual.....	105
V. Principios Básicos De Actuación Frente A Una Sospecha De Abuso O Agresión Sexual.....	107
VI. Indicadores De Un Eventual Abuso Sexual	108
VII. Procedimiento En Caso De Detección O Develación De Abuso Sexual	109
VIII. Actuación Ante El Comportamiento Erotizado Entre Menores (No Constitutivo De Abuso O Agresión Sexual).	117
IX. Redes De Apoyo Intersectorial.....	117
ANEXO N°4.....	118
4.1. Protocolo De Actuación Y Estrategias De Intervención Ante Casos De porte Y/O Consumo De Alcohol Y Otras Drogas.....	118
I Introducción.	118
II. Conceptos.....	118
III.Objeto.....	119
IV. Estrategias De Prevención Relacionadas A Drogas y Alcohol En El Establecimiento.	119
V. Protocolo De Actuación Frente A SOSPECHA De Consumo De Drogas Y Alcohol Al Interior O Fuera Del Colegio (En El Marco De Actividades Formativas De Carácter Deportiva, Pedagógica Y/O Artística)	119
VI. Cuando Se Trate De Sospecha Fundada De Consumo, Se Seguirán Los Siguietes Pasos:	120
VII. Medidas Ante La Detección De Consumo “Infraganti” O De Estudiantes Que Ingresen O Se Encuentren En El Establecimiento Bajo La Influencia Del Consumo De Drogas O Alcohol.....	121
VIII. Protocolo De Actuación Frente A Frente A TRÁFICO De Drogas Al Interior O Fuera Del Colegio (En El Marco De Actividades Formativas De Carácter Deportiva, Pedagógica Y/O Artística).....	122
ANEXO N°5.....	124
5.1. Protocolo De Atención Del Estudiante Ante Accidentes Escolares O Con Eventos De Salud	124
I. Introducción	124
II. Conceptos y Aspectos generales.....	124
III.Seguro Escolar Obligatorio.....	125



IV. Seguros privados:	126
V. Responsables De políticas Y Planes En Materia De Seguridad Y De La Activación Del Protocolo.	126
VI. Responsable De La Activación Del Protocolo Individual De Accidente Escolar:	126
VII. Procedimiento General:	126
ANEXO N°6.....	129
6.1 Protocolo De Retención Y Apoyo A Estudiantes Padres, Madres Y Embarazadas	129
ANEXO N°7.....	132
7.1. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Actuación En Caso De Conductas Auto Lesivas	132
I. Prevención	133
II. Procedimiento De Actuación Ante Casos De Conductas Auto Lesivas.....	133
III. Estrategias De Seguimiento De Las Conductas Auto Lesivas.....	134
ANEXO N°8.....	134
8.1. Protocolo Y Procedimiento De Actuación En Caso De Detección De Riesgo De Suicidio.	134
I. Introducción	134
II. Objeto.....	135
III. Conceptos	135
III. Indicadores A Considerar En Caso De Riesgo Suicida:	136
IV. Procedimiento De Actuación Detección Riesgo De Suicidio.....	137
V. Información A La Comunidad Educativa:	138
ANEXO N°9.....	139
9.1. Protocolo De Actuación Tras El Suicidio De Un o Una Estudiante U Otro Miembro De La Comunidad Educativa.	139
I. Activación del Protocolo	139
II. Informarse De Lo Sucedido Y Contactar A Los Padres.....	139
III. Atender Al Equipo Escolar: Comunicación Y Apoyo	140
IV. Atender A Los Estudiantes: Comunicación Y Apoyo.....	140
V. Información A Los Medios De Comunicación	141
VI. Funeral Y Conmemoración.....	141
VII. Seguimiento	142
VIII. Diagrama Con Los 7 Pasos A Seguir Tras La Muerte Por Suicidio	142
ANEXO N°10.....	142
10.1 Protocolo Y Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Estudiantes Trans En La Institución Educativa.....	142
I. El Ministerio de Educación (2017) define:.....	142
II. Principios Relativos Al Derecho A La Identidad De Género	143
III. Justificación	144
IV. Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Adolescentes Trans En La Institución Educativa.....	144



V. Medidas Básicas De Apoyo Que Deberán Adoptar Las Instituciones Educativas En Caso De Alumnos Y Alumnas Trans	145
ANEXO N°11	147
11.1 Protocolo De Respuesta A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual De Estudiantes.....	147
I. Principios Del Protocolo	147
II. Marco Conceptual.....	149
III. Medidas Preventivas Para La Promoción De La Regulación Emocional Y La Prevención De Situación De Desregulación Emocional Y Conductual.	152
IV. Roles Y Responsabilidades Institucionales	156
V. Clasificación De Los Niveles De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC)	158
VI. Procedimiento Institucional De Actuación Frente A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC)	163
VII. Flujograma De Actuación Frente A Una DEC	164
VIII. Registro Oficial De Actuación Frente A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC).....	165
IX. Seguimiento	167
X. Medidas Formativas, Restaurativas Y De Apoyo.....	167
ANEXO N°12.....	169
12.1. Protocolo De Salidas Educativas Del Establecimiento Educativo.....	169
I. De Las Salidas.....	169
II. Procedimientos Administrativos	169
III. Procedimientos Y Condiciones Adicionales Para Los Cursos De Pre-Kínder A2° Básico	172
ANEXO 13.....	173
13.1 Protocolo De Acción Frente a Alumnos Con Indicación Médica Prolongada Que Afectan El Proceso Educativo	173
I. Definición	173
II. Procedimiento	173
III. Protocolo Licencia Médica Para De Educación Física	174
ANEXO N° 14.....	174
14.1. Protocolo De Actuación Ante Casos De Hurto O Robo	174
I. Procedimiento Frente A Situación De Hurto O Robo	174
ANEXO N° 15.....	175
15.1. Protocolo Y Procedimiento De Actuación En Caso De Porte Y/O Uso De Armas En El Establecimiento Educativo.....	175
a) Procedimiento De Actuación Frente A Porte Y/O Uso De Armas En El Establecimiento	176
b) Medidas De Seguridad Preventivas Para La Reincidencia Del Hecho	176
ANEXO N° 16.....	177
16.1. Protocolo De Actuación Uso Responsable De Tecnología Y Prohibición Del Use De Dispositivos Móviles	177



I. Introducción	177
II. Definición	177
III. Disposición Sobre Educación Digital Y Del Uso Responsable De Tecnologías	178
IV. De La Prohibición Y Regulación Del Uso De Dispositivos Móviles	182
V. Excepciones A La Prohibición En El Uso De Dispositivos Móviles	183
a) Necesidades Educativas Especiales (NEE).	183
b) Situación De Emergencia, Desastre O Catástrofe.	184
c) Condición De Salud	184
d) Uso Pedagógico Intencionado	185
g) Ante La Detección De Un Uso Inadecuado, El Establecimiento Podrá Aplicar, De Manera Gradual Y Proporcional:	187
VI. Procedimiento De Autorización De Excepciones	188
VII. Del Porte De Dispositivos Móviles En El Contexto Escolar	189
VIII. Procedimiento Ante El Incumplimiento De La Normativa	189
IX. De La Responsabilidad De Los Apoderados En La Regulación Y Uso De Los Dispositivos Móviles	191
X. Canales De Comunicación Oficiales Con La Familia Y Apoderados	191
16.2. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO	192
ANEXO N° 17	195
17.1 Plan de Integración de Seguridad Escolar	195
I. Introducción	195
II. Propósito Y Alcance	195
III. Objetivos Generales	195
IV. Objetivos Específicos:	196
V. Funciones De Los Integrantes Del Comité	198
VI. Prácticas De Autocuidado	201
VIII. Evacuación	204
IX. Organización Del Plan De Seguridad Escolar	204
X. La Organización del Plan de Emergencia y evacuación, será conforme a la siguiente estructura:	204
XI. Vías De Evaluación Y Zonas De Seguridad	206
17.2. En Caso De Situaciones De Riesgo Al Interior Del Establecimiento	207
Zonas De Seguridad Y Vías De Evacuación	210
Estructura Del Documento	213



CAPÍTULO 1

Objetivo General

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la comunidad educativa del Colegio Arturo Prat, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, el bienestar integral y la formación ciudadana, resguardando los derechos y deberes de todos sus integrantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo CAPRAT, la normativa educacional vigente y los principios de una educación de calidad, equitativa e inclusiva.

Objetivos Específicos.

Promover una convivencia educativa inclusiva, respetuosa, participativa y segura, que favorezca el bienestar integral, el desarrollo socioemocional y la formación ciudadana de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Establecer normas, procedimientos y medidas formativas que permitan prevenir, abordar y resolver situaciones que afecten la convivencia educativa, resguardando el debido proceso, la protección de derechos y la aplicación proporcional de las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Fortalecer la corresponsabilidad entre estudiantes, familias y funcionarios en la construcción de una comunidad educativa basada en el trabajo colaborativo, la inclusión, el respeto por la diversidad y los principios del Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Educativo CAPRAT.

Introducción

El ser humano es un ser social por naturaleza, a lo largo de nuestras vidas estamos en contacto y relacionándonos con otras personas en distintas y diferentes situaciones que suceden a diario, es por esta razón que debemos considerar la importancia de educar desde edades tempranas, la convivencia escolar y social a través de planes y programas que integren a toda la comunidad educativa en este hermoso proceso que busca como objetivo centrar un desarrollo integral en el niño. La educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. En este sentido, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y procedimientos generales del establecimiento.



CAPÍTULO 2

Marco Legal

En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Política Nacional de Convivencia Escolar
- Ley General de Educación.
- Estatuto Docente.
- D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Circular N° 482/2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado (emitida el 20-06-2018)
- Circular N° 860/2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- Circular N° 586/2023 que promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

CAPÍTULO 3

Alcances De Este Reglamento

El reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Toda situación ocurrida fuera del contexto Educativo no será responsabilidad del establecimiento; sin perjuicio de la implementación de medidas formativas, para evitar que estas afecten la sana convivencia escolar y el desarrollo integral de nuestros alumnos.

3.1. Acerca De Los Objetivos

Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.



Resguardar la buena convivencia escolar, a través del efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

3.2. Acerca Del Contenido De Este Reglamento

Se entenderán como parte integrante de este Reglamento los siguientes; Protocolos y Procedimientos

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTEN A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIAS FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE.
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.
5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE ANTE ACCIDENTES ESCOLARES O CON EVENTOS DE SALUD DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.
7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS
8. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE RIESGO DESUICIDIO.
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE U OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
10. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.
12. PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ALUMNOS CON INDICACIÓN MÉDICA PROLONGADA QUE AFECTAN EL PROCESO EDUCATIVO.
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE HURTO O ROBO.
15. PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE Y/O USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
16. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y DIGITALES
17. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

3.3. Acerca Del Derecho De Igualdad De Oportunidades

En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante: La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo,



nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.4. Acerca De Las Situaciones No Previstas

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo directivo y ratificadas o rechazadas por la rectora del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo. Con todo, sólo se podrán aplicar las medidas disciplinarias o formativas, por las causales establecidas y mediante el procedimiento previsto en este Reglamento Interno.

3.5. Acerca De Los Medios De Difusión De Este Reglamento

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- Publicación en el sitio web del Colegio (www.caprat.cl).
- Socializado en Reunión de Apoderados y con los estudiantes en la asignatura de Orientación.
- Socializado en Consejo de Profesores e instancias de trabajo con todo el personal.
- Disposición de un ejemplar escrito en Secretaría para su consulta.

3.6. Acerca De La Revisión y Modificación De Este Reglamento

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo las necesidades de la comunidad escolar y/o cambios en la organización del establecimiento; sin perjuicio de modificaciones que pueda sufrir dentro del año escolar para dar cumplimiento a variaciones de la normativa vigente. Toda modificación debe ser consultada previamente al Consejo Escolar y difundida a toda la comunidad educativa.

3.7. Acerca de los Principios que inspiran a este Reglamento

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

a) Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de



tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

c) No discriminación arbitraria

La garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, No 2, de la Constitución Política de la República establece que no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley No 20.609, que establece medidas contra la discriminación, define la discriminación arbitraria como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, implica, entre otros aspectos, eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d) Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario



se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e) Justo y racional procedimiento

Conforme a este principio, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos y declaración de hecho) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f) Proporcionalidad

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísimas) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g) Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia que reconoce, en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno, el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser



informados sobre los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de los mismos, así como del funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h) Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Centro de Padres y Apoderados.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

i) Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

j) Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

k) Autonomía progresiva

La Convención de Derechos del Niño dispone que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.



CAPÍTULO 4

Derechos y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa

4.1. Derecho De Los Estudiantes

- I. Recibir una educación de calidad, según las políticas y directrices curriculares del Ministerio de Educación.
- II. Recibir todas las clases correspondientes al plan de estudio vigente, incluidas las actividades complementarias de libre elección.
- III. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- IV. Ser considerado como persona en formación, con sus necesidades inherentes a las distintas etapas de su desarrollo.
- V. Ser respetado y escuchado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- VI. Ser apoyado en el desarrollo de su creatividad e interés en su deseo de aprender.
- VII. Ser reconocido por su esfuerzo y dedicación por aprender, destacándolo en el momento oportuno.
- VIII. Ser apoyado por el personal especializado del establecimiento, en la resolución de sus conflictos emocionales, de aprendizaje y aquellos que sean de competencia personal y familiar.
- IX. Conocer por parte de los docentes los aprendizajes esperados de cada asignatura; ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados con objetividad, justicia y equidad, ajustándose a los reglamentos del colegio.
- X. Recibir retroalimentación por parte de sus profesores, cuando surjan interrogantes sobre los aprendizajes no logrados.
- XI. Recibir apoyo pedagógico si su situación lo requiere.
- XII. Conocer las observaciones positivas o negativas registradas en su hoja personal del libro de clases, las cuales serán dadas a conocer al estudiante o al apoderado por el profesor(a) jefe.
- XIII. Solicitar entrevista a su profesor(a) jefe o profesor de asignatura, cuando surjan inquietudes escolares personales y demás autoridades, según conducto regular.
- XIV. Recibir orientación sobre continuidad de estudios y exploración vocacional, según proyecto de vida.
- XV. Disponer de un ambiente limpio y acogedor, que favorezca el desarrollo de sus aprendizajes y actividades diversas, encaminadas a la formación integral.
- XVI. Hacer uso de las instancias de participación en la vida comunitaria, deportiva, cultural y recreativa del establecimiento.
- XVII. Los estudiantes del establecimiento, tendrán derecho a elegir a sus representantes en las directivas de curso y el Centro de Estudiantes.



4.2. Deberes Del Estudiante

- I. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- II. Informarse acerca del Reglamento Interno del Colegio y las actualizaciones, que se vayan realizando.
- III. Asistir a clases presenciales; Respetando y cumpliendo los horarios de ingreso y salida establecidos.
- IV. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- V. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, a través del cumplimiento de las normas establecidas en el establecimiento.
- VI. Asistir y participar de las actividades formativas, pedagógicas y culturales propuestas en su itinerario escolar
- VII. Respetar y dar cumplimiento al Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, asumiendo la consecuencia de sus actos en caso de incumplimiento.
- VIII. Demostrar una cultura de respeto en cuanto al orden e higiene de las salas de clase. Conservando el buen estado y manteniendo la limpieza de su espacio, como parte del desarrollo integral de nuestros alumnos.
- IX. Cuidar los útiles escolares, propios y ajenos, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional, mostrando sentido de pertenencia y asumiendo el costo de el o los daños ocasionados.
- X. Dar cumplimiento a las consecuencias asociadas de sus actos mediante medidas disciplinarias, pedagógicas o formativas, según sea el caso.

4.3. Derechos De Los Profesores

- i. A ser respetado en su dignidad personal y profesional, no sufriendo tratos vejatorios.
- ii. A proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.
- iii. A recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- iv. A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- v. A convocar por propia iniciativa a las familias del alumnado con quien trabaja, para tratar asuntos relacionados con su educación.
- vi. A recibir información referente a los alumnos que pueda contribuir a una mayor eficacia de la labor educativa.
- vii. A participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.
- viii. A ser informados de todas las actividades del colegio y de las cuestiones que les atañan directamente.
- ix. A que se le ofrezcan actividades de perfeccionamiento que contribuyan a la formación permanente.
- x. A ser informados por Directora de Ciclo, Equipo de Convivencia y/o Equipo de apoyo integral, del seguimiento del estudiante que sea parte de su curso.



4.4. Deberes De Los Profesores De Aula O Asignatura

- i. Conocer y vivenciar en su actuar profesional y desarrollo personal, el ideario y proyecto educativo del Colegio Arturo Prat.
- ii. Mantener una presentación personal formal adecuada a la labor que desempeña.
- iii. Impartir sus clases con puntualidad y profesionalismo.
- iv. Mantener una conducta respetuosa, de buen trato, solidaria y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- v. Asistir puntualmente a todas las reuniones de coordinación del establecimiento, participar activamente en las mismas y cumplir los acuerdos allí tomados.
- vi. Informar a los padres sobre el desarrollo del programa educativo y de las actividades, así como de los problemas que detecten en sus hijos.
- vii. Mantener la debida reserva acerca de la información que se aporta del alumnado y de su familia.
- viii. Respetar la dignidad personal del alumno y atender sus problemas con la intención de ayudarlo.
- ix. Ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que respondan a la diversidad del alumnado presente en el aula.
- x. Orientar al alumnado en todo su proceso educativo.
- xi. Desarrollar una evaluación continua de los alumnos y alumnas, dando cuenta a ellos y ellas tantas veces como sea oportuno.
- xii. Mantener una comunicación fluida con los profesores de otras asignaturas, para instar a la articulación docente.
- xiii. Ser responsable de la disciplina de su clase.
- xiv. Acompañar las entradas y salidas en el horario escolar (pre-escolar hasta 4°básico).
- xv. Completar a tiempo el libro digital de clases, atrasos, asistencia, anotaciones de la hoja de vida del estudiante, entre otros.
- xvi. Mostrar dominio de los conocimientos que imparten y de las metodologías de enseñanza, y tener una preocupación permanente por su desarrollo profesional.
- xvii. Participar en las diferentes actividades que se realizan en la unidad educativa.
- xviii. Poseer dominio de grupo que incentive el trabajo armónico con sus alumnos e iguales de acuerdo con los principios educativos del Colegio.
- xix. Respetar las características físicas, de género, étnicas, religiosas, ideológicas, sociales y culturales de los estudiantes y sus familias.
- xx. Tener altas expectativas de sus alumnos: “si espero poco de mis alumnos, obtengo poco de ellos”, de tal manera que la enseñanza debe ser exigente, pensar siempre en: “Mis alumnos van a llegar lejos”.
- xxi. Capaz de ofrecer a sus alumnos oportunidades de aprendizaje apoyados en las TICS.
- xxii. Mantener una buena comunicación con los padres de familia y una especial dedicación con los alumnos que tiene a su cargo.



- xxiii. Manejar los recursos de la tecnología sólo al servicio de la educación y aprovecharlos con la mayor eficacia y eficiencia.
- xxiv. Desarrollar métodos y formas creativas e innovadoras de educación, adaptando el currículum y los instrumentos de evaluación, de acuerdo a las necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, planificando para todos los estudiantes.
- xxv. Ser amables, afectivos y mantener una actitud positiva, creando así un ambiente agradable.
- xxvi. Conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir las normativas y disposiciones de este reglamento.

4.5. Deberes De Los Profesores Jefes.

- i. En el aspecto humano, procurará la adquisición de virtudes humanas por parte de los alumnos, y hábitos que cada uno de ellos deben ir desarrollando para mejorar.
- ii. En cuanto al aspecto académico, velará por el rendimiento adecuado del grupo curso de modo que cada alumno rinde al máximo de sus posibilidades.
- iii. En relación al aspecto social, procurará una buena integración del grupo, un trato adecuado y una actitud siempre respetuosa hacia sus profesores e iguales.
- iv. En relación a la disciplina, exigirá un cumplimiento fiel y responsable de las normas del Colegio tendientes al orden y funcionamiento general.
- v. Identificarse con el Establecimiento, velando por el cumplimiento de los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- vi. Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- vii. Involucrar colaborativamente a los apoderados.
- viii. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- ix. Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades del establecimiento.
- x. Ser innovador, tener buena disposición, colaborar en las situaciones emergentes.
- xi. Mostrarse dispuesto al trabajo en equipo: Los profesores de esta escuela no deben trabajar solos, sino mostrar su trabajo y compartir las buenas ideas con sus colegas. Cuando surgen problemas, apoyarse mutuamente con datos, materiales didácticos, sugerencias. Juntos preparar proyectos y buscar recursos en el entorno. Evaluar colectivamente los resultados de su trabajo e identificar cuáles son las metodologías más efectivas.
- xii. Aceptar sugerencias de sus iguales y superiores.
- xiii. Expresar su opinión frente a situaciones conflictivas y problemáticas con respeto.
- xiv. Valorar al alumno como persona en crecimiento, susceptible a cambios y errores perfectibles, propiciando y facilitando su formación y desarrollo integral.
- xv. Respetar y valorar la vida privada y el trabajo de sus alumnos, apoderados, colegas y funcionarios del Colegio.
- xvi. Actuar con seriedad, rectitud y discreción al enfrentar situaciones de conflicto



- xvii. con el alumno, con otros profesores, apoderados y funcionarios del Colegio, estableciendo un diálogo directo y empáticos con ellos.
- xviii. Acompañar y orientar a los alumnos, preocupándose e interviniendo ante sus inasistencias, comportamiento y rendimiento.
- xix. Favorecer las clases activas y los aprendizajes significativos, exponiendo siempre a los alumnos el objetivo del aprendizaje, respetando los distintos momentos de la clase.
- xx. Esforzarse por crear un clima en el aula que sea grato y favorezca el aprendizaje, brindando afecto e inculcando hábitos y autodisciplina en sus alumnos y alumnas.
- xxi. Mantener una conducta respetuosa, de buen trato, solidaria y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- xxii. Estimular entre los alumnos la valoración de la importancia y validez de todos los oficios, sean estas carreras universitarias, técnicas u otras, para formar una persona respetuosa y satisfecha de la dignidad de su labor.
- xxiii. Registrar atención de apoderados en una carpeta, según lineamiento institucional.
- xxiv. Registrar atención de alumnos en un cuaderno, según lineamiento institucional.
- xxv. Realizar reuniones extraordinarias si la situación de su curso lo amerita.

4.6. Derechos De Los Asistentes De La Educación

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ii. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- iii. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- iv. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- v. Tener implementos necesarios para hacer bien su trabajo.
- vi. Respeto a la carga horaria.
- vii. A recibir toda la información necesaria para poder realizar sus funciones.
- viii. Utilizar los canales establecidos para hacer llegar al colegio cualquier sugerencia.

4.7. Deberes De Los Asistentes De La Educación.

- i. Conocer y vivenciar en su actuar y desarrollo personal, el ideario y proyecto educativo del Colegio Arturo Prat.
- ii. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- iii. Desarrollar con eficacia el trabajo que les ha sido encomendado.
- iv. Cumplir con su horario de jornada laboral.
- v. Mantener buena disposición frente a las funciones que se le encomienden.
- vi. Mantener la debida reserva de la información que se maneja en cada oficina. Cooperar con su conducta a favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento del Proyecto Educativo del Colegio.
- vii. Acompañar a los alumnos en las entradas y salidas en el horario escolar y



reforzamientos (pre-escolar hasta 2°básico).

viii. Acompañar hacia la puerta a los alumnos en el retiro del establecimiento durante la jornada escolar (pre-escolar hasta 2°básico).

ix. Acompañar y cuidar en todos los recreos a los alumnos de su curso y/o niveles que se les asigne (pre-escolar hasta 2°básico).

x. Acompañar y cuidar en el horario de almuerzo a los alumnos de su curso y/o niveles que se les asigne (pre-escolar hasta 2°básico).

xi. Recibir de buena manera a padres, apoderados y alumnos.

xii. Controlar la utilización correcta de los productos, el material y los aparatos adscritos a su servicio.

xiii. Colaboración con el Colegio en todo aquello que lo requiera y mantener un espíritu responsable.

xiv. Atención a las necesidades de mantenimiento y administrativas que se puedan presentar eventualmente.

xv. Mantención del aseo y ornato del establecimiento, en función a su cargo.

xvi. No entrar al aula, en horario de clases, sin previa autorización del coordinador de convivencia del ciclo correspondiente y/o del docente a cargo.

Los profesionales asistentes de la educación tendrán además los siguientes deberes:

✓ Orientar a los estudiantes.

✓ Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.8. Derechos De Rectoría

I. Velar por la gestión a nivel pedagógico, institucional y administrativo.

II. Revisar y proponer estrategias de acción relacionadas con el desarrollo del Colegio Arturo Prat.

III. Planificar, coordinar, organizar, supervisar y evaluar la marcha educativa del Colegio, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el P.E.I.

IV. Coordinar, supervisar y constatar el funcionamiento de todos los organismos del Colegio.

V. Acompañar y supervisar la función docente para lograr que el proceso de enseñanza aprendizaje sea coherente con los objetivos educacionales propuestos en el P.E.I.

VI. Poner fin a la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el contrato laboral de profesores, asistentes de la educación, administrativos o auxiliares, cuando estos no hayan realizado adecuadamente sus tareas o por necesidades de la institución no se requiera más de sus servicios.

VII. Controlar el régimen disciplinario de acuerdo a las normas del Reglamento Interno.

VIII. Tomar medidas disciplinarias, desde una suspensión hasta la cancelación de matrículas de un alumno o alumna, de acuerdo a las condiciones establecidas en este reglamento.



4.9. Deberes De Rectoría

- i. Conocer y vivenciar en su actuar profesional y desarrollo personal, el ideario y proyecto educativo del Colegio Arturo Prat.
- ii. Otorgar buenas condiciones de trabajo, que sean adecuadas para la seguridad, salud y desarrollo de las funciones de todo el personal y alumnos que se desempeñan y estudian en el establecimiento.
- iii. Propiciar un ambiente educativo estimulante, creando condiciones favorables para el logro de los O.F. y los O.F.T. en el marco del currículo propuesto.
- iv. Evaluar el rendimiento escolar, de acuerdo a las normas del control de calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje procurando que se determinen las estrategias para mejorarlo.
- iv. Preocuparse constantemente, de realizar acciones proactivas y reactivas, por la salud, bienestar, formación valórica y desarrollo integral de los alumnos y alumnas entregando apoyo y gestión.
- v. Atender los problemas de orientación a nivel grupal y personal.
- vi. Prestar apoyo oportuno y calificado a padres y apoderados cuando estos lo requieran por problemas intrafamiliares que afecten al estudiante.
- vii. A conocer los lineamientos que rigen a la comunidad escolar. Su acompañamiento en el proceso educativo de vuestro Pupilo es trascendental para lograr al final de este proceso alcanzar los objetivos esperados, algunas de sus derechos y obligaciones son:

4.10. Padres y/o Apoderados

Su acompañamiento en el proceso educativo de vuestro Pupilo es trascendental para lograr al final de este proceso alcanzar los objetivos esperados, algunas de sus derechos y obligaciones son:

Derechos:

- i. Son apoderados por derecho propio, los padres del alumno(a) o cuidador legal. Si los padres delegan este derecho, deberán hacerlo por escrito, en un documento que entregarán al momento de matricular.
- ii. La Dirección del establecimiento podrá aceptar como apoderado a otras personas siempre y cuando sean mayores de 18 años y sean responsables con las obligaciones que delimite el Colegio.
- iii. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- iv. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- v. Los apoderados deben ser informados oportunamente respecto observaciones, sanciones, u otras situaciones que afecten a su pupilo.



- vi. Los apoderados podrán ser atendidos por los profesores en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en el mes de marzo de cada año escolar.
- vii. Los apoderados tienen el derecho de conocer toda la normativa que rige en el colegio.
- viii. Los apoderados pueden formar su propio Centro de padres y apoderados, elegir y delegar los cargos y roles dentro del mismo. El Centro General de Padres y apoderados tendrá su propio reglamento, el que no podrá contradecir la presente normativa ni las ordenanzas generales que rigen estas organizaciones.

Deberes:

- i. Velar por el derecho a la educación de sus hijos, cumpliendo la obligatoriedad de la asistencia y puntualidad a clases de los estudiantes a su cargo.
- ii. Mantenerse informados del proceso de aprendizaje a través de plataforma NAPSIS que experimenta su pupilo u otra que en el futuro la reemplace.
- iii. Conocer y acatar los Reglamentos de Convivencia Escolar, Reglamento interno y de Evaluación.
- iv. Asistir al colegio a las reuniones de apoderados o citaciones requeridas tanto por profesor jefe, profesor de asignatura u otro miembro de la comunidad educativa, reuniones y talleres. De no ser de esta manera, el colegio puede evaluar medidas por negligencia en el desempeño del rol.
- v. Apoyar el proceso educativo, proporcionando a su pupilo los materiales de instrucción y equipamiento necesarios para el adecuado desarrollo del proceso educativo, cumpliendo las indicaciones y compromisos adquiridos con el colegio frente a problemas de aprendizaje, conductuales, emocionales y/o sociales de sus hijos; y fomentando hábitos de estudio y el cumplimiento de las responsabilidades del alumno.
- vi. Brindar un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa. Mantener en entrevistas y reuniones de apoderados un clima de buena convivencia escolar; plantear sus inquietudes, dudas, y/o reclamos por conductos regulares de modo cortés, formal y constructivos; no desautorizar al colegio y/o profesores frente a sus hijos u otros estudiantes ya que esto interfiere con la educación y proceso de formación de estos; y manejar los conflictos con otros apoderados o con otros alumnos en un clima de cordialidad y buena educación.
- vii. Cumplir los acuerdos de la directiva de cada curso y del Centro General de Padres cuando corresponda.
- viii. Plantear en forma privada, personalmente o por escrito, los problemas que afecten a su pupilo, respetando el conducto regular.
- ix. Enviar a su pupilo correctamente vestidos, dando cumplimiento al Reglamento Interno Capítulo 9, con respecto al uso adecuado de prendas de vestir acorde al contexto escolar, garantizando la protección y derechos de la niñez y adolescencia, además de una adecuada higiene y presentación personal.
- x. Justificar personalmente o por escrito, las inasistencias de su pupilo. Recordamos, que el porcentaje mínimo legal de asistencia es del 85% y que existe una Ley de Instrucción Primaria Obligatoria que obliga a los padres y/o apoderados a enviar todos



los días a clases a sus pupilos.

- xi. Asegurarse de que el estudiante se encuentre en óptimas condiciones de salud (físico y mental), sea compatible con las actividades académicas tanto dentro como fuera del establecimiento y tomar los resguardos de acuerdo a la situación del estudiante
- xii. Mantener actualizados sus datos de contacto, en especial los datos telefónicos, para poder ser contactados en caso de ser necesario.
- xiii. Cumplir fielmente el contrato firmado entre el colegio y el apoderado al momento de la inscripción del alumno, como también, exigir el cumplimiento de este.
- xiv. Cumplir y/o hacer cumplir las medidas disciplinarias o formativas, que se tomen como consecuencias de los actos cometidos por el alumno, o por faltas propias.
- xv. Supervisar y monitorear el correcto uso de teléfono celular y el uso de redes sociales en las diferentes plataformas digitales que hoy ellos manejan. Supervisar en que paginas ingresa y que observa o comentan en las redes sociales.**
- xvi. Es deber del apoderado responsabilizarse por el uso adecuado, extravío o daño de cualquier tipo de dispositivo tecnológico u objeto de valor que el estudiante traiga al colegio.
- xvii. Derechos De Los Estudiantes En Práctica
- xviii. A tener un profesor guía que acompañará, guiará, evaluará y retroalimentará a los(as) estudiantes cuyos procesos de práctica sean puestos bajo su supervisión.
- xix. A ser respetados en su dignidad personal y profesional, no sufriendo tratos vejatorios.
- xx. Recibir información del establecimiento cuando lo requiera.
- xxi. A tramitar el seguro en caso de accidente ya sea de trayecto o en el establecimiento educacional.

4.11. Deberes De Los Estudiantes En Práctica

- i. Conocer y respetar las Normas de Seguridad del establecimiento educacional, específicamente aquellas relacionadas con las tareas que se deberán realizar.
- ii. Informarse sobre las características del Seguro Escolar del que son beneficiarios.
- iii. Conocer la evaluación realizada por el profesor/a tutor/a y el profesor guía del colegio.
- iv. Cumplir responsablemente las obligaciones como practicantes en cuanto a asistencia, horario de ingreso y salida del establecimiento escolar.
- v. Firmar la asistencia a la entrada y salida del establecimiento en la oficina de Gestión pedagógica.
- vi. Entregar justificaciones oportunas (con antelación a la inasistencia) y formales por las inasistencias y/o dificultades a la coordinadora académica del colegio.
- vii. Cumplir el total de horas de práctica previsto por la universidad, una vez iniciada, él o la estudiante no podrá retirarse o renunciar a ella sin la autorización expresa de la casa superior de estudios.
- viii. Relacionarse respetuosamente con todas las personas que componen la comunidad educativa y mantener una conducta de acuerdo con los principios, valores y



las normas internas del colegio.

ix. Abstenerse de efectuar o participar en comentarios sobre los funcionarios del colegio o público asistente a ella.

x. Ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con la Universidad y acoger las sugerencias del representante del centro de práctica y profesor/a guía.

CAPÍTULO 5

Regulaciones Técnico Administrativas Y Funcionamiento General Del Establecimiento

5.1. Niveles Educativos Y Jornada Escolar

Niveles De Atención

El Colegio ofrece educación gratuita y de calidad en los siguientes niveles educativos:

- Educación Parvularia: Pre kínder y kínder
- Educación Básica: De 1° a 8° Básico
- Educación Media: de 1° a 4° Medio científico-humanista

Régimen De Jornada y Horario De Clases

El Colegio, desde el año 1998, se encuentra adscrito a la Jornada Escolar Completa Diurna desde 3° año Básico a 4° año Medio, potenciando la participación de los alumnos en actividades complementarias de libre elección.

Pre-Kínder: Comienza a las 12:00 hrs. y termina a las 16:30 hrs. Kínder: Comienza a las 08:00 hrs. y termina a las 12:00 hrs.

1° y 2° Básicos: Comienza a las 08:00 hrs., todos los días y existiendo horario diferenciado de salida durante la semana 13:45 hrs. y viernes 12:50 hrs.

3° a 6° Básicos: Comienza a las 08:00 hrs., todos los días y el horario de salida es a las 15:30 hrs. considerando la participación en los talleres JEC a excepción del día viernes, cuyo término de jornada es a las 13:45 hrs.

7° a 8 Básicos: Comienza a las 08:00 hrs., todos los días y el horario de salida es a las 15:30 hrs. considerando la participación en los talleres JEC a excepción del día viernes, cuyo término de jornada es a las 13:45 hrs.

Enseñanza Media: Comienza a las 08:00 hrs., todos los días y el horario de salida es a las 16:15 hrs. considerando la participación de talleres JEC a excepción del día viernes, cuyo término de jornada es a las 14:30 hrs.



Horario De Almuerzo considerando

Los estudiantes que pertenecen al Programa de alimentación escolar “PAE”, es decir, cuyas familias que califiquen en el RSH “Registro Social de Hogares” desde el 40% y hasta el 60% de vulnerabilidad, tienen derecho a recibir alimentación en el Establecimiento, la cual es proporcionada por Junaeb.

Por disposición de Junaeb, los estudiantes inmigrantes tienen acceso directo al “PAE” recibiendo la alimentación correspondiente en el Establecimiento.

El horario del almuerzo será el siguiente:

Pre-kínder: los alumnos que almuerzan en la beca Junaeb deberán ingresar a las 12:00 hrs al colegio, a fin de comenzar la jornada de clases a las 12:30 hrs. posterior al almuerzo.

Kínder a 2°Básico: Todos los días al finalizar su jornada de clases.

3°Básico a 4°Medio: Todos los días al finalizar su jornada de clases, a excepción del martes, cuyo horario de almuerzo es a las 14:30 hrs.

Calendario Escolar, Cambio De Actividades Y Suspensión De Clases.

El establecimiento se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual los estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En caso que se realice alguna variación del mismo, autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección del colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del Colegio, como las salidas pedagógicas, se aplicará el protocolo respectivo.

La suspensión de clases, en cambio, se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, situaciones que atenten gravemente contra la seguridad de los



integrantes de la comunidad educativa u otra de similar naturaleza). Implica que los alumnos no asistan al Colegio, ya sea un día completo o una parte de la jornada, y debe modificarse la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho,

acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

5.2. De La Asistencia

Las siguientes normas no tienen otro objetivo que desarrollar en los estudiantes y el sentido de la responsabilidad, el respeto y la valoración del acto educativo:

- El estudiante debe asistir a clases durante toda la jornada y a toda actividad en que el Establecimiento requiera su presencia, en el marco de las fechas fijadas en el calendario escolar.
- El Colegio sugiere a los apoderados agendar horas médicas o realizar trámites con presencia del alumno después de la jornada escolar evitando el retiro anticipado que afecte el proceso de aprendizaje. En caso de efectuar retiro anticipado del alumno, éste siempre deberá realizarse de manera presencial por el apoderado. No se otorgará permiso para retirarse cuando éste se solicite por llamado telefónico o WhatsApp. No se podrá retirar el alumno que tenga evaluaciones pedagógicas establecidas con anterioridad, salvo situaciones graves y urgentes.

Procedimiento de Justificativos:

- La licencia médica, deben ser entregados de forma presencial en secretaria del establecimiento, el mismo día que se emiten o como plazo máximo 24 horas posteriores. Recordar que los días establecidos en la licencia son correlativos.
- Toda inasistencia que no tenga licencia médica debe ser justificada mediante comunicación escrita bajo firma del apoderado, de manera presencial en secretaria o a través de correo electrónico institucional.
- El Colegio no considera los viajes como razón justificada para que el alumno o alumna se ausente de clases. Sin embargo, si el apoderado determina que su hijo o hija viaje, debe solicitar a través del Profesor Jefe, un permiso especial a Rectoría y firmar una carta compromiso expresando que él y su hijo/a asumen la responsabilidad por la actualización de los contenidos, trabajos y evaluaciones. La inasistencia es igualmente considerada dentro del porcentaje de asistencia anual para efecto de la promoción.
- El alumno o alumna que se encuentre con justificación para no realizar la clase de Educación Física, debe permanecer hasta el término de la clase, realizando el trabajo que le será asignado por el profesor.



- Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 85% de asistencia regular para ser promovido de curso. De no alcanzar este porcentaje mínimo, el apoderado deberá realizar un trámite de apelación a la Rectoría del Colegio indicando las causas del incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

5.3. De la Puntualidad

La puntualidad es un valor importante en nuestros alumnos y alumnas, como agentes formadores de niños, niñas y adolescentes, debemos cautelar que cumplan con este requisito que está en nuestro reglamento interno como un deber que consideramos indispensable para la vida.

Los estudiantes y apoderados deben tomar conciencia sobre la acumulación de atrasos, considerando que la suma de estos puede resultar en la pérdida de horas lectivas equivalentes a días escolares completos, afectando negativamente el proceso educativo. Según el Decreto Supremo N° 67 de año 2018 “Evaluación y Promoción Escolar”, refiere como requisito un 85% de asistencia mínima de la jornada escolar anual.

5.4. Procedimiento de atrasos al inicio de la jornada.

La hora de inicio de la jornada será a las 08:00 hrs. con el toque de timbre.

Los alumnos que ingresen después del toque de timbre deben dirigirse al comedor Junaeb, donde serán supervisados y realizarán lectura silenciosa u otra actividad académica que se indique por los inspectores de cada nivel. Los horarios de permanencia en el comedor serán los siguientes:

- Desde kínder hasta 3° básico: Hasta las 8:10 hrs.
- Desde 4° básico hasta 4° medio: Hasta las 8:15 hrs.

Durante este periodo, los alumnos serán registrados en la plataforma NAPSIS. Una vez finalizado el tiempo estipulado según el nivel correspondiente, los estudiantes serán enviados a sus respectivas salas de clase. Este procedimiento tiene como objetivo evitar interrupciones en las actividades académicas en curso debido a llegadas paulatinas.

Los estudiantes que lleguen después de las 08:15 deberán asistir acompañados por su apoderado.

Medidas según la cantidad de atrasos:

- Primer atraso: Se entregará una advertencia al estudiante.
- Segundo atraso: Se realizará un llamado al apoderado para informarle la hora de llegada de los estudiantes y comunicarle que, en caso de un tercer atraso, deberá asistir presencialmente al colegio para abordar la situación.
- Tercer atraso: El estudiante y su apoderado serán citados e informados a una reunión



con el coordinador de convivencia del ciclo, donde se firmará un compromiso de puntualidad. Se explicará el procedimiento a seguir si persiste la conducta.

- Cuarto atraso: Se convocará al apoderado a una reunión con el encargado de convivencia y/o la Directora del ciclo. En esta instancia, se destacará la importancia de la puntualidad y se analizarán las causas de los reiterados atrasos. Se buscarán estrategias para corregir esta conducta.
- Quinto atraso: Se deriva a la asistente social del Establecimiento.

5.5. Atrasos justificados:

Los/as alumnos/as que ingresen posterior a las 08:00 hrs por motivos de atención médica u otro trámite justificado, deberán venir acompañados de su apoderado y además presentar documento que avale lo anterior. De lo contrario quedará registrado como atraso sumatorio para aplicar el protocolo antes mencionado.

Los/as alumnos/as que lleguen atrasados entre horas o después del recreo sin justificación, se les pondrá una anotación negativa en el libro de clase por el profesor a cargo y si persiste la conducta, tendrá sanciones formativas o disciplinarias

Información importante a considerar:

- Como establecimiento, reconocemos la congestión vehicular que ocurre durante la llegada al colegio. No obstante, consideramos fundamental que todos asumamos nuestras responsabilidades de manera comprometida.
- Debido a problemas de locomoción, específicamente la frecuencia del transporte público que transita por la zona de Guindal y Nogales (a las 7:50 hrs, sin considerar congestión vehicular) se permitirá el ingreso de los estudiantes de dichas áreas hasta las 8:15 hrs.

5.6. Medios De Comunicación Colegio-Familia

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a. El medio de comunicación entre la escuela y el hogar será a través de correo electrónico institucional y plataforma NAPSIS, a la cual el apoderado debe ingresar y revisar a diario (u otra plataforma que en el futuro la reemplace).
- b. Correo institucional y correo del padre, madre y/o apoderado registrado en la ficha del estudiante y en NAPSIS, información ingresada por el profesor jefe.
- c. Entrevista obligatoria mínima una trimestral, con el profesor jefe.
- d. Solicitud de entrevista con Docente o docente de asignatura.
- e. Mediante circulares informativas o comunicados oficiales (en caso de información masiva).
- f. Visita Domiciliaria si el caso lo ameritara.



La comunicación del colegio con las familias a través de llamadas telefónicas es residual, en casos que lo contemple algún protocolo del presente reglamento como en el de accidentes, o situaciones urgentes que requieran comunicación inmediata en post del interés superior del niño.

El primer punto de contacto entre padre, madre o apoderado y el Colegio es el profesor jefe. En el caso de situaciones académicas puntuales de una asignatura se puede solicitar entrevista con el profesor de asignatura correspondiente. En segunda instancia, o en caso de que la situación puntual exceda el rol del profesor jefe, el apoderado podrá solicitar entrevista con la directora de Ciclo o Coordinadora de Convivencia Educativa. En una última instancia, y según sea el caso, el apoderado podrá solicitar entrevista con Vicerrector o Rectora.

No corresponde a un medio de comunicación oficial la plataforma WhatsApp, y no está permitido que los miembros de la comunidad que ejerzan alguna función docente o administrativa dentro del colegio mantengan comunicación por medio de las redes sociales con los estudiantes y/o apoderados, a excepción de lo autorizado por Rectoría. En el caso de los grupos de WhatsApp que cada curso pueda organizar debe ser en el marco de respeto y sin afectar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5.7. Atención e Ingreso De Apoderados Al Establecimiento Durante La Jornada Escolar

Entendemos que tanto los apoderados, alumnos, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de nuestra Comunidad Escolar, por lo que creemos que las relaciones entre los distintos estamentos deben estar reguladas por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y que cautelen por sobre todo la seguridad e integridad de sus miembros. En especial la de nuestros alumnos.

Dentro de Nuestro Proyecto Educativo Institucional consideramos a los padres y apoderados como actores fundamentales para la consecución de nuestros objetivos, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de nuestros alumnos.

Entendemos como Apoderado a la persona que figura en la ficha de matrícula o a quien se designa por el Apoderado como Suplente.

El ingreso de Apoderados al establecimiento puede entenderse por diversos motivos, entre los que se encuentran los que describiremos a continuación, y para los cuales establecemos algunos criterios básicos, de orden tanto administrativo como de convivencia y seguridad.



Acompañamiento De Pupilos Al Ingreso y Término De La Jornada

- No podrá acompañar al pupilo hasta la sala de clases (exceptuando casos particulares evaluados por la psicóloga), a menos que éste se encuentre impedido físicamente o porte algún material que haga riesgoso su desplazamiento.
- El apoderado no podrá ingresar al colegio a menos que desee justificar un atraso, inasistencia, o autorizar el retiro del alumno (por escrito) dentro de la jornada. En este caso deberá permanecer en portería y en ningún caso circular por el colegio.
- En caso de necesitar entrevistarse con algún Docente, Inspectores de Convivencia, Coordinadora de Convivencia Educativa, UTP y/o Equipo de especialistas, solicitar previamente en Secretaría.

Asistir a una Citación

- El apoderado deberá identificarse en Secretaría y esperar que la persona con la cual deba entrevistarse venga a buscarla o autorice el ingreso a la oficina.
- En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida el apoderado podrá circular solo por el colegio, ni entrevistarse con ningún funcionario.
- En caso de haber sido citado y no haber concurrido, el apoderado deberá solicitar por escrito una nueva fecha y hora.

Las atenciones de apoderado por parte de funcionarios del establecimiento deben efectuarse de manera presencial en dependencias del colegio, quedando registro por escrito de la intervención y la firma de los participantes de dicha instancia.

Bajo ningún caso el apoderado que sea parte de la activación de algún protocolo, podrá saltarse el conducto regular. Bajo ningún concepto podrá ser atendido por un docente si este se encuentra en el aula. Tampoco podrá exigir ser atendido por algún otro funcionario si no ha solicitado una entrevista, previamente.

Retiro De Alumnos Durante la Jornada Escolar.

Como Colegio se sugiere a los apoderados agendar horas médicas o realizar trámites con presencia del alumno después de la jornada escolar evitando el retiro anticipado que afecte el proceso de aprendizaje del alumno.

Los niños serán entregados, exclusivamente al apoderado o la persona autorizada por este, (apoderado titular o apoderado suplente). Una vez entregados, firmado el libro de retiro, la seguridad de los alumnos será de exclusiva responsabilidad de quien los retira aun permaneciendo dentro del establecimiento.

- a) Apoderado(a) o adulto autorizado deberá concurrir al Establecimiento exponiendo



las causas del retiro del estudiante.

- b) El apoderado deberá identificarse en la puerta del colegio y posteriormente solicitar el retiro en Inspectoría General, siempre en caso de que se le autorice el retiro, el apoderado deberá esperar en el Hall de entrada el tiempo que tome ubicar a su pupilo en las instalaciones del colegio, sobre todo durante las horas de recreo y colación.
- c) Recepción da aviso a Inspector de Convivencia Educativa del ciclo, siendo éste quien hará efectivo el retiro al momento de llamar a sala e informarle al profesor respecto del retiro del alumno. El apoderado no podrá por ninguna causal circular por el colegio buscando personalmente al alumno.
- d) Profesor(a) a cargo deberá registrar en hoja de asistencia, hora de retiro.
- e) La persona encargada de recepción deberá anotar en el libro de registro de salida, dejando constancia de la hora, razones y nombre del estudiante y nombre y **Rut del apoderado titular o suplente que efectúa el retiro, adjuntando firma del mismo.**
- f) El apoderado podrá retirar a su hijo del establecimiento **hasta media hora antes del horario de salida.**

Entrega De Colaciones En Horario De Almuerzo

- Las colaciones deberán ser entregadas en portería, debidamente rotuladas con nombre y curso.
- Sólo se recibirán colaciones hasta las 14:00 horas.
- El apoderado deberá retirarse una vez que haya dejado la colación en portería.
- No se permite el ingreso al hall ni que los estudiantes concurren a dicho lugar.

Se prohíbe la compra a través de aplicaciones de DELIVERY por los estudiantes, debido a las situaciones de riesgo, ya que no sabemos el contenido de los paquetes y como se ha denunciado a través de reportajes periodísticos, estas aplicaciones también despachan alcohol, drogas y otros estupefacientes.

El colegio cuenta con el personal idóneo para cerciorarse que los alumnos, especialmente los más pequeños, se alimenten y se tomen el tiempo adecuado para hacerlo. Si por alguna razón de fuerza mayor, ya sea de orden médica o por razones de salud (administración de un medicamento o suplemento alimenticio, etc.) el apoderado deba estar presente en el colegio, este deberá ser autorizado por un miembro del Equipo de Gestión. En ningún caso estará permitido ingresar a otras dependencias del colegio.

Apoyo a Un Evento o Celebración Dentro Del Establecimiento

Ya sea, convivencia de curso, premiaciones o alguna otra actividad programada por el establecimiento, solo podrán ingresar 2 apoderados previamente registrados en secretaría por profesor/a jefe para otorgar los apoyos requeridos en los niveles de pre kínder a 5° básico, debiendo retirarse luego de prestar el apoyo mencionado.

Disposiciones Generales De Seguridad



- Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados al Colegio en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física y moral de la comunidad.
- Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados que asistan a filmar o fotografiar alumnos (que no sean sus pupilos) o con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del colegio, sin la previa autorización de Rectoría.
- Entendemos que, durante las ceremonias, los apoderados podrán fotografiar o filmar a sus pupilos.
- Igualmente, está prohibido el ingreso de apoderados al recinto (patios, oficinas, salas de clase u otros espacios), manifestando estados de agresividad y/o violencia psicológica o física, profiriendo amenazas o falseando la identidad.
- En caso de que cualquiera de las anteriores situaciones no se respete, se aplicarán medidas desde Rectoría y se llamará a carabineros si la situación lo amerita y se podría solicitar una orden de alejamiento para el apoderado hacia el Establecimiento.

5.8. Porte Y Uso De Dispositivo Móviles Personales

El colegio promueve el uso de la tecnología como una herramienta que permite trabajar, investigar y comunicar de forma colaborativa, tomando en cuenta que las y los estudiantes son una generación que convive y está mediatizada por la presencia de las tecnologías e internet, cuyo uso debe estar mediado por el marco valórico que promueve nuestro PEI y la normativa legal vigente de nuestro país.

De acuerdo con la Ley 21.801, se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales (como celulares, relojes inteligentes y tablets) dentro del establecimiento, especialmente en el aula, salvo excepciones establecidas por la ley. Esta medida aplica a estudiantes, funcionarios, docentes, directivos y familias.

Los estudiantes no pueden comunicarse mediante dispositivos personales durante la jornada escolar; cualquier situación de emergencia debe gestionarse a través de los canales oficiales del colegio. El uso no autorizado constituye una **falta grave** a la convivencia escolar.

El reglamento contempla un protocolo específico, que regula el uso responsable de la tecnología, las excepciones, responsabilidades y medidas frente a incumplimientos.

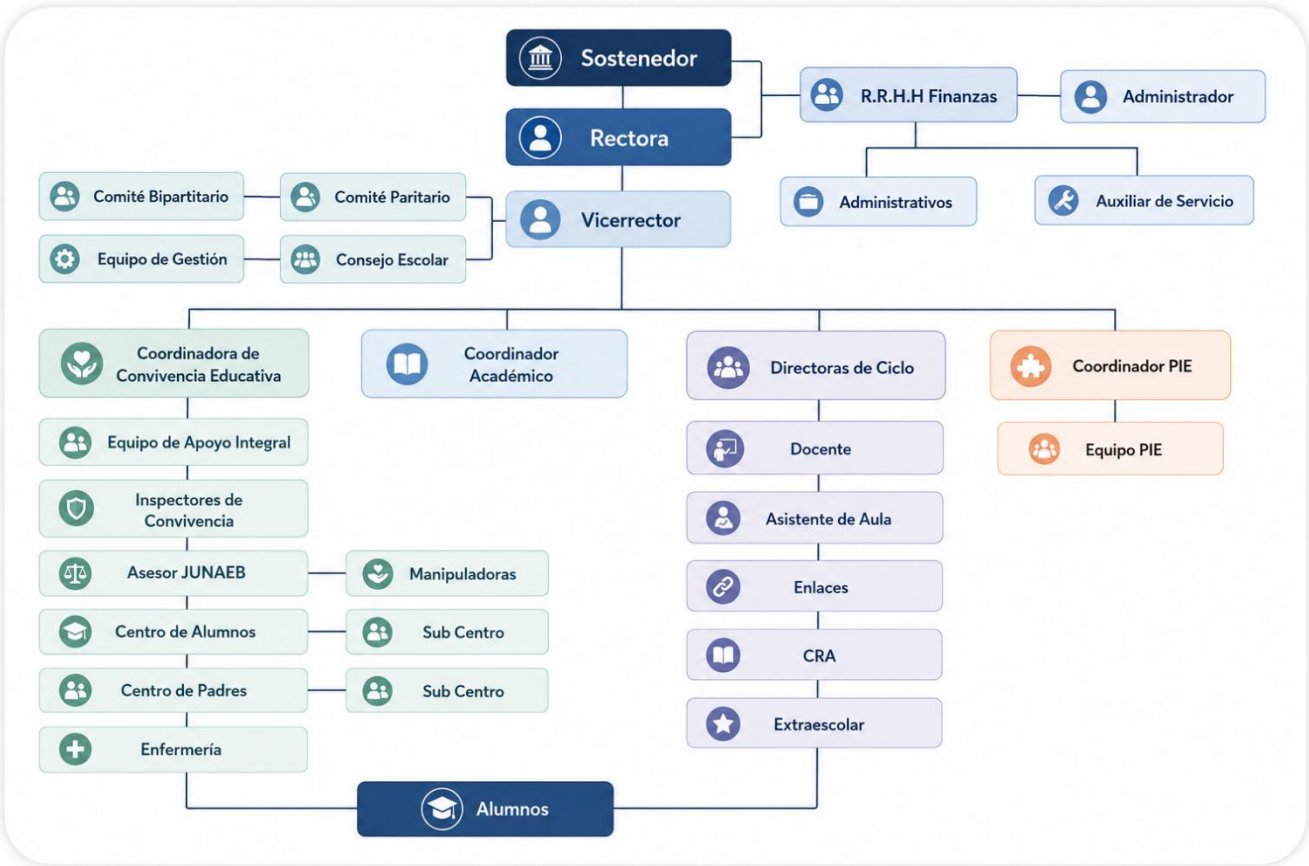
El apoyo de las familias es clave para que este proceso tenga un impacto positivo.

El Colegio no se hace responsable por pérdida, robo o daño de objetos de valor tales como dinero, joyas, equipos tecnológicos, elementos deportivos o cualquier bien material, ajenos al colegio, siendo responsabilidad del estudiante, padre y/o apoderado su cuidado.



CAPÍTULO 6

Organigrama Institucional



6.1. Breve Descripción De Algunos Cargos Y Equipos

Sostenedor

Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros en forma adecuada, suficiente y oportuna para el normal funcionamiento del Establecimiento. Mantener un ordenamiento jurídico de toda la documentación legal para los efectos contractuales de sus trabajadores. Mantener el local en buenas condiciones estructurales, higiénicas y de seguridad, de tal forma que permitan un desarrollo normal de las actividades pedagógicas.

Rectora

Es el docente que, como jefe del Establecimiento Educativo, en concordancia con su Proyecto Educativo, es responsable de la dirección, organización, funcionamiento y control del mismo para lograr objetivos fijados de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, y tendrá la calidad de empleado de confianza exclusiva del empleador.



Vicerrector

Es el docente responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y suficiente de los distintos organismos del Colegio, además tendrá la responsabilidad de velar y arbitrar las medidas disciplinarias.

Administrador

Los administradores de escuela supervisan las tareas administrativas. Garantizan que la organización funcione a la perfección y también gestionan instalaciones y personal.

Depto. De R.R.H.H, Administración y Finanzas

Administrar los recursos humanos y financieros del Colegio de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables, otorgando las prestaciones económicas y sociales apropiadas al personal para el desarrollo de sus funciones.

Directora de Ciclo

Es un profesional especialista en el área de la gestión académica del ciclo. Es quien lidera los procesos educacionales que se dan en el ciclo a su cargo, siendo responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos de las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el (la) estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Coordinador Académico

Es el profesional que acompaña el proceso educativo del Colegio, gestionando el mejoramiento continuo de los procesos y resultados de enseñanza aprendizaje.

Coordinadora De Convivencia Educativa

Su principal misión será asumir la responsabilidad de asesorar de acuerdo a las normativas vigentes, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución. Es el profesional responsable de liderar, gestionar, acompañar y evaluar la disciplina escolar a través del trabajo con el equipo de coordinadores de convivencia escolar para favorecer y apoyar los procesos de aprendizaje.

La Coordinadora de Convivencia Educativa, trabajará con el Equipo de Convivencia Escolar que está conformado por, la Coordinadora de Convivencia Educativa, Equipo de Apoyo Integral, Enfermera y Inspectores de Convivencia escolar de cada ciclo.

Inspector De Convivencia Escolar

Es aquel que hará cumplir las medidas disciplinarias, la presentación personal, el horario escolar y fomentará el bienestar, la sana convivencia.



Equipo De Apoyo Integral

Es el equipo encargado de efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación, mejorando las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, implicándolos en actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Establecimiento. Este departamento lo componen psicólogos y asistente social.

Equipo PIE

La principal labor de este equipo es apoyar el proceso académico de nuestros estudiantes, mediante la implementación de estrategias pedagógicas que permiten el acceso y progreso dentro del currículum, considerando la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje presentes en un grupo curso. Este departamento lo componen educadoras diferenciales, fonoaudióloga, psicólogo, psicopedagoga y asistente social.

Profesor De Aula o Asignatura

La función del Profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el alumno lo alcance de la mejor manera posible, el profesor de aula puede optar a ser Profesor Jefe.

Profesor Jefe

Es el docente nombrado por la Rectora previo asesoramiento de la Directora de Ciclo que, además de presidir y dirigir el consejo de Curso, es el responsable de la marcha pedagógica de su curso, como así mismo de las cosas administrativas que les corresponden de la situación de orientación, de la práctica del Proyecto Educativo de su respectivo curso.

Asistentes De La Educación

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente, dentro de esta categoría encontramos los Administrativos, Asistentes de Aula, Auxiliares de Servicio.

Encargado y Coordinador Enlaces e Informática

El Coordinador de ésta área es la persona responsable de la administración y mantención de todas las TICs del colegio, como también la persona a cargo de incentivar su uso entre las practicas docentes.

Encargado y Coordinador CRA

Su labor principal es la de promover y fortalecer los vínculos entre el CRA y las definiciones curriculares y pedagógicas del colegio.

Coordinador De Extraescolar

Es el docente que informará, coordinará y estimulará las actividades para el buen uso del



tiempo libre de los alumnos, y participará activamente en los eventos programados por el Departamento de Educación Comunal, Provincial, Regional o Nacional.

Equipo De Gestión

Es un organismo asesor de la Rectora en materias de orientación y coordinación de las actividades de planificación de la unidad educativa: estudios de iniciativas creadoras que vayan en beneficio de los alumnos, personal y comunidad escolar. Este equipo estará integrado por la Sostenedora, la Rectora, el Vicerrector, las Directoras de Ciclo, la Coordinadora de Convivencia Educativa y de acuerdo a la contingencia la Rectora solicitará la participación del Equipo de apoyo integral y del Equipo PIE.

CAPÍTULO 7

Regulaciones Referidas Al Proceso De Admisión

7.1. Sistema De Admisión Escolar SAE

Los estudiantes nuevos que deseen ingresar a nuestro Establecimiento, deben postular a través del Sistema de Admisión Escolar “SAE”, mediante la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en las fechas debidamente informadas por el Ministerio de Educación.

*El proceso de admisión y los resultados está a cargo de manera exclusiva por el Ministerio de Educación, no incidiendo en ninguna instancia la institución educativa.

7.2. Medios De Información Del Proceso De Admisión

Fechas y plazos de postulación serán socializadas por el Establecimiento, a través de; la **página web institucional**, informativos entregados en reuniones de apoderados y papelería publicada de manera visible en el establecimiento.

CAPÍTULO 8

Regulaciones Referidas A La Gestión Pedagógicas

8.1. De Las Regulaciones Técnico-Pedagógicas

El Colegio Arturo Prat desarrolla su gestión pedagógica en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo CAPRAT y la normativa educacional vigente. Su propósito es asegurar una formación integral, inclusiva y de calidad, promoviendo el desarrollo académico, personal, social, emocional y ciudadano de todos los estudiantes mediante procesos permanentes de planificación, acompañamiento, evaluación y mejora continua.



Nuestra Misión:

La gestión pedagógica orientará todas sus acciones al cumplimiento de la misión institucional, favoreciendo una educación integral basada en el respeto, la inclusión, la excelencia académica, el desarrollo socioemocional y la formación valórica.

Sello Educativo:

El sello educativo se sustenta en un modelo centrado en el estudiante, basado en la neuroeducación, el trabajo colaborativo, la innovación pedagógica, la evaluación formativa, el análisis de datos y la convivencia educativa como eje transversal.

Valores:

Las acciones pedagógicas promoverán los valores institucionales declarados en el PEI: respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, empatía, compromiso, perseverancia y participación democrática.

Principios de la Gestión Pedagógica

- Formación integral del estudiante.
- Educación inclusiva, equitativa y libre de discriminación.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar.
- Aprendizaje significativo mediante metodologías activas e innovación.
- Trabajo colaborativo entre docentes, familias y equipos de apoyo.
- Evaluación formativa y retroalimentación permanente conforme al Decreto N.º 67.
- Uso del análisis de datos para la toma de decisiones Seguimiento de las trayectorias educativas con apoyos oportunos.

Gestión Curricular

La Unidad Técnico-Pedagógica liderará procesos sistemáticos de planificación, acompañamiento docente, observación de clases, retroalimentación, monitoreo de la cobertura curricular y análisis de resultados, fortaleciendo una cultura de mejora continua.

Desarrollo Profesional

El establecimiento promoverá el perfeccionamiento continuo mediante capacitación, comunidades profesionales de aprendizaje, reflexión pedagógica y actualización permanente en inclusión, evaluación, convivencia, neuroeducación e innovación.

Seguimiento de Trayectorias Educativas

Se implementarán estrategias preventivas para favorecer la permanencia, participación y progreso de todos los estudiantes, considerando monitoreo de asistencia, desempeño, bienestar socioemocional y apoyos pedagógicos y psicosociales.

8.2. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores constituye una instancia técnico-pedagógica de análisis, reflexión y toma de acuerdos para fortalecer la calidad de la enseñanza, realizar seguimiento de los aprendizajes y acordar estrategias de mejora. Sus acuerdos constarán en acta.



8.3. Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

La evaluación, calificación y promoción se regirá por el Reglamento de Evaluación del establecimiento, el Decreto N.º 67 y la normativa vigente. La evaluación tendrá un carácter formativo, inclusivo y orientado a la mejora continua.

8.4. Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas responderán a objetivos curriculares definidos, resguardando la seguridad, inclusión y participación de todos los estudiantes conforme al protocolo institucional.

8.5. Medidas De Retención Y Apoyo A Estudiantes Padres, Madres Y Embarazadas

El establecimiento garantizará la continuidad de las trayectorias educativas de estudiantes embarazadas, madres y padres, otorgando apoyos pedagógicos y administrativos conforme a la normativa vigente.

8.6. Protocolo De Derecho Al Reconocimiento Y Protección De La Identidad De Género En El Ámbito Escolar

El establecimiento garantizará el respeto y reconocimiento de la identidad de género de todos los estudiantes, implementando las medidas pedagógicas, administrativas y de acompañamiento previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO 9

9.1. Uso De Vestimenta Escolar

Desde la contingencia mundial que vivenciamos de la pandemia covid-19, es que el establecimiento decidió el **uso opcional del uniforme escolar**, destacando que queremos formar un alumno integral que se respete así mismo y a su colegio.

Es por eso que consideraremos la buena presentación personal como un valor formativo, sosteniendo una presencia **sobria, limpia y sencilla** que se contextualice a la asistencia a un establecimiento educacional. La ropa que se use para asistir al colegio debe ser **cómoda, apropiada para el trabajo y las formalidades de un ambiente escolar**, de modo que la imagen personal de cada alumno/a refleje respeto hacia las personas que conviven.

Por lo tanto, se prohíbe el uso de prendas de vestir que no se ajusten al contexto educativo, tales como petos, transparencias, sudaderas, poleras con excesivo escote u otras que puedan exponer sobremanera el cuerpo de nuestros alumnos. Recordando que son menores de edad a quienes debemos resguardar en sus derechos según **Ley 21.067 Defensoría y derechos de la niñez**.

Se sugiere el uso de zapatos adecuado para el contexto escolar, evitando zapatos de taco altos que ponga en riesgo la integridad física del estudiante.



CAPÍTULO 10

10.1. Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad Y Resguardo De Derecho

La generación de entornos seguros y la implementación de medidas de prevención de riesgos es una responsabilidad que corresponde, en primer lugar, a los adultos de la comunidad educativa; en el mismo sentido, el autocuidado y cuidado mutuo constituyen una competencia que debe ser enseñada por los adultos y desarrollada de manera progresiva por las y los estudiantes, en función de su desarrollo biopsicosocial y de su autonomía.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

10.2. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

De conformidad con lo anterior, el Colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad (PISE) elaborado a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, en virtud de lo cual se definen planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

El Plan Integral de Seguridad comprende las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar los eventuales daños y neutralizar sus efectos. Este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

10.3. Programa De Aseo, Higiene Y Desinfección

Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa,



el Colegio reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Para lo anterior cuenta con el personal, utensilios, materiales y procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación periódica de los distintos recintos del establecimiento educacional, en especial para la educación parvularia, para así asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, así como también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

10.4. Protocolo De Actuación Frente A Accidentes Escolares O Eventos De Salud.

Velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, contamos con un Protocolo de Actuación ante eventos de salud o accidentes escolares, que se adjunta como Anexo de este reglamento y que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta ante este tipo de situaciones en el contexto educativo.

10.5. Estrategias De Prevención De Consumo De Drogas Y Alcohol Y Protocolo De Actuación.

Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes.

Así, nos comprometemos en generar condiciones favorables para prevenir y abordar situaciones de porte y consumo de alcohol y drogas, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como permanente en el tiempo.

Las estrategias para prevenir situaciones relacionadas a drogas y alcohol dentro del contexto educativo, así los pasos a seguir ante la detección de situaciones de consumo, venta o distribución, se encuentran descritas en un Protocolo específico anexo N°4 de este Reglamento.

10.6. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Conductas Autolesivas O Riesgo De Suicidio.

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave riesgo físico, como agredirse, efectuarse cortes, intento de asfixia o medicarse, ya sea en el



establecimiento escolar, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, o en el trayecto hacia la escuela, o presente indicadores de riesgo de suicidio, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, se debe seguir el Protocolo específico de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo, del presente reglamento.

10.7. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Situaciones De Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual.

Los establecimientos educacionales, como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

dentro del contexto educativo, que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

De acuerdo a lo anterior, nuestro establecimiento cuenta con un protocolo para prevenir y actuar ante la sospecha o conocimiento de una situación de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, que se anexa N°3 en este reglamento.

10.8. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Acción Ante Vulneración De Derechos De Los Estudiantes.

Al igual que en el punto anterior, como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Para prevenir y actuar ante la sospecha o conocimiento de una situación de vulneración de derechos, que no sean objeto de otro protocolo específico (como maltrato escolar, abuso sexual, etc) se deben implementar las medidas que considera el Protocolo correspondiente para este tipo de materias, anexo N°1 del presente reglamento.

10.9. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Actuación Ante Desregulaciones Emocionales Y Conductuales

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

En atención a ello, al desarrollo de una educación inclusiva, hemos elaborado un protocolo



de Desregulación Emocional y Conductual que se adjunta como ANEXO y que entrega recomendaciones, orientaciones e instrumentos a nuestros equipos para trabajar la prevención y contención de estudiantes que presentan desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto escolar, resguardando los derechos de todos nuestros estudiantes.

CAPÍTULO 11

Gestión De La Convivencia Escolar

11.1. Regulación De La Convivencia Escolar

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Implica reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de otros.

De acuerdo con la Ley General de Educación (art. 16 A) la convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. Por ello, la Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyos fundamentos principales la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos del colegio.

Consistente con nuestro Proyecto Educativo, el colegio busca construir un esquema de convivencia caracterizado por relaciones sanas, eficiencia en la labor y coherencia de actitudes. De esta forma, tanto en el aula como en los patios y otros lugares, fomentamos una cultura de convivencia escolar caracterizada por la acogida y apoyo hacia nuestros estudiantes, hacia sus padres y entre todo el personal del colegio. Nos esforzamos creativamente por animar un ambiente marcado por el optimismo, la esperanza, la amistad y los deseos de vivir.

Impulsamos la eficiencia en el trabajo para formar alumnos con capacidades bien desarrolladas, valores sólidos y marcos conceptuales serios; inculcamos el respeto entre todos los miembros de la comunidad colegial y el diálogo respetuoso y sereno. Creemos en la importancia de la comprensión para ser siempre justos y en la firmeza para ayudar a nuestros estudiantes a asumir las consecuencias de sus actos. Nuestras normas de convivencia apuntan a ayudar a nuestros alumnos a alcanzar su madurez plena, ayudándolos a tomar conciencia y ser responsables frente a sus compromisos escolares.



Según lo dispone el artículo 46 letra f de la misma Ley, nuestro establecimiento debe tener un reglamento interno que, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrían incluir desde una medida formativa hasta la cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas debe garantizarse en todo momento el debido proceso, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

11.2. Acerca De la Coordinadora De Convivencia Educativa

La Coordinadora de Convivencia Educativa es la profesional competente para liderar la política permanente de buen trato y convivencia escolar que posee el Colegio. Vela por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él (ej. visitas culturales, competencias deportivas). Asimismo, es el responsable de liderar el proceso de actualización y revisión del Reglamento y Protocolos en consulta con el Consejo Escolar Propone y de la ejecución de un Plan de Convivencia Escolar Anual y gestiona los casos de convivencia que se den en el establecimiento. Para su mejor proceder puede contar con un equipo de apoyo (coordinadores de convivencia, psicólogo escolar, asistente social, entre otros).

Complementariamente, articula a su equipo para realizar la investigación de casos de convivencia escolar. A su vez, la Encargada presentará en conjunto con los coordinadores de convivencia, informes a Dirección cada vez que sea necesario para evaluar en conjunto con éste algún caso y sus implicancias, así como las medidas a aplicar.

Finalmente, estará a cargo de la planificación de actividades y/o capacitación de todos los integrantes de la comunidad educativa en instancias que promuevan la buena y sana convivencia escolar, como, por ejemplo, cursos, talleres, seminarios, etc.

11.3 Acerca Del Equipo De Convivencia Educativa

El Equipo estará conformado por: Coordinadora de Convivencia Educativa, Equipo de Apoyo Integral, Enfermera y Inspectores de Convivencia Escolar de cada ciclo. Los mencionados se harán cargo de la situación de faltas leves, graves y gravísimas, una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Este equipo será el encargado de investigar los antecedentes y aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

11.4. Entre Otras Funciones, El Equipo De Convivencia Escolar Tendrá Las Sigüientes Atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un



clima escolar sano.

- b. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento, incluido el maltrato vía redes sociales.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Requerir a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes, declaraciones de hecho o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- e. Determinar, con alcance general, qué tipos de falta (asociadas sólo a convivencia escolar) serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f. Informar a los profesores de acuerdo a las investigaciones realizadas y sanciones o medidas tomadas con los y/o las involucradas.
- g. Dar cumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar en los casos fundamentados y pertinentes.

11.5. Plan De Gestión De La Convivencia Escolar.

El Colegio posee un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que se implementa durante el año escolar a través de diversas actividades e iniciativas.

Asimismo, se da especial importancia a la prevención y gestión de la convivencia Escolar contando con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente del personal docente y asistentes de la educación.

11.6. Del Rol Del Profesor Jefe En Convivencia Escolar

La conversación personal entre profesor, directivo y estudiante debe estar siempre presente como una forma de apoyar a los alumnos, indagar sobre lo que les está ocurriendo o instarlos a cambiar su proceder.

El profesor jefe tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los y las estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y sociocultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y sistemáticas. Ello implica actuar en pro de la incorporación del estudiante a actividades deportivas, artísticas o de otra índole que le ayuden a desarrollar sus competencias y sentirse acogido en el colegio. También implica implementar todas aquellas medidas que tengan por finalidad apoyar al alumno, hacerlo reflexionar y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones.

Si advierte constantes faltas a la responsabilidad u otros valores del colegio, podrá implementar las siguientes estrategias, según sea necesario:



- Entrevistas privadas y formales con el estudiante y/o apoderados para informar, orientar, lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos. Las entrevistas quedarán registradas en los medios internos que el colegio disponga (hoja de entrevista, libro de clases).
- Comunicación al apoderado, por medio de los canales formales.
- Derivación al alumno a equipo de apoyo integral o PIE para la evaluación de apoyos específicos, internos o externos de psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, fonoaudiólogo, entre otros.
- Suscripción de compromiso con el estudiante y/o apoderado. Se refiere a un acuerdo por mejorar las conductas que han dado origen a esta situación dentro de un determinado plazo y realizar las acciones necesarias para este cambio. Asimismo, la gestión de las faltas leves, corresponde al profesor jefe, de asignatura o coordinador de convivencia, según si los hechos se producen en el contexto del aula o no, considerándose medidas como diálogo personal formativo pedagógico correctivo, diálogo grupal reflexivo, Trabajo académico, servicio comunitario, anotación negativa; notificación del apoderado para toma de conocimiento de la situación.

De las medidas y los acuerdos se dejará registro en la ficha del estudiante (carpeta de curso).

Cuando la situación del curso lo amerite deberá realizar reuniones de apoderados extraordinarias.

11.7. De Las Conductas Esperadas Del Estudiante Y De La Comunidad Educativa En General

- + *El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Conforme al PEI y a los derechos y obligaciones declarados en este Reglamento, el Colegio espera de sus estudiantes las siguientes conductas, entre otras:*
- + *Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEI y el presente REGLAMENTO dentro y fuera del Centro Educativo.*
- + *Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares, docentes y directivos).*
- + *Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.*
- + *Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno.*
- + *Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos;*
- + *Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el Colegio.*
- + *Cumple con los trabajos y tareas, los materiales y útiles necesarios para su desarrollo, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.*
- + *Respetar las normas de higiene, limpieza y seguridad en aula y fuera de ella.*
- + *Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y*



convivencial, acogiendo las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.

-  *Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio de manera opcional y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante del Colegio Arturo Prat.*
-  *Respetar los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).*
-  *Asume el servicio como una actitud de vida y de crecimiento personal.*
-  *Es responsable ante conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental.*

En general, respecto de **todos los miembros de la comunidad educativa**, padres, madres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, se espera que:

- a. Promuevan un ambiente adecuado donde cada integrante tenga reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b. Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- c. Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- d. Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

En complemento con lo anteriormente señalado, los deberes y derechos establecidos en este Reglamento, responden a las conductas esperadas de los Padres y Apoderados y de los funcionarios del colegio. Estos últimos además se rigen por su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

11.8. Reconocimientos Y Premios:

Nuestro colegio reconoce los dones, valores, talentos y el esfuerzo realizado cada día por los estudiantes y los apoderados, en pos de su educación, lo que es valorado a través de diferentes manifestaciones: Los tipos de reconocimientos serán acordados previamente por el Consejo de Profesores y los estudiantes destacados serán premiados también en consulta al equipo de docentes y asistentes de la educación relacionados con el curso o área correspondiente.

- Ceremonia de Premiación
- Ceremonia de Licenciatura

11.9. Con Respecto A La Resolución Constructiva De Conflictos

Si pensamos en la naturaleza de la institución escolar: asimétrica en cuanto a sus integrantes: niños, niñas, jóvenes y adultos, jerárquica en cuanto a su organización y pública en cuanto a su constitución, ciertamente, es esperable que surjan conflictos y diferencias de posición cotidianamente.

¿Qué Es Un Conflicto?

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar



robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver.

Por tanto, el proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

Frente a problemas de convivencia escolar se recomiendan diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos, entre otros estas serán:

La Negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

El Colegio ha dispuesto que el proceso de negociación podrá ser monitoreado por el Profesor Jefe o Coordinador de convivencia del ciclo correspondiente.

El Arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El Colegio ha dispuesto que el proceso de arbitraje podrá ser guiado por el Profesor Jefe o Coordinador de convivencia del Ciclo, quién asignará medidas formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.

La Mediación

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer



sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.

El Colegio ha dispuesto que el proceso de mediación podrá ser resuelto por el Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo Directivo o a quien este defina. Esta persona tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

Principios De La Mediación

Voluntariedad: las partes deben acceder voluntariamente a este proceso y así mismo, podrán, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en el acta de dicha circunstancia.

Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

Celeridad: El procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación.

Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

Probidad: Consiste en observar una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de la función del mediador.

Criterios A Aplicar Para La Activación De La Mediación:

Una fase inicial en este procedimiento (la premediación) implica dilucidar el conflicto, para revisar si es pertinente trabajar a través de la mediación. Quien ocupe el rol de mediador deberá considerar los siguientes aspectos que harán posible la mediación:

- Cuando las partes deben continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
- Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
- Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
- Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.



Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.

Por otra parte, es necesario considerar los siguientes aspectos para evitar la mediación:

- Cuando los hechos son muy recientes y los protagonistas están “fuera de sí”, no pueden escuchar, contenerse ni tomar decisiones, por ejemplo. En casos como éstos se recomienda pacificar, buscar la calma y después evaluar la disposición de las partes.
- Cuando una de las partes no confía de la otra, o le teme.
- Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación, por tratarse de problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos o suicidio: conflictos muy graves, o porque para el establecimiento educacional el problema tiene una especial relevancia y quiera tomar una decisión o medida directamente.

Una vez clarificados los aspectos a considerar para decidir si es pertinente la resolución del conflicto a través de la mediación, se trabajará con los actores involucrados en este proceso.

Rol Del Mediador

1. Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito. Debe constar que ambas partes acepten el proceso libremente.
2. Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
3. Visualizar alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
4. Llegar a un acuerdo de buena convivencia que incluya medidas reparatorias cuando éstas correspondan.
5. Levantar acta de los acuerdos alcanzados con fecha, nombres de los participantes y sus firmas.
6. Hacer seguimiento de los acuerdos o informar a quien corresponda efectuarlo.



CAPÍTULO 12.

12.1 De Las Faltas Al Reglamento Y Medidas Aplicables

De Las Faltas

El Colegio entiende que, para cumplir sus objetivos de educación escolar y fomentar las buenas relaciones entre las personas que pertenecen a los distintos estamentos de la comunidad necesita que todos asuman y desarrollen conductas orientadas a lograr estos objetivos.

En nuestro colegio queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras (formativas) que sean consecuencia de las transgresiones a éstas.

El proceso educativo del Colegio aspira a la formación integral de sus alumnos. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros alumnos tanto dentro del Colegio como fuera de él.

Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se describen en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán ponderadas y, según sea el caso, se aplicarán tipos de medidas; formativas, disciplinarias y de reparación. Las medidas tomadas quedan registradas por escrito y serán guardadas en el archivo personal de cada alumno.

12.2. Tipos Y Gradación De Las Faltas

Las faltas que se mencionan a continuación, constituyen ejemplos de conductas que afectan negativamente la convivencia escolar, ante las cuales corresponden medidas pedagógicas, sancionatorias y reparatorias bajo el criterio de gradualidad.

De acuerdo a su gravedad las faltas al presente reglamento pueden clasificarse en leves, graves y gravísimas:

De Las Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

De Las Faltas Graves

Se considerarán faltas graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

De Las Faltas Gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la



integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo.

12.3. Excepción Estudiante De Educación Parvularia

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia, como así mismo de un párvulo a un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. En el caso de conductas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de el mismo alumno y/o algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial dentro de las posibilidades del Colegio.

12.4. Tipificación De Las

FALTAS LEVES

1. Interrumpir el normal funcionamiento de la clase, hacer desorden, conversar, levantarse cuando no corresponde o realizar actividades que no son propias de la clase, actos, ceremonia o de la actividad en la que se encuentre. (Ej.: Maquillarse, comer, dormir, etc.)
2. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
3. No colaborar con la mantención del aseo general de la sala o del establecimiento educativo.
4. Llegar o ingresar atrasado a clases u otras actividades, reiterados en el tiempo
5. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
6. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.
7. Escribir groserías, grafitis, firmas o dibujos en paredes, baños, cuadernos, mesas etc. o cualquier otro lugar del colegio.
8. Utilizar lenguaje vulgar e inapropiado al interior del establecimiento o en actividades que impliquen actuar en representación del colegio.
9. No guardar silencio o mostrar respeto durante los actos o actividades realizadas por el colegio.

FALTAS GRAVES

1. Dirigirse de manera irrespetuosa a estudiantes, profesores(as), coordinadores de convivencia encargado(a) de convivencia escolar, directivos, y personal en general del Establecimiento
2. Usar teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos personales sin autorización.
3. Promover, ofrecer, comercializar o vender alimentos, bebidas, golosinas o cualquier otro producto al interior del establecimiento educacional, sin la autorización expresa de la Dirección.



4. Agredir verbal o psicológicamente en forma unilateral o mutua a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, lo que incluye insultos, groserías, burlas, gestos ofensivos, entre otros, a través de redes sociales o por cualquier medio.
5. Daño o destrozo de bienes muebles, materiales, equipamiento, entorno (botar basura, dañar árboles, entre otros) o infraestructura del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa, como biblioteca, laboratorios, audiovisuales, baños, patio, etc.
6. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. Copiar, consultar o entregar información en pruebas escritas u orales; plagio de trabajos o uso de IA no autorizado.
8. Cimarra interna (faltar a una clase estando en el colegio)
9. Cimarra externa (salir de la casa y no concurrir al colegio)
10. Filmación y/o grabación de las dependencias, funcionarios y estudiantes, sin la autorización respectiva.
11. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa o incitar actos de violencia escolar.
12. Fumar cigarros o vaporizadores en dependencias del colegio o en actividades relacionadas con el establecimiento.
13. Jugar o hacer acciones en forma peligrosa o irresponsable que pueda significar riesgo para la integridad física o psicológica de sí mismo o los demás (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con fuego, a patadas, con golpes, ingresar a salas por ventanas, etc.).
14. Difamar, mentir o faltar a la verdad en hechos que puedan generar menoscabo a otro miembro de la comunidad educativa.
15. Hurtar, robar material escolar (ed. Física, computación, laboratorio de ciencias bibliotecas, etc.).

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Agresión con daño físico a cualquier integrante de la comunidad educativa, o agresión mutua física entre dos o más estudiantes con consecuencia de lesiones.
2. Efectuar insultos, groserías, garabatos, lenguaje soez u ofensas con una actitud desafiante y violenta a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ejercer actos de violencia psicológica, hostigamiento y/o ciberacoso en contra de otro integrante de la comunidad educativa, mediante acciones presenciales o a través de medios tecnológicos o plataformas digitales, afectando su dignidad, integridad psíquica y derecho a una convivencia escolar respetuosa.
4. Causar intencionalmente daños a la infraestructura del colegio, ataques incendiarios o robos con fuerza en dependencias del colegio.
5. Acoso de carácter sexual, simular hechos o actos de connotación sexual, que puedan afectar a otro miembro de la comunidad educativa.
6. Cometer abusos o agresiones sexuales al interior del establecimiento o en contextos educativos (hecho que puede constituir delito).
7. Producir, vender, facilitar o intercambiar material pornográfico o gore en cualquier tipo de soporte al interior del establecimiento o que involucre a miembros de la comunidad escolar.



8. Apropiarse de bienes de otros miembros de la comunidad educativa (robo o hurto) dentro del Colegio.
9. Porte o consumo de alcohol, drogas o medicamentos no autorizados, en el colegio o en actividades relacionadas con el establecimiento o llegar en estado alcohólico o drogado.
10. Manifestaciones de afecto exacerbado entre estudiantes que incluya desde tocaciones hasta relaciones sexuales, al interior del establecimiento. Sin distinción de orientación sexual.
11. Comercialización, distribución o facilitación de alcohol y/o drogas en el colegio o en actividades relacionadas con el establecimiento y/o incitar a otros alumnos para su consumo.
12. Realizar o incitar acciones que atenten contra la seguridad y/o impidan el normal funcionamiento del Colegio, tales como amenazas generales, tomas de espacios físicos, impedimentos a la realización de las clases y actividades escolares, encerrar o hacer salir o impedir la entrada de alumnos, apoderados o personal del colegio debidamente habilitado. Especial gravedad, son los actos delictivos realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa.
13. Adulterar calificaciones, firma padre, madre y/o apoderado y/o falsificar documentos oficiales, en cualquier tipo de soporte, incluido lo informático (hecho que puede constituir delito).
14. Hurto, deterioro, manipulación o destrucción de pruebas y/o instrumentos de evaluación, libro digital, certificados u otros documentos oficiales (hecho que puede constituir delito).
15. Porte ilegal y/o uso de armas de cualquier tipo o utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas (hecho que puede constituir delito).
16. Filmación y/o grabación de las dependencias, funcionarios y estudiantes, sin la autorización respectiva y difundirlos, afectando su dignidad o imagen pública.
17. Enviar o solicitar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares, sin autorización de quien la recibe, o su divulgación no consensuada, y que afecte directamente la reputación de la o el involucrado.

12.5. Tipos de Medidas: Pedagógicas Y/O De Apoyo Psicosocial, Reparatorias Y Disciplinarias.

A. Medidas Formativas Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial

Son aquellas que permiten que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por ellos mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Diálogo Formativo

Esta medida que implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.

Servicio Pedagógico



Contempla una acción fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario de recreo del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la preparación de una o más clases, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. Estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado en forma escrita a través de la hoja de entrevista.

Trabajo Académico Y Reflexión Personal

Contempla una acción que implica una instancia de reflexión para el alumno fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario recreo, ya que se entregan los materiales necesarios para que el alumno realice una reflexión por escrito acerca de las acciones cometidas, proponiendo él mismo instancias de reparación. También se da la posibilidad de que repase contenidos vistos en clases o ejercite habilidades necesarias para su formación académica en caso de ser necesario. Estas actividades serán supervisadas por el equipo de convivencia escolar.

Estas actividades serán informadas y autorizadas por el apoderado en forma escrita a través de la hoja de entrevista.

Cambio De Puesto

Medida que implica cambiar de puesto al alumno en clase para potenciar su proceso pedagógico y el de sus compañeros, así como para resguardar el buen clima del aula.

Intervenciones A Nivel Del Grupo O Del Curso.

Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados liderada por profesor jefe, orientación o equipo de convivencia.

Derivación Interna Para Apoyo Psicosocial.

Implica una derivación al equipo de convivencia para la elaboración y seguimiento de un plan de trabajo individual con el alumno que le permita superar sus dificultades o apoyar en sus necesidades.

Derivación A Especialistas Externos.

Implica una derivación a las redes públicas o privadas para brindar los apoyos que el estudiante requiera en su proceso pedagógico y/o convivencial. Puede consistir en evaluaciones psicológicas, neurológicas y/o psicoterapia cuando se considere necesario, entre otras. Puede ser mediante una derivación directa o a través del Tribunal de Familia.

B. Medidas Reparatorias

Las medidas reparatorias suponen el reconocimiento por parte de quién cometió una falta que daña a otro/s directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, con el fin de



reparar el daño, y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión.

Las prácticas reparatorias incluidas en este manual permiten:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Se consideran medidas reparatorias:

- **Disculpas personales.**
- **Disculpas públicas.**
- **La restitución de un objeto dañado y/o perdido o compensación de su valor.**
- **Servicios En Beneficio De La Comunidad**

Medida que implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad y que podría estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el alumno de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Contempla una acción fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario recreo del estudiante que, asesorado por un docente. Por ejemplo: limpiar o reparar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, sala, arreglar dependencias del establecimiento, o servicios en la comunidad que rodea al Colegio, etc.

Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.

Estas medidas serán informadas y autorizadas por el apoderado en forma escrita a través de la Hoja de Entrevista que maneja cada estamento.

C. Medidas Disciplinarias

Son aquellas medidas que se aplican a conductas que afectan negativamente y/o vulneran la buena convivencia escolar. Por cada falta sólo puede ser aplicada una medida disciplinaria; sin embargo, pueden ir acompañadas de una o más medidas formativas o reparatorias. Todo en consideración al Interés Superior del Niño y según la naturaleza de la falta, la entidad del daño causado, la madurez y capacidad de autorregulación de los involucrados, así como la existencia de circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad.

Las medidas disciplinarias se implementan según la gravedad de la falta sancionada y teniendo en consideración la existencia de medidas anteriores aplicadas al alumno en cuestión. El objetivo de estas medidas es apoyar al alumno para que reflexione sobre las acciones que atentan contra la Convivencia Escolar y se comprometa a incorporar conductas que contribuyan a una sana convivencia.



El período de reevaluación de las medidas disciplinarias de Advertencia de condicionalidad y Condicionalidad se llevará a cabo en los Consejos de Evaluación trimestrales o en los períodos que la Rectora, el Vicerrector y la Coordinadora de Convivencia Educativa lo haya determinado al aplicar la medida, siendo estas instancias para definir en qué condición disciplinaria queda el alumno(a): Si la medida se levanta o mantiene por un período más.

Las Medidas Disciplinarias Son Las Siguietes

a) Amonestación Verbal

Se entiende por amonestación, el llamado de atención formativo que mantiene un adulto del Colegio hacia un alumno, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otros, con el fin de que el estudiante recapacite y la conducta infractora se detenga. La amonestación puede ser aplicada por un profesor y/o un asistente de la educación.

b) Anotación Negativa

Medida que implica un registro escrito en Napsis de la falta cometida, de manera objetiva, breve y generalizada. Puede ser aplicada por el profesor y, según el caso, se informa al apoderado.

c) Recomendación

Medida a través de la cual se explicitan las conductas que el alumno debe mejorar en el período indicado. Se realiza en una entrevista formal entre el alumno y el profesor, quedando registrado el acuerdo por escrito en hoja de atención del estudiante, además quedará consignado en Napsis. El profesor debe informar por escrito al apoderado la existencia de este acuerdo entre el alumno y el Colegio, este espacio se dará en atención de apoderados.

d) Retiro De Objetos, Materiales, Dispositivos:

Ante una falta leve o grave asociada al uso celulares, audífonos, maquillaje, alisadores u otros objetos o materiales, cuyo uso está restringido en espacios educativos, el docente o asistente de la educación a cargo del espacio en que se encuentre el estudiante, y si éste no lo guarda de inmediato ante la solicitud del adulto, procederá a requerir el objeto, material o dispositivo, pudiendo ser devuelto hasta el término de la clase o la jornada. En caso de reincidencia (3 o más) el bien deberá ser retirado por el apoderado ante Dirección y comprometerse como adulto cuidador del buen uso de los objetos utilizados por su hijo, respetando y haciendo cumplir la medida disciplinaria o formativa según sea el caso.

e) Compromiso Conductual

En esta medida se establece un compromiso escrito entre el alumno, el apoderado y el Colegio. Se establecen acciones concretas destinadas a mejorar los aspectos del



comportamiento del alumno que se consideren inadecuados para la convivencia escolar, sirviendo como contraparte de dicho compromiso el Inspector de Convivencia Educativa del ciclo. Los acuerdos quedarán registrados en una Ficha de Compromiso que el Profesor debe adjuntar a la carpeta de atención de apoderados, además quedará consignado en el Libro de Clases.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Los compromisos podrán ser evaluados durante el consejo de evaluación trimestral al término de cada semestre o en el momento en que el profesor jefe en conjunto con el Coordinador de Convivencia y/o la Coordinadora de Convivencia Educativa lo estime conveniente, momento en el cual se podrán levantar. De incurrir en nuevas faltas pese al compromiso, se podrán aplicar medidas disciplinarias más gravosas.

f) Suspensión De Clases

La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y puede aplicarse hasta por 5 días hábiles. Procede ante faltas graves y gravísimas, y también ante la reiteración de faltas leves (más de 3), que importe afectación al normal desarrollo de las actividades educativas o que altere la buena convivencia escolar, sin que el estudiante enmiende su conducta.

Este periodo, se podría prorrogar una vez más por igual período, en forma excepcional, a través de un **Proceso Temporal Diferido**, si existe un peligro real debidamente acreditado para la integridad física y/o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa, debiendo comunicarse al estudiante y su apoderado, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se adoptarán.

La suspensión será comunicada al apoderado por la Coordinadora de Convivencia Educativa, Inspector de convivencia de Ciclo, Vicerrector o Rectora.

g) Cambio de Curso

Esta medida será implementada únicamente en caso de una falta gravísima, previa evaluación exhaustiva por parte del profesor jefe, la Coordinadora de Convivencia Educativa y las Directoras de ciclo, según corresponda. Además, deberá contar con la autorización de la Rectora del establecimiento. Se aplicará siempre y cuando se determine que la interacción de la alumna con sus compañeras de curso exacerba el comportamiento inadecuado en el establecimiento y continuidad a los conflictos que se presentan a nivel de grupo curso. El objetivo principal de esta acción es garantizar tanto el bienestar de las alumnas como un adecuado clima de convivencia en el curso.

h) Advertencia De Condicionalidad

Esta medida se aplica ante faltas graves o gravísimas, previo análisis del Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia e implica que el alumno deberá firmar una Carta de



Advertencia de Condicionalidad junto a su apoderado. El objetivo es mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren inadecuados para la convivencia escolar, sirviendo como contraparte de dicho compromiso el Coordinador de convivencia de Ciclo correspondiente. La medida deberá ser consignada en Napsis.

Para realizar un monitoreo y apoyar al alumno en el cumplimiento de las medidas acordadas, se revisará de manera periódica la hoja de vida del estudiante, siendo el Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia quienes estará en contacto con el apoderado para informar acerca de la conducta del estudiante.

La Advertencia de Condicionalidad será revisada al término de **cada trimestre**, o en el momento en que el Coordinador de Convivencia en conjunto con él o la Profesora Jefe lo estimen conveniente.

i) Condicionalidad

Esta medida se aplica previa consulta al Consejo de Profesores e implica que el alumno incurrió en faltas que afecten gravemente o muy gravemente la convivencia escolar y que consiste en un acuerdo de trabajo entre el alumno, el Colegio y el apoderado. El objetivo es que el alumno mejore el comportamiento objetado y asuma responsabilidades.

La medida se implementa por medio de la firma del acta de Condicionalidad en entrevista personal entre el alumno, el apoderado y la Coordinadora de Convivencia Educativa, o notificada por otro medio de comunicación válido como correo electrónico institucional, ante la inasistencia del apoderado o falta de firma. También deberá ser consignado en Napsis como “observación”.

Para realizar un monitoreo y apoyar al alumno en el cumplimiento de las medidas acordadas, se revisará de manera periódica la hoja de vida del estudiante, siendo los coordinadores de ciclo o la Coordinadora de Convivencia Educativa quien informará a los padres de manera regular acerca de los avances de la conducta, trabajando con el estudiante a fin de apoyarlo y corregir situaciones contrarias a la convivencia.

La Condicionalidad podrá extenderse por un trimestre y podrá ser renovada hasta 2 veces por igual período. Al final de cada **trimestre**, esta medida será revisada por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. El Consejo de Profesores determinará si se levanta o mantiene la medida. Si durante su vigencia el estudiante cometiera una nueva falta que afecte gravemente o muy gravemente la convivencia escolar, podrá ser sancionado con la cancelación de matrícula o la expulsión.

j) Suspensión De Asistencia A Ceremonias De Premiación, Licenciaturas Y Graduaciones

Consiste en que el alumno queda imposibilitado de asistir a una o más ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones por un semestre determinado.



k) Reducción de jornada y asistencia sólo a rendir evaluaciones.

El colegio podrá aplicar como medidas disciplinarias excepcionales la reducción de jornada escolar, la o asistencia a solo rendir evaluaciones si la investigación concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Lo anterior se notificará al alumno y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán para garantizar su derecho a la educación (Proceso Temporal Diferido). Además, se informará el tiempo de duración de la medida, proporcional al riesgo de que se trate y siempre con miras a la reincorporación total del estudiante, de forma segura para él y el resto de la comunidad educativa. La reincorporación podrá ser gradual y progresiva.

l) Cancelación O No Renovación De Matrícula

Es el recurso a través del cual el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el próximo año escolar en casos de conductas que atenten de forma grave o gravísima contra la convivencia escolar y conforme a un justo y debido proceso. Consiste en que el alumno deja de pertenecer al colegio a partir del año escolar siguiente.

Para la aplicación de esta medida, se debe seguir el procedimiento especial regulado en el art 13.4 de este reglamento.

m) Expulsión

Es una medida excepcional que se aplica en casos de conductas que atenten gravemente o muy gravemente contra la convivencia escolar, y conforme a un justo y debido proceso. Consiste en separar definitivamente a un estudiante del establecimiento, perdiendo este su calidad de alumno regular desde el momento que la medida queda consolidada.

Para la aplicación de esta medida, se debe seguir las formalidades especiales reguladas en el art 13.4 de este reglamento.

12.6. Aplicación De Medidas De Acuerdo A La Gravedad De La Falta

Por cada falta, según su gravedad, sólo puede ser aplicada una medida disciplinaria; sin embargo, debe ir acompañada de una o más medidas formativas o reparatorias de acuerdo al tipo de conducta que se quiere corregir y mejorar, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas del colegio.

Principios para la aplicación de las medidas

- Interés superior del estudiante
- Debido proceso



- Gradualidad
- Proporcionalidad
- No discriminación
- Inclusión
- Enfoque restaurativo
- Corresponsabilidad
- Derecho a la educación

Criterios para la aplicación

Edad, gravedad, reiteración, intencionalidad, daño ocasionado, atenuantes, agravantes, NEE, reconocimiento de los hechos, disposición para reparar e impacto en la comunidad.

Compatibilidad de medidas

Toda medida disciplinaria deberá evaluarse junto con medidas pedagógicas y reparatorias cuando proceda, privilegiando el enfoque formativo y restaurativo.

Matriz Institucional de Medidas:

TIPOS DE FALTAS Y MEDIDAS ASOCIADAS			
NIVEL	MEDIDAS REPARATORIAS O FORMATIVAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
 FALTAS LEVES	 • Disculpas • Restitución • Carta reflexiva • Mediación • Trabajo colaborativo.	 • Diálogo formativo • Reflexión • Trabajo académico • Tutorías.	 • Amonestación verbal • Anotación • Citación al apoderado.
 FALTAS GRAVES	 • Reparación del daño • Campañas de buen trato • Acciones restaurativas.	 • Plan de apoyo • Intervención individual o grupal • Derivaciones y seguimiento.	 • Compromiso conductual • Suspensión • Advertencia de Condicionalidad • Condicionalidad • Reducción de jornada.
 FALTAS GRAVÍSIMAS	 • Reparación material o simbólica cuando proceda • Trabajo comunitario • Acciones restaurativas compatibles.	 • Plan de acompañamiento individual • Intervención especializada y seguimiento intensivo.	 • Suspensión • Cambio de curso • Condicionalidad • Reducción de jornada • Asistencia restringida exclusivamente para rendir evaluaciones y actividades académicas autorizadas • Cancelación de matrícula y Expulsión.

 Todas las medidas deberán ser proporcionales, formativas y orientadas al desarrollo integral del estudiante, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y normativa vigente.

Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas, y de acuerdo a los criterios que se indican en artículo siguiente.



12.7. Criterios Para La Adopción De Acciones Y Medidas

Toda medida será graduada de acuerdo con el mayor o menor nivel de impacto que las acciones o hechos tienen sobre el ambiente que nos rodea.

Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el contexto, el grado de autonomía y autogobierno del alumno que ha incurrido en la falta, el Interés Superior del Niño y las circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad.

Atenuantes De Responsabilidad:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Agravantes De Responsabilidad:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado o en presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de los hechos.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- No manifestar arrepentimiento.
- Reincidir en faltas contra la convivencia escolar

12.8. Medidas Excepcionales De Protección o Resguardo

Excepcionalmente, durante la tramitación de un protocolo de actuación y si se advierte que existe un peligro real, grave e inminente para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas medidas son temporales, durante el protocolo o procedimiento investigativo, y tienen la **naturaleza de protección o resguardo**, por lo que en este contexto no constituyen medidas disciplinarias. Incluso pueden ser aplicadas en resguardo del propio estudiante que ha incurrido en conductas de peligro:

- **Reducción de jornada escolar**
- **Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa**
- **Suspensión de clases por 5 días renovables por otros 5, o**
- **Asistencia a solo rendir evaluaciones.**

Lo anterior debe previamente encontrarse justificado lo que se notificará al alumno y a sus



padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán durante su vigencia (proceso temporal diferido).

Del mismo modo, durante el procedimiento especial de cancelación de matrícula o expulsión, el Rectora tiene la facultad de aplicar una **suspensión cautelar** de 10 días hábiles, ampliables por el tiempo de reconsideración si ésta se solicita (ver 13.4).

CAPÍTULO 13

Del Debido Proceso Y Procedimiento Ante Faltas Al Reglamento.

13.1 Acerca Del Debido Proceso

El debido proceso es un principio escolar según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado frente a denuncias de situaciones que alteran la buena convivencia escolar, a ser respetado en su integridad física y psicológica, a que se presuma su inocencia, a presentar pruebas y al derecho de apelación de las medidas impuestas. Asimismo, todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a que el Colegio desarrolle un procedimiento fundamentado e imparcial.

Las normas generales en el procedimiento ante las faltas a este reglamento son:

- a) Antes de la aplicación de una medida es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- c) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso.
- d) No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- e) El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la Rectoría o por el Sostenedor (si es el caso), deberá informar a la comunidad educativa, según se crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles de la misma. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. El sostenedor definirá según cada caso quien dará declaraciones públicas en caso de ser necesario.
- f) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- g) Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o la de algún miembro de



la comunidad educativa.

h) El encargado de llevar adelante la investigación recogerá la versión de las partes y podrá solicitar información a terceros y/o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

i) El Colegio podrá implementar o recurrir a instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

j) Cabe señalar que el Colegio implementa un trabajo regular sobre promoción del buen clima escolar y hábitos que fomentan la convivencia. Igualmente, el Colegio promueve jornadas de reflexión e iniciativas sobre convivencia escolar detalladas en el Plan de Gestión Convivencia Escolar.

13.2. Procedimiento De Actuación En Relación a Las Faltas Leves

Tratándose de faltas leves, estas serán abordadas inmediatamente por el profesor o por los coordinadores de convivencia si los hechos ocurren fuera del aula, aplicándose una o más de las **medidas disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y/o formativas**, consideradas para este tipo de conductas, de lo que se dejará registro en el Libro de Clases e informando directamente al alumno; salvo las de compromiso conductual y suspensión, las que serán determinadas previa evaluación del equipo de convivencia.

En caso de que el docente considere que la falta cometida requiera de la intervención del Equipo de Convivencia, dejará registro de la derivación y del hecho que la origina en el libro de clases, sin que ello constituya una medida disciplinaria (como la anotación negativa, solo se deja como observación)

Cuando un estudiante acumule 3 anotaciones negativas conductuales, el profesor jefe citará al estudiante y apoderado para informar la situación y reflexionar acerca de la inconveniencia de la conducta. De reincidir en este tipo de faltas, el equipo de convivencia podrá aplicar un compromiso conductual colegio-estudiante-familia, sin perjuicio de otras medidas formativas y/o reparatorias.

13.3 Procedimiento Ante Faltas Graves Y Gravísimas

Inicio Del Procedimiento

Quien tome conocimiento de la comisión de una falta grave o gravísima deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o dentro de 24 horas a los



coordinadores de convivencia o Coordinadora de Convivencia Educativa.

a) Responsables De Iniciar El Procedimiento

Inspector de convivencia, Coordinado de Convivencia educativa o en su defecto, el profesional que la Rectora o Vicerrector designe al efecto.

Será la Rectora quien, tratándose de faltas que puedan traer como consecuencia la cancelación de matrícula o expulsión, inicie el procedimiento al efecto de acuerdo a las normas especiales del artículo siguiente.

b) Evaluación resolución pacífica de conflictos

Si las características del caso lo permiten, podrá evaluarse como primera alternativa invitar a las partes a una instancia de mediación o arbitraje, como resolución pacífica de conflictos. (ver 11.8. Con Respecto A La Resolución Constructiva De Conflictos)

En caso de existir acuerdo entre las partes se levantará acta escrita de ello, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. El acta será notificada a los apoderados de los estudiantes involucrados. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, cuyo seguimiento será responsabilidad del equipo de convivencia educativa, se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

c) Notificación

Cuando no proceda o falle la resolución pacífica de conflictos, se continuará el protocolo con la notificación de los hechos al estudiante y sus padres o apoderados, el mismo día de su conocimiento y hasta en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar idóneo, prefiriéndose la entrevista presencial que se registrará por escrito firmada por los presentes. Si el apoderado o estudiante se niega a asistir, o a firmar, se le enviará la notificación al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto, por plataforma Napsis.

Esta notificación debe señalar la falta por las que se le investiga y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

d) Indagación

El responsable del procedimiento debe llevar adelante la indagación pudiendo delegar acciones en profesores jefes y coordinadores de convivencia.

Se efectuará la indagación entrevistándose a los alumnos involucrados y testigos, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los estudiantes. Es indispensable que el estudiante investigado tenga la oportunidad de dar su propia versión de los hechos. También, si fuera necesario, se solicitará información a



terceros e investigará en los registros oficiales del Colegio las conductas anteriores de los involucrados. **Si no fuera posible llevar a cabo entrevistas, para los mismos efectos se podrá solicitar relato de involucrados o testigos por otros medios, como cartas firmadas, correos electrónicos, reuniones virtuales grabadas con el consentimiento previo de las partes.**

Mientras se estén llevando a cabo las acciones de indagación y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de la misma asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Esta etapa de indagación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notifica el inicio del procedimiento, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación.

e) Medidas de protección o resguardo

Desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, evaluará la necesidad de aplicar medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física o sexual.

Estas medidas se determinarán en aplicación del principio de proporcionalidad y de autonomía progresiva, podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo y podrán contemplar acciones tales como cambio de puesto, separación de aula entre los estudiantes involucrados u otras medidas excepcionales de resguardo.

f) Resolución.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado del alumno a dicha instancia, o no firmar el acta, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, correo electrónico o plataforma Napsis.

La decisión implica el establecimiento de medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias, si fuera el caso. Las medidas de cancelación de la matrícula o la expulsión, sólo pueden ser adoptadas por la Rectora del Colegio.

g) Apelación:

Toda aplicación de medidas formativas, reparatorias o sanciones por faltas graves o muy graves puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderado. La apelación deberá efectuarse por escrito a la Rectora del colegio, dentro del plazo de **5 días hábiles** desde su notificación y será resuelta en un plazo máximo de **7 días hábiles**. La apelación por no renovación de matrícula o expulsión tiene plazos especiales que se explican en el artículo siguiente.



13.4 Formalidades Especiales En Caso De Situaciones Que Pueden Conllevar Una Cancelación De Matrícula O Expulsión.

Cuando por se trate de faltas graves o gravísimas que pueda conllevar como sanción una cancelación de matrícula o expulsión se **aplicará el procedimiento anterior**, resguardando con el cumplimiento de las **formalidades y medidas especiales** que exige la ley y que a continuación se indican:

- a) La Rectora es quien debe iniciar el procedimiento en los casos en que algún estudiante incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.
- b) Es requisito previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la circunstancia de que la Rectora haya presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento interno.
- c) Lo dispuesto en la letra precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es decir, sólo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras. Conductas que podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, u otras de la misma entidad o gravedad que contemple este reglamento interno, siempre que el resultado de la conducta represente, igualmente, un atentado contra la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Durante este procedimiento la Rectora podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de clases por todo el tiempo que dure el procedimiento. Dicha medida deberá notificarse por escrito junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- e) El plazo máximo para resolver, cuando se aplique la suspensión cautelar, es de 10 días hábiles desde la respectiva notificación, sin posibilidad de extender dicho plazo.
- f) La decisión de cancelar la matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por la Rectora.
- g) Contra la resolución que imponga la medida de cancelación de matrícula o de expulsión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días



hábiles contado desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de 15 días hábiles cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.

h) La solicitud de reconsideración debe interponerse por escrito ante la Rectora, quien resolverá en un plazo de 7 días hábiles, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. El Consejo tendrá a la vista los informes técnicos y psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

i) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

j) Asimismo, las aplicaciones de alguna de estas medidas deberán informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la resolución que aplica esté firme, esto es, transcurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada y desde la notificación de dicho rechazo.

k) Dentro de su rol formador, y en la medida de sus capacidades, el colegio brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran. Y podrá recurrir a la mediación si fuese necesario a través de redes de apoyo externas.

l) Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

CAPÍTULO 14

14.1. Obligación De Denuncia De Delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si constituye o no constituye un delito. Al respecto, se debe tener presente que la Rectora, profesores, asistentes de la educación y personal administrativo, tienen el deber legal y moral de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público, OLN o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.



Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, porte de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección en caso de ser necesario.

CAPÍTULO 15

Faltas Al Reglamento Interno Por Parte De Los Adultos De La Comunidad Educativa.

15.1 Conductas Que Constituyen Faltas De Los Trabajadores Y Medidas Aplicables

Conforme lo mandatado por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, y en concordancia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio (RIOHS), toda infracción al contrato de trabajo y al presente Reglamento, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, con alguna de las siguientes medidas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito, con copia en la hoja de vida y a la Dirección del Trabajo correspondientes.
- d. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria de él trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá hacer efectiva la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

El colegio está obligado a denunciar los hechos que revistan carácter de delito. Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato en contra de un estudiante.

La Rectora o quienes éste designe, podrá si fuese necesario para la determinación de la responsabilidad que afecte o pueda afectar al trabajador, disponer la sustentación de una investigación que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las



sanciones disciplinarias si procedieren, la que será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a. Derecho a la protección del afectado.
- b. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento, la cual debe ser presentada por escrita a la Rectoría.
- e. Derecho a confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f. Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En caso de acoso laboral, sexual, discriminaciones entre trabajadores, se aplicará el Procedimiento de Investigación, medidas de resguardo, correctivas y sanciones contempladas especialmente para estos efectos en el RIOHS.

15.2. Conductas Que Constituyen Faltas De Los Padres, Madres Y Apoderados Y Medidas Aplicables.

Se considerarán faltas de padres, madres y apoderados, las conductas que infrinjan los deberes establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de ello, se considerarán **gravísimas** las siguientes conductas:

- a. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar y por cualquier medio, incluido los digitales.
- b. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
- c. Fumar, ingerir, portar o facilitar a otras estudiantes bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio y/o apoderados.
- d. En forma reiterada no cumplir sus compromisos como apoderado del colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación y afectando con ello gravemente la convivencia escolar.

Dependiendo de la gravedad de las faltas y luego del debido proceso, el Colegio podrá aplicar las siguientes medidas, conforme al debido proceso, teniendo en consideración el Interés Superior del Niño:



- a. Entrevistas personales con los involucrados para la búsqueda de acuerdos y reparación de la falta.
- b. Establecimiento de compromisos de mejora.
- c. Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- d. Cambio de apoderado.
- e. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento.

En caso de suspensión o cambio de apoderado se deberá dejar constancia por escrito de quién ejercerá el rol como nuevo apoderado del alumno(a).

Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

Se debe tener presente que el maltrato o violencia de apoderados en el contexto educativo, es materia del respectivo Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, así como será materia del Protocolo ante situaciones de Vulneración de derechos las conductas que afecten a sus hijos, sea que estas se produzcan dentro o fuera del contexto educativo.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del colegio, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de re-victimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente enviadas al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

CAPÍTULO 16

16.1. Instancias De Participación

a) Centro De Padres

El Colegio promueve la participación de los padres, madres y apoderados. El Centro de Padres de nuestro establecimiento cuenta con personalidad jurídica propia y mantiene coordinación entre los apoderados y la Dirección del Colegio desde un enfoque de plena



cooperación y en búsqueda de un positivo clima escolar y en virtud de la adhesión y promoción al PEI.

b) Centro De Alumnos

Para nuestro Colegio la participación de los estudiantes es un eje fundamental en el desarrollo integral y la formación para la vida democrática y ciudadana. El Centro de Alumnos representa los intereses de los alumnos y está conformado por los estudiantes de I° medio a IV medio. La finalidad del Centro de Alumnos es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del Colegio al cual adhieren. Desarrollan actividades de carácter cultural, recreativas, deportivas y sociales.

Para formar el Centro de Alumnos se necesitan líderes positivos que faciliten que los alumnos sean cada día personas más íntegras. Se aspira que sean jóvenes que tengan buenas relaciones con sus compañeros, docentes y personal del Colegio, seguros de sí mismos y con confianza en sus decisiones. Como a su vez deben ser coherentes en su actuar con los valores del PEI.

Cada integrante del Centro de Alumnos debe tomar un compromiso pleno y responsable en el cargo durante el transcurso del mandato.

El Centro de Alumnos cuenta con uno o más docentes asesores.

c) Consejo Escolar

El Consejo Escolar constituye la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa quienes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus

establecimientos en coordinación con el Colegio. Integran el Consejo Escolar la Rectora, quien lo preside, un representante del sostenedor, un docente elegido por los profesores del colegio, un representante de los asistentes de la educación, elegido por sus pares, el presidente del Centro de Padres y Apoderados, y el presidente del Centro de Estudiantes.

Sesiona mínimo 4 veces al año levantándose acta de los asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados. La citación a la sesión constitutiva anual se efectuará con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para su

realización, según lo establecido en el Reglamento de Consejo Escolar del establecimiento.

En el mismo plazo se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la esta primera convocatoria y se publicarán al menos dos carteles en el establecimiento que indiquen la realización de ésta.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo. Entre otros aspectos el Consejo Escolar debe ser informado de:

- a. Los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.



- c. En la primera sesión de cada año, se le entregará un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- d. Cada cuatro meses, se le entregará un informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- e. El enfoque y metas de gestión de la Rectora del establecimiento.

d) Por normativa, el Consejo Escolar debe ser consultado respecto de:

- a. El Proyecto Educativo y sus modificaciones.
- b. Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- c. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Rectora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e. La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f. La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del proyecto educativo y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

CAPÍTULO 17

17.1. Medidas Especiales Para Educación Parvularia

Al nivel de educación parvularia se aplican, en su totalidad, los principios, valores y normas contempladas para la comunidad en el presente Reglamento Interno, incluido sus diversos protocolos.

Sin embargo, las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades. En efecto, considerando que es la etapa en que se inicia la vida escolar de nuestros niños y niñas, se requiere, con mayor intensidad del apoyo colaborativo y eficaz de las familias.

Las siguientes regulaciones especiales, referidas al bienestar de los párvulos, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo



resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad. En el ámbito de la convivencia, aplicamos el **enfoque de la convivencia positiva** que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver los conflictos, a través del diálogo, como parte de su proceso formativo.

Ante cualquier discrepancia entre las normas precedentes del Reglamento y el presente capítulo de las regulaciones específicas de educación parvularia, primará éste último.

17.2. Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa.

A los miembros de la comunidad escolar formada por educadoras, padres y apoderados y párvulos de este nivel, les son aplicables los derechos, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Reglamento Interno Escolar; sin perjuicio de ello, se relevan los siguientes DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

- Recibir una educación parvularia de calidad que garantice una educación integral.
- Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

17.3. Período de Adaptación.

Recomendaciones para el periodo de adaptación de los niños, estas son:

- a) El primer día de clases cada niña y niño la vive de manera distinta. Pero en general, al ser la primera vez que salen de su ámbito familiar, con nuevas rutinas y personas, los niños están más ansiosos o nerviosos. Por eso se aconseja que las familias presten atención a la vivencia emocional de su hijo, y le transmitan tranquilidad y confianza.
- b) Le aconsejamos ir regulando el horario de sueño y comidas de su hijo, para que se ajuste a la nueva rutina del colegio.
- c) Cuénteles cuánto tiempo permanecerá en este nuevo lugar, según un momento perceptible para él. Eso ayudará a que se sienta más tranquilo. “después de que comas la comida te vas a ir a la casa” “después de jugar con los amigos te voy a estar esperando”.
- d) Escuche y acoja a su hijo en esta nueva experiencia que está viviendo, transmítale confianza y destaque lo entretenido que será jugar con amigos y aprender cosas nuevas.
- e) Durante las dos primeras semanas el horario de salida y en beneficio de su



adaptación la jornada escolar podrá ser reducida y acordada con la familia, para resguardar su adaptación gradual y progresiva a las rutinas y su jornada completa.

Conformación de grupos de niños y niñas.

Los niveles de Primer Nivel de Transición (Pre Kinder) y de Segundo Nivel de Transición (kínder) se conforman a fines del mes de febrero; para iniciar en el mes de marzo las actividades según calendario escolar del Ministerio de Educación. Para ello se toman en cuenta su edad cronológica.

- Nivel Pre kínder (Primer Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplido 4 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.
- Nivel Kinder (Segundo Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplidos 5 años hasta el hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

Si la educadora advierte dificultades de desarrollo que puedan entorpecer el desenvolvimiento del párvulo en el nivel que lo corresponda por edad, en entrevista con el apoderado o padres podrá sugerir que curse un nivel inferior.

Normas relativas al traspaso de información entre niveles.

El traspaso de información entre niveles durante el mes de marzo, se realizará una reunión técnica con educadoras y asistentes de párvulos, a fin de analizar los informes finales de cada párvulo (del año anterior), de manera que el personal de aula que reciba al niño el nuevo año, cuente con la mayor información para atender adecuadamente sus necesidades.

17.4. Higiene y cuidado personal de los párvulos

Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo (por ejemplo: cepillo y pasta de dientes) y ropa de cambio que serán solicitados por el equipo educativo.

Por su parte, el equipo del establecimiento deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para responder a estas necesidades de los niños y niñas, fortaleciendo hábitos de higiene y cuidado personal (por ejemplo: lavado de manos y dientes).

a) Lavado dientes:

La educadora y/o asistente es responsable de dar instrucciones en todo momento.

- Antes de dar instrucciones de lavado, verbalizar y demostrar la importancia del cuidado del agua, luz y limpieza del espacio.
- Subirse las mangas hasta los codos.
- Lavarse correctamente dientes y muelas, mostrar cómo pasar el cepillo.
- Colocar poca agua en el vaso.
- Enjuagar.



- Tomar toalla de papel para secarse las manos y botarla en el basurero.
- Todos los días se deben recordar estos pasos.

b) Lavado de manos y cara:

- Los párvulos tienen que fortalecer su autonomía por tanto serán ellos mismos quienes realicen esta labor bajo las siguientes instrucciones:
- Subirse las mangas.
- Lavar la parte del cuerpo correspondiente.
- Secar con toalla de papel.
- Botar toalla en el papelerero.
- Todos los días se deben recordar estos pasos sin olvidar el cuidado del agua y limpieza y cuidado del espacio (no botar papeles en el inodoro ni lavamanos).

c) Luego de orinar y realizar deposiciones:

- Quien acompañe a los niños y niñas al sector de los inodoros debe enseñarle abajarse los pantalones, sentarse o acercarse adecuadamente a las tazas de baños.
- Enseñar a limpiar.
- Recordar botar el papel en el basurero.
- Tirar la cadena.
- Bajar la tapa.
- Lavarse las manos.
- Sacar una toalla de papel, secarse las manos y botarlo donde corresponde.

17.5. Control De Esfínter Y Cambio De Vestimenta En Los Niños Y Niñas Del Establecimiento.

El control de esfínter debe ser reforzado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Si ocurre una situación de incontinencia, la Educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo autorizado por el apoderado, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso que tales adultos no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al colegio, la educadora o asistente, velando por el Interés Superior del Niño y salud, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, previa autorización del apoderado a través del mail institucional. El personal está preparado para realizar estas tareas en un contexto de cuidado y protección.

Si el niño o niña se ensucia su ropa debido a material pedagógico, orina, deposición, comida, agua, etc, que requiera cambio, se procederá al mismo y se registrará en NAPSIS.



En caso que el niño o niña no tuviera prendas de vestir para el cambio, se le informará telefónicamente a los padres o apoderados para que puedan acudir al establecimiento y llevarle a la brevedad más prendas. Momentáneamente se le solicitará a otros niños o niñas con la previa autorización de sus padres o apoderados para prestarla a sus compañero o compañera.

17.6. Procedimiento De Alimentación

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas.

- En todos los momentos previos a la alimentación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los niños y niñas a lavarse cara y manos y secarse con toalla de papel, ayudando a quienes lo requieren.
- El personal que entrega la alimentación a los párvulos también debe lavarse las manos, además de cubrir su cabello con una cofia, turbante o pañuelo y usar pechera exclusiva para esta actividad.
- No se debe soplar los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones.
- Los cubiertos y vajilla de los párvulos son de uso individual.
- Durante la alimentación, observar que los niños y niñas mastiquen bien los alimentos, usen la cuchara, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
- Al término de esta actividad se organiza la ida de los niños al servicio higiénico.
- Finalmente, la sala de actividades se limpia, ventila y ordena para la actividad siguiente.

17.7. Medidas Especiales De Higiene Respecto Al Ambiente Y Al Personal

1. Se ventilarán diaria y frecuentemente las salas, de preferencia cuando los niños(as) no se encuentren en la sala, evitando exponerlos a corrientes de aire.
2. La calefacción de los espacios donde se encuentran los niños y niñas debe ser templada evitando fuertes cambios de temperatura entre las diferentes dependencias donde circulan.
3. No se secará dentro de las salas de actividades la ropa mojada y los paraguas.
4. Todo el personal del establecimiento que tenga en sus funciones relación directa con los niños y niñas que asisten a él, debe usar las uñas cortas y el pelo corto o tomado.
5. Además, con el propósito de evitar la diseminación de enfermedades infecciosas entre los niños y niñas, el personal debe cumplir con un acucioso lavado de manos, especialmente:
 - Antes y después de efectuar labores de aseo.
 - Antes y después de las horas de alimentación.
 - Antes y después de la muda de los lactantes, y control de esfínter de los párvulos.



- Después del uso del baño.
- Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de las manos.

6. El lavado de manos considera el uso de jabón desinfectante y secado con toalla de papel desechable.

17.8. Procedimiento De Actuación Ante Enfermedades De Los Párvulos

En caso de enfermedad de un niño o niña es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al equipo de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Debe abstenerse de concurrir a clases:

- a) Todo Párvulo que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como de sus compañeros, presentando el respectivo certificado médico.
- b) Todo Párvulo que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas, presentando el respectivo certificado médico.
- c) Todo Párvulo que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

NOTA: El Apoderado debe informar de enfermedades crónicas y usos de fármacos, pues se llevará un registro de ello.

Si durante la jornada el niño o niña presenta algún síntoma de enfermedad que requiera atención médica inmediata, la educadora informará a la familia para que lo retire del establecimiento y lo traslade a un centro asistencial. Ante situaciones que requieran atención de urgencia, se solicitará ambulancia, de conformidad al Protocolo de Accidentes.

17.9. Administración de medicamentos.

Cuando un medicamento debe ser entregado en el establecimiento, sólo se podrá hacer mediante solicitud escrita del apoderado adjuntando receta médica que señale claramente: nombre del niño o niña, medicamento, dosis, horarios y duración del tratamiento, tal como se describe en el Protocolo de Accidentes o de Eventos de Salud. También existe la posibilidad de, en acuerdo con la familia, flexibilizar el ingreso y/o salida del niño o niña para que reciba la dosis del medicamento en su hogar.

17.10. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, el apoderado debe informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo ameritara. Estas medidas de resguardo podrían ser las siguientes:



comunicación a todo el curso para informar y prevenir, sugerencia de control médico, resguardo en casa mientras esté en proceso de contagio, entre otras.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

En el caso de pediculosis o enfermedad similar, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada y no revista riesgo de contagio para sus compañeros.

El apoderado dará aviso a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado/a.

El Colegio adhiere a las campañas o programas de vacunación ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación, solicitando su autorización cuando corresponda.

17.11. Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato.

Las medidas que se tomen frente a algunas acciones de niños y niñas que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujara compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros:

- a) En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.
- b) Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.
- c) En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.
- d) Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la Coordinadora de Convivencia Educativa para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener



futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

e) Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional que se extienda por un período de tiempo significativo o una agresión que implique peligro para la integridad del mismo alumno u otros miembros de la comunidad educativa, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro de la jornada.

f) Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Coordinadora de Convivencia Educativa, la consulta a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará:

- Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- Articulación de profesionales con el equipo de convivencia del Colegio.
- Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

g) Sin perjuicio de lo anterior, si existiere peligro real para la integridad física y psíquica del mismo párvulo u otros miembros de la comunidad educativa, se podrá acordar con la familia, adicional y excepcionalmente una reducción de jornada, o bien el trabajo en espacios educativos distintos del aula siempre al cuidado de un adulto (sala de recursos, biblioteca, etc). Este tipo de medidas serán evaluadas quincenalmente para ir paulatina y gradualmente logrando su reincorporación al curso. La educadora hará adaptaciones curriculares para el niño(a), garantizando el aprovechamiento de los objetivos de aprendizaje esperados, planificados para la jornada, durante el tiempo que asista. El párvulo llevará guías de actividades y orientaciones a la familia para el hogar, que deberá traer periódicamente previo acuerdo con la educadora a cargo.

h) También aplica en caso de corresponder, el **Protocolo ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales DEC**, anexo 11 de este Reglamento.

17.12. Protocolos de Actuación

La Circular 860/2026, que regula los contenidos mínimos de un reglamento interno en establecimientos que imparten educación parvularia exige los siguientes protocolos de actuación:

a) Situaciones de vulneración de derechos de los párvulos

Se entiende por vulneración de derechos todo acto u omisión cometido por un adulto de la comunidad educativa que transgreda los derechos de un párvulo y que no pueda ser abordado a través del protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, abuso sexual, agresiones sexuales y connotación sexual, a las que serán aplicables el protocolo respectivo.



Para todos los efectos legales, en este tipo de situaciones se aplica el **Protocolo N° 1** del presente reglamento: Protocolo De Actuación Y Estrategias De Prevención Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos, incluido el maltrato infantil, Que Afecten A Niños, Niñas y/o Adolescentes.

b) Hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales y derivarlos a los organismos competentes. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas.

A fin de evitar duplicidad de regulación y facilitar la comprensión del presente reglamento para todos los efectos legales, para abordar hechos constitutivos de maltrato infantil que afecten a los párvulos del colegio, se aplicará el **Protocolo N° 1** De Actuación Y Estrategias De Prevención Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos, incluido el maltrato infantil, Que Afecten A Niños, Niñas y/o Adolescentes o, según corresponda, el **Protocolo N°3** Frente A agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual Que Atenten Contra la Integridad Del Estudiante.

c) Violencia de o entre adultos de la comunidad educativa

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre éstos y madres, padres y/o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.). Además, en la aplicación de cualquier sanción respecto de un padre, madre o apoderado, siempre se debe tener presente el interés superior del niño o niña.

Para todos los efectos legales, en este tipo de situaciones se aplica el **Protocolo N°2** de este reglamento, en cuanto a maltrato o violencia entre los miembros adultos de la comunidad educativa.

d) Accidentes de los párvulos

De conformidad con lo dispuesto por la Circular 860/2018, este protocolo debe contener de forma clara y organizada las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de los párvulos. **El Protocolo N° 5** regula la materia para párvulos y todos los estudiantes del establecimiento educacional.

e) Regulaciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos

Con el propósito de proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de niños, niñas



y estudiantes, la ley 21.801 prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos que impartan niveles de educación parvularia básica o media en sus distintas modalidades estableciendo excepciones específicas y taxativas.

El Anexo N° 16 del presente reglamento, del “Uso Responsable de la Tecnología y Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles” establece las prácticas éticas para el uso de dispositivos tecnológicos y medidas de prevención ante los riesgos que enfrentan nuestros párvulos y estudiantes. Asimismo, detalla el procedimiento ante situaciones excepcionales de uso en el contexto educativo, la responsabilidad de los adultos y medidas y acciones que se implementarán ante el incumplimiento de la prohibición. No se aplica en educación parvularia la excepción respecto del uso pedagógico. El apoyo de las familias es clave para que este proceso tenga un impacto positivo.

CAPÍTULO 18

Protocolos De Actuación

ANEXO N°1

1.1 Protocolo De Actuación Y Estrategias De Prevención Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos, Que Afecten A Niños, Niñas y/o Adolescentes

I. Introducción

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier práctica que por acción u omisión transgreda los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los que se deben realizar todas las acciones destinadas a restituir los derechos vulnerados.

La Convención Internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagra un conjunto de derechos, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño, niña o adolescente; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y la participación.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Es así como el Colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garante de derechos y teniendo la obligación de desplegar acciones preventivas y de intervención derivando a los organismos competentes e incluso efectuar denuncia una vez que se está en conocimiento de la vulneración.



II. Objetivo

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio de posibles vulneraciones de derechos de nuestros alumnos, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a Adultos, Padres, Apoderados, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como Fiscalía, Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

III. Alcances

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Negligencia Parental y Abandono: Se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia y/o atrasos reiterados a clases y sin justificación, entre otros.

Maltrato Psicológico: Conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan



retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

Violencia Intrafamiliar: La Ley 20.066 define Violencia Intrafamiliar como “todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”.

Los Tribunales de familia son competentes para conocer de este tipo de casos, cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito. Cuando los actos de violencia intrafamiliar constituyan un delito será el Ministerio Público el que dará curso a la investigación pertinente en caso de que se presente el delito de maltrato habitual.

Las acciones y procedimientos ante situaciones que pudieran constituir de **maltrato físico o psicológico dentro del contexto educativo, o situaciones de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual** que afecte a los estudiantes, ya sea dentro o fuera del contexto educativo, se encuentran reguladas en sus protocolos específicos, como **Anexo 2 y 3**, respectivamente, de este reglamento.

IV. Estrategia De Prevención Para Prevenir Las Vulneraciones De Derecho

- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa a través de diversas instancias como reuniones de apoderados, consejo de profesores, etc.
- Se desarrollarán contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.
- Se coordinará con las redes, tales como OLN, carabineros, CESFAM, Centro de la mujer, Tribunal de Familia, Fiscalía, etc, la realización de charlas, capacitaciones y otros, con el objetivo mantener actualizada a la Comunidad Educativa respecto de la temática, favorecer prácticas de autocuidado y relevar la necesidad de mantener conductas protectoras frente a los niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa.
- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento



mantendrá contacto con las redes de apoyo externas mencionadas anteriormente. **Desde las acciones administrativas:**

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, párvulos y alumnos.

V. Procedimiento En Caso De Detección De Vulneración De Derecho (INCLUYE LOS TIPOS: Maltrato Físico, Psicológico, Negligencia y/o Abandono, Violencia Intrafamiliar)

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o advierta indicios que hagan sospechar una vulneración de derechos de un alumno/a, deberá informar inmediatamente a la Coordinadora de Convivencia Educativa.

Del mismo modo, todo miembro del Colegio que reciba un reporte de posible vulneración de derecho contra un alumno/a deberá acoger el relato mostrando empatía y comprensión, adecuándose a las características de la persona que está informándolo (edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad educativa).

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

- Escuchar con calidez, conteniendo a la persona que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención.
- Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada.
- No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella/ellos, ya que permite recibir apoyo y atención.
- Una vez terminado el relato, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente

Para denunciar este tipo de situaciones a la Coordinadora de Convivencia Educativa, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Informarlo por escrito, vía papel y respectiva firma o correo electrónico institucional.



- b. Por entrevista personal con la Coordinadora de Convivencia Educativa. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito en registro de entrevista a funcionarios, registro de denuncia interna u otro que corresponda.

Posterior a esto, la Coordinadora de Convivencia Educativa derivará de forma inmediata al equipo Apoyo Integral quienes deberán indagar acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con Directivos, Profesor Jefe, con el Estudiante si fuera necesario y citaciones a los respectivos Apoderados.

Estas entrevistas deben ser debidamente registradas con la respectiva firma del apoderado, otros participantes y el o los profesionales.

El plazo para la recopilación de antecedentes se determinará en base al análisis de gravedad que estipulen los profesionales a cargo del caso (Equipo de apoyo integral y Coordinadora de Convivencia Educativa), no obstante, este no podrá superar los 7 días hábiles, dependiendo de la gravedad de los antecedentes y del nivel de riesgo en que se pueda encontrar el alumno, desde que se tomó conocimiento de los antecedentes.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se comunicarán los resultados de la investigación a la Rectora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la misma. Esto será a través de reunión con debido registro o por el contrario a través de correo electrónico institucional.

1. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, fiscalía, programas de Mejor Niñez, centros de salud u otros que respondan a las necesidades del caso.
2. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso al adulto involucrado, a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (todo tipo de maltrato psicológico, físico, u otro). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
3. Se informa al adulto involucrado, a la familia, las diligencias a realizar por el establecimiento, simultáneamente se debe informar a las instituciones competentes realizando las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, fiscalía, programas de Mejor Niñez centros de salud u otros que respondan a las necesidades del caso.
4. En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia intrafamiliar, Encargado de Convivencia Escolar o bien algún profesional de la dupla psicosocial sensibilizará y/o se interpondrán las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con las redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en esta problemática. Se debe vincular a víctima y victimario



a Instituciones de Violencia intrafamiliar correspondiente. Si la madre y/o padre solicita apoyo se debe vincular a las Instituciones especializadas para ella.

5. El Colegio evaluará la implementación de medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, consideradas en el Reglamento.

6. Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes.

7. Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 3 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, el Colegio solicitará a los apoderados un compromiso de asistencia continua y sistemática el estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El Profesor/a jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación y emitirá un informe en un plazo de días 7 hábiles transcurrida la entrevista.

8. El colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Área de Convivencia y/o profesor jefe.

9. Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

Será responsabilidad del equipo de apoyo integral realizar el seguimiento y monitoreo de la situación, ya sea con estudiante, apoderado, adulto involucrado y/o con institución a la cual se haya derivado el caso. El plazo de seguimiento será variable de acuerdo a la realidad de cada derivación; Y en aquellos que exista acción judicial en fiscalía y/o tribunal de familia de por medio, los profesionales a cargo deberán asistir a citaciones y/o remitir cualquier antecedente relevante.

En situaciones excepcionales, en que se tome conocimiento de una **vulneración de derechos grave o que revista caracteres de delito**, ya sea por demanda espontánea del o la estudiante, relato de compañeros, o personal de la comunidad educativa, en la cual sea necesario realizar constatación de lesiones, el adulto responsable será quien debe trasladar al párvulo o estudiante al centro médico correspondiente y en el caso de que este sea el agente vulnerados o agresor, será acompañado de dos Profesionales del establecimiento. Lo anterior debe ser informado al apoderado por cualquier medio de comunicación idóneo, dada la urgencia de la situación.

El colegio dará cumplimiento cabal a las sugerencias de los organismos colaboradores,



que buscan garantizar la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como; Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, etc. Respecto de los programas de la Red mejor niñez se colaborará con los antecedentes que soliciten y se atenderán las sugerencias que estos entreguen, previa coordinación y prevaleciendo en cualquier caso el bienestar superior del niño, niña o adolescente.

VI. Denuncia De Hechos Constitutivos De Delitos

El colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación, o durante la recopilación de la información o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. Desde el Establecimiento, la denuncia la realizará el Rector, o en su defecto la persona que el Rector estime conveniente, utilizando preferentemente el canal online del Poder Judicial o la Fiscalía.

VII. Solicitud De Medida De Protección:

Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, el Rector y en su defecto, el Encargado de Convivencia, solicitará dentro del mismo plazo de 24 horas una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone.

En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo al paso anterior, el colegio podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante. Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.

VIII. Medidas Y Forma De Comunicación Con Los Apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Derivaciones a la red.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales



- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de entrevista presencial o mail institucional, si fuese necesario.
- Correo electrónico personal o institucional.

ANEXO N°2

2.1 Protocolo De Actuación Ante Casos De Violencias Física y/o Psicológica Entre Miembros De La Comunidad Educativa

I. Introducción

El maltrato violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El Colegio, en coherencia con nuestra vocación de educadores, debe tener presente ante situaciones de violencia escolar o bullying, que los protagonistas son niños y jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socioemocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, el asertividad y la colaboración.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal competente legal) de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta.

II. Conceptos

- **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir->



[y- abordar- la- Violencia- Escolar. pdf\)](#)

- **Violencia Física** se denomina a cualquier acción que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas. En general la violencia física es una consecuencia de la agresividad; la agresividad es un componente biológico presente en el ser humano que lo conduce a cometer un daño físico. De esta forma la violencia física origina un impacto inmediato en el cuerpo de la víctima, sin embargo, es el aspecto emocional el que más sufre; toda violencia persigue, como objetivo final, afectar emocionalmente a la víctima, ya que esto hace que la persona se desgaste psicológicamente.

- **Violencia Psicológica:** Es toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas. Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta violencia es muy frecuente en ciertos contextos sociales: familiar, escolar, laboral, económica, etc.

- **Maltrato O Violencia Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

- **Acoso Escolar, Hostigamiento O Bullying:** consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (art. 16B Ley20.370).

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.



- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.
- El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.
- **Ciberbullying:** consiste en el acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos. Junto con el desarrollo de la tecnología y el mayor acceso de niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, fotolog, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y WhatsApp, entre otros), Ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia. Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación del o los agresores/es se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping).
- **Funa:** Una funa (en mapudungun sinónimo de “podrido”) es la acción de desprestigiar a otros en las redes sociales y consiste en y responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Suele ser a través de las redes sociales, pero también puede ser a través de otros medios, escritos o no. y Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.
- **Violencia De Género:** Es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello. También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras. En estos casos, las personas menores de 18 años de edad serán derivadas al órgano competente conforme a lo dispuesto en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

III. Objeto

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de violencia o maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar - *bullying* -, cumpliendo con la normativa legal vigente.

Para efectos del presente documento, se ha distinguido el procedimiento según quién cometa el maltrato:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (incluido el acoso escolar o bullying).



- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato físico y/o psicológico entre adulto.

IV. Estrategias Y Medidas De Prevención De La Violencia Escolar.

- Construcción de competencias en los docentes y asistentes de la educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos y apoderados. Lo anterior, a través de instancias de información y capacitación a los profesores y funcionarios del Colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.
- Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato y el buen uso de los medios tecnológicos y redes sociales, a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- Charlas y talleres sobre la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar para apoderados.
- Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RICE) actualizado y sus protocolos asociados a toda la comunidad educativa.
- Supervisión permanente en los distintos sectores de la Escuela, especialmente en canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- Reconocimiento a las actitudes y acciones positivas. La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros valóricos, académicos y de convivencia.
- Implementación de medidas de resolución pacífica de conflictos. El colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar, lo que implica reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

V. Procedimiento Ante Violencia Física O Psicológica Entre Estudiantes Y El Acoso Escolar.

a) Detección O Reclamo

Los adultos, docentes, asistentes de la educación, apoderados, deben estar atentos a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante está siendo víctima de maltrato escolar u hostigamiento.



El funcionario del establecimiento que estime, quien deberá informar a coordinadora de convivencia escolar y éste, a su vez, al encargado de convivencia. Si la familia maneja información de una situación de violencia debe informar al profesor jefe y/o inspector de convivencia y/o Directoras de ciclo, el cual debe informar a la Coordinadora de Convivencia Educativa.

Los compañeros del estudiante al detectar una situación de violencia, o el mismo estudiante afectado, el primer paso a seguir será comunicar esta situación al funcionario de su confianza y este al Inspector de Convivencia Educativa.

b) Evaluación Resolución Pacífica De Conflictos

Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo de un miembro del equipo de convivencia con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación u otro sistema de resolución pacífica de conflictos regulado en el Reglamento Interno.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

En caso de acoso escolar (bullying) o cyberbullying no se podrá aplicar las estrategias de resolución pacífica de conflictos por no encontrarse las partes en igualdad de condiciones.

Durante el proceso se debe revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).

c) Adopción De Medidas Urgentes

En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, el Coordinador de Convivencia informará directa e inmediatamente al Rector, quien evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial aplicando al efecto el protocolo de accidentes escolares, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar, llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

En caso de agresión física, se verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares.

d) Denuncia Y/O Medida De Protección

El Rector debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de



delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, o de circunstancias que lo hagan revestir tales características, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u online. A falta del Rector la efectuará quien lo subrogue, y en su defecto cualquier miembro del equipo directivo.

Del mismo modo, en caso que, de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el Rector podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

e) Procedimiento De Aplicación General

El maltrato escolar es considerado una falta grave o incluso gravísima según sus circunstancias. Por lo anterior, si la mediación no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, o resultare fallida, se aplicará el procedimiento correspondiente a faltas graves y gravísimas del Reglamento Interno considerando las formalidades especiales si el maltrato o acoso escolar puede traer consigo la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

f) Notificación

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (entrevista personal, correo institucional, registro en NAPSIS, etc) señalando los hechos que se investigan y la(s) faltas al Reglamento que podrían configurar, quedando constancia de ella. Se establece que siempre se privilegiará el bienestar superior del niño, niña o adolescente, en todo el procedimiento. En caso que se trate de falta grave o gravísima que pueda traer consigo la medida de cancelación de matrícula o expulsión, ésta notificación deberá efectuarla el Rector.

En caso de entrevista, si el estudiante o apoderado se niegan a firmar, el acta será enviada al correo electrónico asignado o informado.

g) Investigación

La indagación correspondiente debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas, idealmente comenzando con la supuesta víctima, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración quienes deberán firmar



la respectiva acta, dando fe de sus dichos.

Esta etapa de investigación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación. Lo anterior, salvo que se trate de un procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en el que se haya decretado la suspensión cautelar, en cuyo caso no podrá aplicarse la extensión de plazo.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

h) Medidas De Resguardo A La Víctima

El colegio durante todo el desarrollo del protocolo adoptará las medidas pertinentes de contención al estudiante afectado a cargo del equipo de Apoyo Integral. Realizando seguimiento con el fin de aportar los antecedentes que sean eventualmente sean requeridos por las instituciones competentes y mantener debidamente informada a la familia del afectado.

El Rector podrá aplicar como resguardo las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccional y no constituyen medidas disciplinarias.

Del mismo modo, si de acuerdo a las características de los hechos se presume que puede ser sancionado con cancelación de matrícula o expulsión, el Rector podrá decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

i) Informe De Cierre

Inspector de Convivencia, Coordinadora de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo la



investigación elaboran informe con evidencias y se presentan a Dirección para cerrar protocolo.

j) Medidas Disciplinarias, De Apoyo Pedagógico Y/O Psicosocial Y Reparatorias

Si se verifica la situación de maltrato, las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la suspensión hasta la expulsión, sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, o medidas reparatorias que puedan aplicarse tanto respecto del agredido como del agresor y que resulten pertinentes a la falta, reguladas en el reglamento interno; todo ello según el contexto, la edad o grado de madurez de los involucrados, la presencia de atenuantes y agravantes, y conforme a los Principios del Interés Superior del Niño, Proporcionalidad y Autonomía Progresiva.

En ese contexto se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a a las redes comunales, tales como OLN de la comuna, de conformidad a las medidas de apoyo psicosocial reguladas en este RICE. Desde el apoyo pedagógico se podrá determinar el apoyo del profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar, P.I.E., y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Las medidas de reparación podrán consistir, por ejemplo: disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que el comité de convivencia escolar determine.

También podrá iniciar un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas, o derivaciones externas para tratamiento con especialistas. Todo quedará registrado en la ficha del estudiante.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento.

Si es posible, se determinará la existencia de situaciones propias del contexto escolar educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej: control de espacios físicos, salidas, otros).

k) Notificación De Cierre

Inspector de Convivencia, Coordinadora de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo la investigación deben notificar los resultados de la investigación y las medidas determinadas a los estudiantes involucrados, a sus apoderados, al adulto involucrado por cualquier medio idóneo, prefiriendo para ello la entrevista presencial.

En caso de entrevista, si el estudiante, apoderado, adulto involucrado se niegan a firmar, el acta será enviada al correo electrónico asignado o informado.



I) Apelación O Reconsideración De La Medida

De acuerdo al procedimiento ante faltas graves y gravísimas, el plazo para apelar de las medidas impuestas es de 5 días hábiles desde su notificación y será resuelta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Respecto de la cancelación de matrícula o expulsión se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de 15 días hábiles cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.

m) Comunicaciones Y Medidas Que Involucren A Los Apoderados

La comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: entrevistas, agenda escolar, Teléfono o correo electrónico institucional del estudiante y/o del apoderado informado al Colegio.

n) Objetivos:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado su pupilo.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).
- Comunicar la resolución y medidas adoptadas por la escuela
- Acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevistas de seguimiento.

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OLN, CESFAM u otros, ver REDES)

o) Seguimiento

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados u otras medidas que se determinen, dejando constancia escrita de ellos e informar la evolución del proceso al encargado de convivencia.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al colegio de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.



El área de convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinadas en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera y coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

VI.- Maltrato Físico Y/O Psicológico De Estudiante A Un Adulto

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos principios, pasos, acciones y responsables del procedimiento ante maltrato escolar entre estudiantes. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar y se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, proporcionalidad y gradualidad según el tipo de falta cometida.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar contención y protección y el Rector tomará todas las medidas necesarias y a su alcance para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. Asimismo, velará para que en caso de agresión física con lesiones reciba la atención de salud correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del colegio, cualquiera sea su cargo, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad

(RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el colegio ha definido que tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de re-victimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente enviadas al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia correspondiente. Todo lo anterior de conformidad a las normas pertinentes del protocolo de maltrato escolar entre estudiantes.

VII. Maltrato Físico Y/O Psicológico De Adulto A Estudiante

Según lo dispuesto por la Ley General de Educación “revestirá especial gravedad



cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente autoridad, sea Rector, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (artículo 16D).

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos principios, pasos, acciones y responsables del procedimiento ante maltrato escolar entre estudiantes, con las siguientes acciones especiales:

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación. Si se trata de un funcionario del colegio involucrado, la notificación a las partes deberá efectuarla la **Rectora, el Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo directivo** responsable de este procedimiento.

Se resguardará la identidad o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Además de las **medidas de resguardo y/o acompañamiento** regulados en el procedimiento general (entre estudiantes), si la denuncia involucrara a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, el Rector podrá determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el o los alumnos afectados

mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador. Si se tratara de un padre, madre o apoderado, se evaluarán medidas transitorias como la prohibición de ingreso al establecimiento mientras dure la investigación y se determinen las responsabilidades.

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Rector solicitará a su equipo de convivencia un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros) se efectuará la **denuncia** correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, o de circunstancias que lo hagan revestir tales características.

Del mismo modo, en caso que, de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, se podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por



medios electrónicos a fin de poner en antecedente a **Fiscalía o Tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos** sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno.

Respecto de las **sanciones**, en el caso de los **trabajadores**, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, el Rector determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un **padre, madre o apoderado** en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar en el contexto educativo, se podrán imponer las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cuanto a las faltas de los apoderados, que podrán consistir en:

- Suscripción de Compromiso
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado
- Cambio de apoderado
- Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas
- Prohibición de ingreso al establecimiento

Si la investigación concluye que **no hubo presencia de maltrato**, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado. En caso de funcionarios las medidas contemplarán su adecuada reinserción en el aula, si correspondiera.

VIII Maltrato Físico Y/O Psicológico Entre Adultos

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Es responsabilidad de todo adulto de la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la convivencia positiva y la adhesión a los valores del colegio, mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar siendo siempre ejemplos y modelos positivos. En este sentido el maltrato entre adultos atenta contra la buena convivencia.

En el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, se espera en primer



término que encuentren una **resolución constructiva de conflicto entre privados**. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes, la que podrá ser liderada por el profesor jefe, psicólogo, Coordinador de Convivencia o Rector, según la complejidad de la situación. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, el Rector procederá a designar a un miembro del equipo Rector para realizar una **investigación** de acuerdo al reglamento interno del colegio por faltas graves y gravísimas o en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Se resguardará la identidad o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

En cuanto a las **medidas de resguardo**, si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar contención y protección y el Rector se tomarán todas las medidas necesarias y a su alcance para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. Asimismo, se considerará la derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales). En caso de padres, madres o apoderados se velará porque, durante la investigación, no tenga contacto directo con el presunto agresor en el contexto educativo.

Tratándose de maltrato físico o psicológico que **revista caracteres de delito** de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, el Rector del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del colegio, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de re-victimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que se evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

Respecto de las **sanciones y medidas cuando la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato** aplica igual que en el procedimiento de maltrato de adulto a estudiantes ya señalado.



ANEXO N°3

3.1. Protocolo Frente A agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual Que Atenten Contra la Integridad Del Estudiante.

I. Introducción

El colegio promueve un ambiente seguro y positivo que fomente el aprendizaje y desarrollo de toda la comunidad escolar. En este sentido es fundamental el trabajo en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad. Toda forma de abuso y agresión sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contrario a los valores expresados en nuestro PEI.

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017).

II. Conceptos

Abuso sexual es la imposición hacia un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, o el afecto o cualquier otra forma de presión.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

La anterior definición general permite evidenciar que la conducta de abuso sexual puede tener diversas connotaciones penales (delitos), tales como:

- **Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña o adolescente.



Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño, niña o adolescente, de éstos al agresor/a inducidos por el mismo/a.

- **Abuso Sexual Impropio:** Es la exposición de los niños y niñas a hechos de connotación sexual tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación o estupro:** Es la introducción del órgano sexual masculino, dedos o cualquier otro objeto introducido por vía vaginal, anal o bucal a una persona, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse.

Es importante señalar que el abuso sexual infantil puede darse a través de diversos medios, incluso tecnológicos, no sólo físicos. El Código Penal castiga como delito el sexting y el grooming cuando afecta a menores de 14 años.

Sexting: Es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares. La gente practica el Sexting para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. Pero el problema aparece cuando termina la relación, ya que la otra persona se queda con material muy comprometedor.

Es peligroso ya que, al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla, la persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona. Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla. Esto también tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores.

Grooming: Cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño, niña o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual. El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad o simplemente como adultos bien intencionados y tratan de concertar una videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web.



Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas.

Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual: En el ámbito escolar y como garantes de derechos de nuestros estudiantes, la normativa educacional exige que el Reglamento Interno contenga un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, el que tendrá como objetivo indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Así, las actuaciones del colegio no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

En este contexto, la Superintendencia de Educación utiliza los siguientes conceptos:

Agresiones Sexuales: son “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento” (Circular N°482/2018).

Los Hechos de connotación sexual por su parte, serán aquellos que carezcan de uno o más de los elementos de la definición anterior.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

III. Objeto

De conformidad con las Circulares N° 482 y N° 860 de la Superintendencia de Educación, o las que en el futuro las reemplacen, el presente protocolo establece definiciones, acciones preventivas, pasos a seguir, criterios, responsables, medidas y tiempos de actuación frente a posibles situaciones de agresión o hechos de connotación sexual que afecten a los párvulos y alumnos de nuestro colegio, tanto en el contexto de actividades escolares, como fuera de él.

IV. Prevención Frente Al Abuso Sexual Infantil, Agresiones Sexuales Y Actos De Connotación Sexual

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

- a) **Orientadas a los funcionarios:** Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a



situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de los funcionarios, redacción de documentos, etc.

b) **Orientadas a los padres:** Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

c) **A los estudiantes:** Nuestro Colegio promueve la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio-emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad.

Se coordinará con las redes, tales como OLN, Tribunal de Familia, Fiscalía, etc. la realización de charlas, capacitaciones y otros, con el objetivo mantener actualizada a la Comunidad Educativa respecto de la temática, favorecer prácticas de autocuidado y relevar la necesidad de mantener conductas protectoras frente a los niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa.

d) **Formas De Interacción Con Estudiantes Y Normas De Prudencia:** Si por alguna razón formativa o académica se requiere una entrevista individual entre un profesor u otro adulto y un alumno del colegio, ésta deberá realizarse en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta, resguardando que en el espacio todos se sientan respetados y protegidos.

Al interior de la comunidad escolar se busca que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado. Se debe evitar manifestaciones de afecto que pueda generar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

No se permite que los profesores ni otro funcionario del Colegio agreguen como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.

Se deben evitar comentarios sobre la apariencia física, vestimenta u orientación sexual de los estudiantes, ya que constituyen una forma de discriminación y, dependiendo del tono, también pueden ser interpretados como una forma de violencia sexual si son percibidos por los estudiantes como una insinuación sexual o una discriminación arbitraria.



e) **Criterios Para La Utilización De Los Espacios Del Colegio:** Los estudiantes se deben retirar del establecimiento al término de su jornada y no deben permanecer posterior a ello en lugares no visibles para los adultos.

Porterías: se controla el acceso al Colegio a toda persona que no sea alumno o funcionario, corroborando previo a su ingreso, el motivo de su visita y que será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio.

Baños: el uso de los baños de alumnos está prohibido para uso de funcionarios como para personas externas al Colegio. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Si algún estudiante de educación parvularia requiere de alguna ayuda o apoyo al momento de ir al baño, ésta deber realizar con la puerta abierta o en presencia de dos adultos.

Camarines de educación física: siempre habrá presencia de un adulto responsable en las inmediaciones de los camarines mientras estos estén siendo utilizados. No se permitirá ingreso de más de un estudiante a cada ducha. La puerta de ingreso hacia el camarín no deberá estar con seguro o con llave y permitir el acceso, cuando los estudiantes están en él.

V. Principios Básicos De Actuación Frente A Una Sospecha De Abuso O Agresión Sexual

- Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.
- No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente y constituye un grave incumplimiento a las obligaciones del contrato de todo trabajador de esta Corporación
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
- En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.
- El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el Interés Superior del Niño.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- Asimismo, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación



se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

- El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.

VI. Indicadores De Un Eventual Abuso Sexual

El personal del colegio debe estar siempre alerta ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso sexual. Es decir, no sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.

Las estrategias que usan quienes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del (la) niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de delito sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

a) Indicadores Físicos:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

b) Indicadores De Conductuales:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros



Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales, ya que pueden responder a otras problemáticas. Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del alumno afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir.

Hechos de connotación sexual entre niños: Al Respecto, el Ministerio de Educación señala en sus orientaciones⁶ que *“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/ as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”*. Ante la duda de una situación en particular, se sugiere consultar el Manual “Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales No Esperadas” de Fundación Integra.

VII. Procedimiento En Caso De Detección O Develación De Abuso Sexual

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

a) Detección O Develación

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Acoger la situación de abuso sexual relatada por la víctima, efectuando contención evitando hacer pregunta al afectado/a. Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso sexual, haciéndole sentir seguro y protegido.
- El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la develación debe ser transcrito textualmente. En caso de ser un adulto del colegio, se deja un acta del relato, si lo hace un estudiante, no tiene que firmar.
- La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño.
- La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente a la Rectora y/o Coordinadora de Convivencia Educativa del Establecimiento.



b) Activación Del Protocolo

La Coordinadora de Convivencia es quien activa el presente protocolo, y junto a los profesionales de su respectivo equipo desarrolle las distintas etapas y acciones del mismo. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando al equipo directivo, quienes a discreción podrán participar de cualquier instancia de este tipo de contingencia.

c) Medidas Urgentes

En ese momento, el responsable del protocolo, previa consulta al Rector, determinará las medidas precautorias y de contención, que sea necesario adoptar de forma inmediata sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. Si existen lesiones físicas o manifestaciones de dolor que hagan sospechar de maltrato o abuso sexual, se dispondrá el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado/a. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar; junto con ello, se le informa a la familia de este procedimiento sin que sea necesario que estos den su autorización, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

d) Levantamiento De Información

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

El responsable, directamente o a través de un profesional de su equipo, citará de inmediato a entrevista, la que se llevará a cabo a más tardar de 24 horas, al apoderado o algún familiar que cumpla un rol protector para el estudiante, a fin de dar a conocer la situación, y la obligación de efectuar denuncia, si correspondiere.

Si se tratara de indicadores que hagan sospechar abuso sexual también será objeto de la entrevista con sus apoderados obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente.

Si en cambio la situación responde a un relato o revelación explícita, la entrevista buscará también contener y orientar a los padres, así como informar que debe efectuarse la denuncia correspondiente. Nunca se debe realizar una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto podría llevar a represalias contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso.

Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.



No se debe insistir en entrevistar al niño, niña o adolescente, con el fin de evitar victimización secundaria.

En forma paralela el equipo a cargo revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas previas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio. La información de relevancia será adjuntada a la denuncia penal, cuando corresponda.

Tratándose de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el levantamiento de este tipo de información podrá extenderse hasta 3 días hábiles, al término del cual se determinarán, las medidas pertinentes de acuerdo a si se estiman fundadas o no las sospechas de abuso sexual.

e) Denuncia Penal

Si se cuenta con antecedentes de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes; en su defecto lo hará el Rector dentro del plazo legal. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En tal caso, debe acreditar al colegio haber interpuesto la denuncia dentro de 24 horas de la entrevista.

En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y/o se tema fundadamente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda (“Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, Mineduc, 2017).

Cuando la denuncia se efectúa por parte del colegio, será interpuesta por la Rectora, Coordinadora de Convivencia Educativa, o cualquier miembro del equipo directivo dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se llevará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. La Fiscalía determinará la gravedad de la



denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

f) Derivación A Especialistas

En caso de que el colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso sexual*, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio como consultorios, OLN, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia etc. (Ver redes), dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.

*Por ejemplo, si lo detectado finalmente fueron juegos sexuales entre pares y no una situación abusiva, que no constituyen un delito, pero pueden ser considerados inadecuados, debido a las características de los hechos, el contexto o la etapa de desarrollo de los niño/as. O se trate de indicadores poco específicos, que puedan responder a diversas situaciones por la que puede estar pasando el alumno.

g) Medidas De Resguardo Y Apoyo Pedagógico O Psicosocial

El establecimiento, de conformidad con los antecedentes de que cuente y su gravedad, dispondrá para el estudiante afectado una o más de las siguientes medidas de resguardo y apoyo pedagógico o psicosocial:

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad. Entre las alternativas, podrá considerarse una medida de protección a los Tribunales de Familia.
- Se resguardará su identidad, Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan (dentro de lo posible) asistir de manera segura al Colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas si las tuviere.
- Se permitirá que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni



interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de estos.

- Si la familia carece de recurso protectores, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los tribunales de Familia.
- El profesor jefe y/o el Encargado de Convivencia, lidera y activa un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura. Entre ellas, se debe considerar y resguardar la entrega de apoyo emocional en lo que corresponda, tanto por profesionales internos como externos del establecimiento a las personas involucradas.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - Lo anterior, es sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.
 - Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Dentro de las posibilidades del colegio, se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio.

h) Medidas En Caso De Que Haya Alumnos Involucrados Como Agresores

Fuera de los casos en que interviene como agresor un adulto, pueden detectarse situaciones al interior del colegio en que el presunto agresor es otro alumno, situación que debe tratarse de una manera distinta, dada la naturaleza, edad y grado de desarrollo de los involucrados.

En ciertos casos tales conductas, ya por la edad de los niños o niñas involucrados, o por la forma en que sucedieron los hechos, pueden estar exentas de responsabilidad penal, pero sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad. Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.). Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.



En estos casos, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Para efectos de la denuncia penal se tendrá presente la distinción por edad del presunto agresor:

- Menor de 14 años: no constituye delito e implica medidas de protección, que deben dictaminar los Tribunales de Familia.
- Mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

Respecto al establecimiento educacional mediante el equipo de apoyo integral, Directora de ciclo, Coordinadora de Convivencia Educativa e Inspector de Convivencia evaluarán y adoptará las medidas de flexibilidad y acompañamiento pedagógico y psicosocial más adecuadas al contexto de la situación, con la finalidad de resguardar la integridad física y psicológica de ambos estudiantes, hasta que exista término de la investigación judicial que permita la toma de decisiones cuando se comprabase o se desestime el delito del estudiante acusado.

- Algunas de las medidas mencionadas anteriormente, atendiendo el Interés Superior del Niño, nivel de madurez y desarrollo, son:

Acompañamiento, seguimiento y/o monitoreo psicosocial a los estudiantes involucrados.

- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Proceso Temporal Diferido de los estudiantes involucrados, para resguardar su salud física y mental según sea de consideraciones de los profesionales del establecimiento o de Salud mental.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo hacer cambios de curso (paralelo) o incluso si los antecedentes lo ameritan aplicar al estudiante denunciado las medidas excepcionales descritas en el Reglamento Interno, entre ellas, la reducción de jornada, suspensión mayor a 5 días, asistencia sólo a rendir evaluaciones u otras, las que no constituyen sanción, sino que responde a una situación de riesgo inminente para la integridad física y/o psicológica de los involucrados. Esto se mantiene al menos hasta que haya evidencia concreta de no existir dicho riesgo, o de mantenerse, hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad.



- Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará correo electrónico.
- En el caso de hechos no constitutivos de delito, entre estudiantes, se deberán establecer las sanciones formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno. En el caso de abuso o agresiones sexuales entre estudiantes constitutivas de delito, atendido que el colegio no investiga delitos, las medidas disciplinarias se adoptarán sólo luego de dictada la sentencia que lo confirme y establezca responsables.

i) Medidas En Caso De Denuncia En Contra De Un Trabajador Del Colegio

- Inmediatamente de conocido el hecho y sin perjuicio de la denuncia correspondiente, la Rectora debe informar al trabajador afectado y disponer las medidas administrativas tendientes a evitar el contacto con la presunta víctima. En ese contexto, y a fin de resguardar la integridad de todos los alumnos y del propio trabajador, el colegio podrá determinar una reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral y que eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento.
- ☐ Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Estatuto Docente.
- ☐ Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- ☐ Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) 2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si la investigación penal concluye con la responsabilidad del trabajador, se procederá a su despido.
- ☐ Si la denuncia fuere desestimada la Dirección del Colegio determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona denunciada o a quien le fueran retirados los cargos, según fuera el caso.

j) Comunicación Y Medidas Respecto De Los Apoderados De Los Estudiantes Involucrados.

Los apoderados del o los estudiantes afectados, ya sea como presunta víctima o agresor, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del



estudiante o mail, si fuese necesario.

- Correo electrónico.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del colegio y/o responder comunicaciones e informativos
- Recibir información de la situación revelada o detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el colegio
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo a lo señalado en este protocolo
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia

k) Información Al Resto De La Comunidad Educativa

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Asimismo, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Personal Del Establecimiento: El Equipo Directivo, Equipo de Convivencia y profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por el Rector y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores, así como en las medidas protectoras dispuestas por el establecimiento, según corresponda a su rol.

Padres y Apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones o asambleas, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:



- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección del Colegio determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

Seguimiento: Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte del profesor jefe y/o equipo de convivencia, a los estudiantes involucrados y a sus apoderados con el fin de efectuar contención y poder determinar, las medidas pedagógicas y psicosociales necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

VIII. Actuación Ante El Comportamiento Erotizado Entre Menores (No Constitutivo De Abuso O Agresión Sexual).

1. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación al Área de Convivencia.
2. El y/o los estudiantes serán derivados a la psicóloga del colegio, de manera de determinar el origen de este comportamiento.
3. La psicóloga del colegio se comunicará con los padres de él o los involucrados para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico.
4. En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para el niño o los niños los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata al Rector del Colegio quien procederá a realizar la denuncia ante las policías (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público) o los Tribunales correspondientes.
5. En forma paralela, los padres de él/las o los/las menores, serán informados de los resultados diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado, si fuere el caso.

IX. Redes De Apoyo Intersectorial

Las redes de apoyo con las que cuenta nuestro establecimiento, son redes de profesionales, que pueden brindar contención, intervenciones especializadas y apoyo psicosocial, serán derivados según necesidad identificada en cada caso que se requiera. Las cuales podemos identificar las siguientes son: Oficina local de la niñez, Carabineros, PDI, SENDA Previene, Oficina de migrantes Municipal, Oficina de Asistencialidad



Municipal, CESFAM, COSAM, Programa de la Mujer, Tribunal de Familia, Fiscalía, centros de salud particulares, Superintendencia de educación, entre otros.

Si se presentaran nuevas situaciones en nuestro contexto escolar que requieran de nuevas redes e instituciones externas, se buscara la manera de gestionar estos apoyos, siempre pensando en el bien superior de nuestros estudiantes y sus familias.

ANEXO N°4

4.1. Protocolo De Actuación Y Estrategias De Intervención Ante Casos De porte Y/O Consumo De Alcohol Y Otras Drogas.

I Introducción.

El Colegio Arturo Prat de Machalí declara explícitamente su oposición al consumo y porte de drogas, psicotrópicos, medicamentos y otras sustancias, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas y de asegurarles el derecho a estudiar en un entorno libre de este flagelo. Toda situación referida a porte o consumo, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento a la Rectora, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los estudiantes que resulten involucrados.

II. Conceptos

Drogas son “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (Ministerio del Interior, Decreto 867, año 2008).

Por su parte, a Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, señala que serán sancionadas aquellas personas que **trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo** de drogas o sustancias estupefacientes.

También serán sancionados todos aquellos que **importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten** tales sustancias o materias primas.

El **tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas)**, se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la **distribuyan, regalen o permuten** (se cambie por otra cosa). Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que estas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser



determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley No 20.000, el consumo de drogas es una falta penal, estableciéndose sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, colegios, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros).

III. Objeto

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

Se entenderá por situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

IV. Estrategias De Prevención Relacionadas A Drogas y Alcohol En El Establecimiento.

Realizar coordinaciones con SENDA para promover, fortalecer y desarrollar una vida saludable a través de actividades deportivas, recreativas, académicas, culturales, artísticas, además de charlas de prevención.

Establecimiento da un enfoque integral entre Equipo de convivencia, Directora de Ciclo, Equipo de apoyo integral, profesores jefes, profesores de asignaturas para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.

Generar instancias donde se desarrollen estrategias preventivas respecto a la problemática, realizando Charlas e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.

V. Protocolo De Actuación Frente A SOSPECHA De Consumo De Drogas Y Alcohol Al Interior O Fuera Del Colegio (En El Marco De Actividades Formativas De Carácter Deportiva, Pedagógica Y/O Artística)

Cabe recordar que el porte, consumo o microtráfico (vender, permutar o convidar) de drogas o alcohol dentro del establecimiento educacional y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no fuera del recinto escolar tales como salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias entre otras, constituye una **falta gravísima**.

Sospecha: Entendemos por tal cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un/una estudiante trafica, porta o consume de drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales o señales físicas de los alumnos.

En estos casos, el Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia o Rectora o Vicerrector deberá citar a los padres o apoderado para informarle de la situación, de manera de establecer acciones formativas al respecto. Paralelamente se citará al



estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), porqué es sujeto de esta sospecha, en donde se iniciará proceso de seguimiento para recabar antecedentes necesarios para fundamentar o descartar la sospecha,

Sospecha Fundada: Existe cuando fruto del seguimiento señalado anteriormente surge una evidencia o antecedente concreto de consumo, porte o tráfico en el contexto educativo. Del mismo modo si esta evidencia o antecedente concreto es aportado por otro miembro de la comunidad educativa.

VI. Cuando Se Trate De Sospecha Fundada De Consumo, Se Seguirán Los Siguietes Pasos:

- Cualquier funcionario del establecimiento educacional que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información Inspector de Convivencia Educativa, quien registra la situación e informa a Rectora del establecimiento.
- El Coordinador de Convivencia o Coordinadora de Convivencia Educativa, deberá informar al apoderado de alumno/s involucrado/s dentro de 24 hrs. de conocido el hecho. para ser informado de la situación dejando registro de intervención. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Lo anterior sin perjuicio del inicio del procedimiento ante faltas gravísimas de acuerdo al Reglamento Interno, con sus diversas etapas.
- Dependiendo de las circunstancias del caso, los profesionales a cargo pudieran ser, la Psicóloga, la Asistente social o la misma Coordinadora de Convivencia Educativa.
- En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.
- Durante el procedimiento el profesional a cargo entrevistará primeramente al alumno involucrado, resguardándose en todo momento su intimidad e identidad, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad. Asimismo, el profesional entrevistará a eventuales testigos, teniendo reunión de intercambio de información con Inspector de Convivencia Educativa, profesor jefe y/o Directora de ciclo.
- Posteriormente, el/la profesional a cargo, elaborará un informe con sus conclusiones y perfil breve del caso, que considere no sólo si la falta se cometió y sus circunstancias, sino también el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella.



- Previa consulta al Comité de Convivencia, se determinará la sanción, medidas de apoyo psicosocial y/o pedagógico correspondientes a la situación. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno. Entre ellas se considerará: Implementar un plan de intervención al interior Del Establecimiento: El/la profesional encargada abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento semanal o quincenal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir que puede contemplar: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, entre otros.
- Realizar Referencia Asistida a Redes De Apoyo y Atención Local Cuando Sea Necesario: En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el profesional a cargo evaluará el caso en conjunto con SENDA, red de apoyo al interior del colegio, a fin de establecer otro tipo de acciones de apoyo. En caso de ser necesario derivar a otras instituciones, se le solicitará retroalimentación que den cuenta sistemáticamente sobre la participación del/la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso, de la respuesta a los compromisos asumidos por éstos tanto con el establecimiento educacional, como con el centro de referencia, y eventuales apoyos en pro del proceso de/la estudiante, que pueda brindar el colegio.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación: Se realizarán reuniones semanales o quincenales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
- Se realizará reunión mensual con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
- Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados, o para cerrar la intervención.

A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al o los estudiantes y la familia; pudiendo ser esta vía, presencial, telefónica, virtual o escrita.

VII. Medidas Ante La Detección De Consumo “Infraganti” O De Estudiantes Que Ingresen O Se Encuentren En El Establecimiento Bajo La Influencia Del Consumo De Drogas O Alcohol.

Frente a situaciones de consumo infraganti de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes o estudiantes lleguen al establecimiento educacional o sean detectados bajo la influencia de consumo de drogas y alcohol se deberá llamar a los padres o apoderado, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

El estudiante será excluido de la actividad académica que estuviere desarrollando y deberá permanecer en el colegio siempre bajo el cuidado de un adulto hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo ante accidentes.



Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, podrá devolver al alumno al colegio o trasladarlo a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado para que concurra al lugar de destino del alumno.

Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según el Procedimiento del punto anterior.

VIII. Protocolo De Actuación Frente A Frente A TRÁFICO De Drogas Al Interior O Fuera Del Colegio (En El Marco De Actividades Formativas De Carácter Deportiva, Pedagógica Y/O Artística).

Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar inmediatamente el hecho a Rectora, Coordinación o Coordinadora de Convivencia Educativa Escolar.

Ante toda **sospecha fundada, o certeza, de tráfico o microtráfico** la Rectora, Coordinadora de Convivencia o cualquier otro miembro del equipo directivo realizarán la **denuncia correspondiente**, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), el Rector, o en su ausencia el Coordinador de Ambiente solicitará **Medida de protección ante Tribunales de Familia**, adjuntando un informe descriptivo de la situación.

Se entenderá por **certeza** de tráfico de drogas, cuando un estudiante se a detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas o portando una cantidad que se presuma superior al consumo personal.

Si existiera **evidencia física** de drogas, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. El profesor jefe, Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica para que asista al establecimiento. Una vez incautada o entregada la sustancia, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de Convivencia escolar, donde permanecerá con un



funcionario del colegio, hasta el momento que llegue su familia. En uno u otro caso, la Rectora o cualquier miembro del equipo directivo podrá solicitar a las policías concurrir al establecimiento a fin realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quienes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática de consumo del educando. Al apoderado se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas o el procedimiento llevado a cabo por las policías, en su caso.

Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales. Asimismo, la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, previo desarrollo del correspondiente procedimiento ante faltas gravísimas, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

Este protocolo se basa en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

La Rectora del Establecimiento Educativo, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. La Rectora o Coordinadora de Convivencia Educativa, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OLN, de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

REDES: Senda Previene Machali, Oficina Local de la Niñez, Carabineros de Machali, PDI Rancagua, Tribunal de Familia. Fiscalía, entre otras.



ANEXO N°5

5.1. Protocolo De Atención Del Estudiante Ante Accidentes Escolares O Con Eventos De Salud

I. Introducción

Velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, el Colegio cuenta con el Protocolo de Actuación ante accidentes escolares y situaciones de salud que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta ante este tipo de situaciones en el contexto educativo.

Nuestro colegio cuenta con una sala de enfermería la cual está dotada solamente para brindar los primeros auxilios o cuidados y controlar los signos vitales hasta que el estudiante pueda recibir los cuidados médicos especializados, por lo tanto, en esta sala no se podrán suministrar fármacos, realizar procedimientos invasivos, ni exámenes médicos de ningún tipo; tampoco cuenta con personal médico que realice diagnósticos ni pronósticos de ninguna enfermedad o lesión y por lo tanto tampoco se podrá brindar el tratamiento de éstas.

II. Conceptos y Aspectos generales

Accidente Escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional. (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3).

Se tipificarán los accidentes según la sospecha de su magnitud en **accidente Leve, Moderado o Grave:**

- **Accidente leve:** erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales.
- **Accidente moderado:** esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes que requieren primeros auxilios, curaciones pertinentes o tratamiento médico, en centro de salud.
- **Accidente grave:** amputaciones, fracturas, heridas o cortes profundos con pérdida



abundante de sangre, caídas de altura importante, golpes fuertes en la cabeza con pérdida de conciencia, quemaduras severas en cara y cuello. Requiere tratamiento médico inmediato debido a la posibilidad de quedar con secuelas o que ponga en peligro la vida del estudiante.

Es importante mencionar que en la enfermería solo se puede establecer una sospecha, no un diagnóstico médico, y no es posible precisar cuál será la evolución ante un accidente, por tal motivo se entregará el formulario de Declaración de Accidente escolar para que el apoderado, como responsable, gestione la atención correspondiente de su hijo(a).

El estudiante podrá hacer uso de su teléfono en el servicio de enfermería siempre y cuando esté relacionado con su situación de salud, sea utilizado como soporte o mejoría y previa autorización del funcionario que brinda la atención. El apoderado deberá concientizar a su pupilo sobre el uso del mismo y deberá cumplir los canales regulares de comunicación descritos anteriormente, para dar aviso al apoderado.

III. Seguro Escolar Obligatorio

Los estudiantes regulares de establecimientos dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art.3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, ya sea en el establecimiento o en sus trayectos de ida o regreso. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio y deportes, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en un establecimiento educacional. Este seguro pierde su vigencia en periodo de vacaciones.

El estudiante víctima tiene derecho gratuitamente hasta su curación completa mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente; atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos a su domicilio y hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante, medicamentos y productos farmacéuticos relacionado con su afección.

Las prestaciones médicas son otorgadas por los consultorios, postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional
- Si el estudiante se atiende, en un centro de salud privado regirán las condiciones de su plan de salud particular debido a que el seguro escolar de accidentes se hace efectivo únicamente en el Hospital Regional de Rancagua.



IV. Seguros privados:

Si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo en la Ficha de Salud del estudiante; información que debe renovarse anualmente.

V. Responsables De políticas Y Planes En Materia De Seguridad Y De La Activación Del Protocolo.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es la herramienta permanente de gestión de riesgo del establecimiento, articulada de los más variados programas de seguridad destinada a la comunidad educativa. Entre los objetivos del PISE se encuentran generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad; proporcionar a los niños y niñas un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas; y constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en la comunidad.

La coordinación general del PISE está a cargo de la Rectora siendo en consecuencia la responsable de liderar las políticas y planes en la materia.

VI. Responsable De La Activación Del Protocolo Individual De Accidente Escolar:

La encargada de enfermería será quien active el protocolo una vez conocida la situación. En el caso de producirse en una actividad fuera del colegio, será el profesor responsable de ésta, quien active el protocolo en coordinación con la encargada de primeros auxilios en lo que sea necesario.

VII. Procedimiento General:

El estudiante afectado debe dar aviso inmediato al funcionario adulto más cercano al lugar del accidente. En caso de que el estudiante no pueda hacerlo por sus propios medios o esté imposibilitado de hacerlo, será alguna persona que visualice al afectado quien de aviso de la situación a cualquier funcionario para gestionar su atención. Los estudiantes de Pre kínder, kínder, 1º y 2º básico deberán acudir siempre acompañados de su asistente de aula o su docente.

Del mismo modo, cualquier trabajador que advierta el accidente de un estudiante, debe dar aviso inmediato a la encargada de enfermería y tomará inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la encargada.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la enfermería; si fuera pertinente y posible, se usará silla de ruedas o camilla; de lo contrario se le evaluará en el mismo lugar del



accidente.

El estudiante accidentado debe ser evaluado por la encargada de enfermería para determinar la gravedad del accidente. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

La encargada de enfermería entregará primeros auxilios y gestionará la atención con otros funcionarios de ser necesario (por ejemplo, psicólogo, coordinador de convivencia o asistente social), registrará lo ocurrido y las acciones realizadas.

Según sea el caso, la encargada de enfermería llenará el formulario de “Declaración individual accidente escolar” y, lo ocurrido y las acciones realizadas, quedaran registradas en la plataforma institucional, en donde el apoderado tomara conocimiento del hecho ocurrido y gestionará la situación de salud del estudiante.

A continuación, se seguirá con el procedimiento dependiendo de la sospecha de la magnitud del accidente o su evolución.

a) Primeros Auxilios En Accidentes Leves

El tiempo estimado de atención y observación será de 20 a 30 minutos, una vez transcurridos, el estudiante podrá incorporarse a clases y se mantendrá en observación durante jornada escolar. Si durante este período el estudiante no mejora o empeora, se considerará como accidente moderado y se seguirá el procedimiento correspondiente.

b) Primeros Auxilios En Accidentes Moderados:

En casos moderados, se entregará una papeleta a los coordinadores de convivencia, quienes informarán a los apoderados o contactos de emergencia del estudiante sobre la situación ocurrida. Sin embargo, esto no implicará el retiro del alumno del establecimiento.

Si el alumno presenta dificultad para permanecer en su jornada, se notificará al apoderado a través de llamado telefónico, para que acuda al colegio y proceda al traslado del alumno al centro de salud correspondiente, si es que fuese necesario.

En caso de que exista riesgo de agravamiento de la situación, se considerará como un accidente grave y se aplicará el protocolo correspondiente.

c) Primeros Auxilios En Accidentes Graves:

El colegio gestionará de manera inmediata, el traslado al centro de salud más conveniente contactando al SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencias) o al medio más idóneo, y de manera simultánea se le informará al apoderado o contactos de emergencia del estudiante. Una vez realizado el contacto con SAMU, se seguirán las instrucciones, en relación a su atención y/o traslado.

El estudiante deberá ser acompañando por un funcionario del colegio en todo momento hasta la concurrencia de su apoderado u otro delegado por éste.

d) En Caso Que Un Estudiante No De Aviso De Un Accidente El Día En Que Ocurrió



Y Durante La Jornada Escolar

El apoderado o estudiante deberá dar cuenta de la situación a la brevedad posible, al tener conocimiento de la situación, dentro de las 24 horas de haber ocurrido el evento y retirar el formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar” para la atención del estudiante en el Hospital Regional de Rancagua u otro centro asistencial.

e) Si El Accidente Ocurriese En El Trayecto Directo, De Ida o Regreso, Entre El Hogar Del Estudiante Y El Establecimiento Educativo.

Será responsabilidad del apoderado gestionar y comunicar al colegio lo ocurrido para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en el colegio. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigo o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

f) Atención Del Estudiante Accidentado Fuera Establecimiento (Extramural)

Son actividades extramurales o fuera del establecimiento los paseos, visitas, actividades socioculturales, deportivas, extra programáticas incluyendo sus trayectos de y hacia los mismos.

Se actuará de manera similar a la descrita en los procedimientos anteriores según la sospecha de gravedad, de acuerdo al contexto, los recursos disponibles y los funcionarios que se encuentren con el estudiante proporcionando los primeros auxilios y realizando las gestiones pertinentes.

g) Atención Del Estudiante Policonsultante.

Se considera que estamos frente un estudiante Policonsultante, cuando presente un elevado número de visitas a enfermería, más de 5 en el trimestre, por la misma causa u otra que tiene las siguientes características: coinciden en el mismo día y horario, o la actividad a realizar; signos vitales se encuentren dentro de valores normales y/o la descripción del estudiante no coincide con su expresión corporal.

La encargada de enfermería informará de la situación al coordinador de convivencia quien procederá a solicitar más antecedentes al profesor jefe y, si fuere pertinente, el seguimiento mediante entrevista personal del apoderado con el docente.

El apoderado deberá gestionar la situación de salud de su hijo (a) de manera particular mediante evaluación médica y, una vez descartada la situación de salud, manejar en conjunto con su profesor jefe, psicóloga y/u otro profesional pertinente, las acciones a seguir dentro del establecimiento.

h) Normas Generales Para Padres Y Apoderados

Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto de emergencia del estudiante.



El apoderado, al momento de matricular al estudiante en el colegio, deberá completarla Ficha de Salud del estudiante con todos los antecedentes médicos relativos, los cuales deberán actualizarse anualmente y cada vez que varíe la condición de salud del alumno junto con los números de contacto de emergencia.

Notificar al profesor jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del alumno durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc. Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa a profesor jefe a través de canales de comunicación oficiales (correo institucional y/o entrevista personal), apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.

Abstenerse de enviar al estudiante enfermo o lesionado sin autorización médica con el fin de resguardar la salud y la integridad de su hijo(a) y la de los demás. Para casos en los cuales los alumnos asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar su retiro al colegio directamente a través del "Procedimiento de retiro de alumnos" definido en el Reglamento del Colegio, de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el estudiante viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.

i) Administración De Medicamentos

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para indicar ni administrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.

Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral o tópico **siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando la receta vigente firmada por facultativo y llenando el formulario de solicitud y autorización de administración de medicamento.** Además de informarle a la/el profesor(a) Jefe(a) del uso de este medicamento y la suministración.

ANEXO N°6

6.1 Protocolo De Retención Y Apoyo A Estudiantes Padres, Madres Y Embarazadas

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.

Es por ello, que la ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala: "El



embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

A. Deberes De La Estudiante En Condición De Embarazo Y Del O La Estudiante En Condición De Maternidad O Paternidad

- i. Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Coordinadora de Ciclo, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- ii. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares. Compromiso por escrito y firmado tanto por la alumna como con el apoderado.
- iii. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. Registro de los certificados médicos debe quedar en manos de coordinación de ciclo.
- iv. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos Informar la fecha probable de parto para programar las actividades académicas
- v. El estudiante que será padre, o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé. Adjuntando la toma de hora y posterior certificado.

B. Deberes Del Colegio Con La Estudiante En Condición De Embarazo Y Del O La Estudiante En Condición De Maternidad O Paternidad.

- i. En el caso de existir embarazo adolescente, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- ii. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- iii. No discriminar a estas estudiantes para ingresar y permanecer en el colegio.
- iv. No discriminar a estas estudiantes por dicha causa, mediante cambio de establecimiento o curso, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- v. Se deberá tener un espacio adecuado y privado para la lactancia si se requiere.
- vi. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- vii. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- viii. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post- natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- ix. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.



- x. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- xi. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra-programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- xii. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud proceda.
- xiii. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio, extendiendo este periodo según recomendación médica.
- xiv. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- xv. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes de madres durante el periodo de lactancia.
- xvi. El colegio cautelará que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.
- xvii. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

C. Procedimiento De Aplicaciones Caso De Maternidad O Embarazo

Fase 1: Comunicación Al Colegio

- a) El apoderado o el estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe, Directora de Ciclo o Coordinadora de Convivencia Educativa Escolar.

Fase 2: Citación Al Apoderado Y Conversación

- a) La Directora de ciclo, cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazo, a través de entrevista presencial y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.
- b) La Directora de ciclo registra en Hoja de observaciones aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible de parto y solicita el certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del hijo/a, controles médicos, etc.
- c) El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
- d) Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la



estudiante por parte de la de Ciclo.

Fase 3: Determinación De Un Plan Académico Para El Estudiante

- a) La Directora de Ciclo, Profesor/a Jefe analizan la información recogida y establecen un plan de adecuación curricular de atención al alumno.
- b) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y/o Centro de Alumnos, por parte de la Directora de Ciclo en coordinación con los profesores.
- c) Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a Profesor/a Jefe, Profesores de Asignatura y/ o Directora de Ciclo.

Fase 4: Elaboración Bitácora Y Monitoreo

- a) Elaboración de una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en maternidad como embarazada, por parte de Coordinadora de Ciclo.
- b) Monitoreo del proceso por parte de la Coordinadora de Ciclo.

Fase 5: Informes Final Y Cierre De Protocolo

- a) Elaboración por parte de la Directora de Ciclo, de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas.
- b) La directora de Ciclo entrega Informe Final a Profesor/a Jefe, Consejo de Profesores y al apoderado.
- c) La Directora de Ciclo archiva informe final en carpeta de antecedentes de la estudiante.

ANEXO N°7

7.1. Estrategias De Prevención Y Protocolo De Actuación En Caso De Conductas Auto Lesivas

Las conductas auto lesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.

Ejemplo de conductas auto lesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas,



quemaduras o rasguños en las piernas u otras acciones que atenten contra su vida. Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

I. Prevención

El colegio, en su proyecto educativo y con la participación de todos sus funcionarios, docentes, paradocentes y asistentes de la educación, busca el bienestar de todos sus estudiantes, a través de programas orientados a prevenir situaciones que puedan generar daño a su salud mental.

El profesor jefe, tiene la responsabilidad de apoyar la formación integral de los estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos con su desarrollo personal, afectivo y socio-cultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y citar constantemente a los apoderados para informar o estar al tanto de cualquier situación que necesite observación y tratamiento en el área de problemas ansiosos o estrés que esté enfrentando el alumno.

Las clases de Orientación en los Consejos de Curso están planificadas a lograr un gran desarrollo personal de los estudiantes, en relación a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, y por consiguiente prevenir dificultades en salud mental.

Mientras que el equipo de convivencia realiza programas preventivos trabajando el desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, además de la formación de valores y hábitos de vida saludable con los estudiantes y con los padres, madres y apoderados, a través de talleres y actividades de participación, en donde se fortalezca la alianza familia-escuela.

Se realizará capacitación en temática de Prevención de conductas auto lesivas a docentes y asistentes de la educación por parte de la psicóloga del establecimiento.

II. Procedimiento De Actuación Ante Casos De Conductas Auto Lesivas

- **Detección del hecho:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, informa de manera verbal o escrita sobre los hechos a encargada convivencia escolar, psicólogo/a del establecimiento en el mismo momento de tomar conocimiento.
- **Primeros Auxilios:** Encargada de enfermería, evalúa la gravedad de las heridas debiendo otorgar primeros auxilios. Contención psicológica del establecimiento.
- **Comunicación al Apoderado:** Coordinador de convivencia informa apoderado, solicitando la concurrencia al establecimiento.
- **Comunicación del Hecho:** Coordinadora de Convivencia Educativa comunica a Dirección sobre los hechos acontecidos de manera inmediata.



- Derivación Equipo Psicosocial: Evaluación de la situación, activación de redes externa (Red de salud, OLN, Tribunal de Familia). Son los encargados de efectuar seguimiento de la situación.
- Entrega de informe de la Situación: Equipo psicosocial entrega información de la situación a cuerpo docentes (ciclo correspondiente) implementando estrategias de intervención.

III. Estrategias De Seguimiento De Las Conductas Auto Lesivas

Equipo de apoyo integral realizarán seguimiento de los casos derivados a atención externa; solicitando a los padres y apoderados un informe de atención de profesionales de salud mental, además de sugerencias para brindar apoyo desde el contexto escolar.

Se entregará información a los miembros de la comunidad educativa sobre la materia, incluidos apoderados, efectuándose intervenciones específicas en cada curso la que incluirá descripción de redes de apoyo dentro del establecimiento e información relacionada con el tema, específicamente signos de alerta, profesionales idóneos para abordar los casos, qué hacer y qué no hacer, entre otros.

ANEXO N°8

8.1. Protocolo Y Procedimiento De Actuación En Caso De Detección De Riesgo De Suicidio.

I. Introducción

Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: “Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”.

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: “Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”.



II. Objeto

El presente protocolo tiene por objetivo clarificar la forma de proceder cuando algún estudiante de nuestra comunidad escolar presenta comportamiento suicida, y se vea interferido su bienestar físico y/o psicológico y por consiguiente su adecuado desarrollo.

III. Conceptos

En Suicidio logia se distinguen los siguientes conceptos:

1. **Suicidabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
2. **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
4. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
5. **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Es por esto que como establecimiento educacional cumplimos el rol de factor protector, otorgando la ayuda necesaria en momentos de crisis a todo estudiante de la comunidad educativa que presenta comportamiento suicida.

Consideraciones importantes en cualquier caso de Suicidabilidad:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y efectivo por parte del adulto. (Efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar al profesional del área de apoyo asignado, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo).
- Una vez constatada el estado de suicidalidad en el estudiante, y dependiendo de la gravedad de la situación el colegio podrá adoptar la medida de suspensión a la presencialidad del estudiante, la que se mantendrá vigente hasta que un profesional certifique su alta médica o indique claramente que la asistencia regular al establecimiento no reviste un peligro para él.



- La gestión de la atención médica especializada de un estudiante en estado de suicidalidad constituye una obligación para los apoderados y su no realización será considerado como vulneración de derechos, susceptibles de ser denunciado ante la autoridad respectiva. Dicha atención de salud puede ser efectuada en la Red de salud Pública o en el sistema de salud privada del estudiante, pudiendo el colegio orientar y apoyar esta gestión, prestando asesoría tanto para la derivación como para el seguimiento del caso.

III. Indicadores A Considerar En Caso De Riesgo Suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes



IV. Procedimiento De Actuación Detección Riesgo De Suicidio

Detección del hecho: Cualquier miembro de la comunidad educativa, informa de manera verbal o escrita sobre los hechos a Coordinadora de Convivencia Educativa, psicólogo/a del establecimiento durante el mismo día.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con él o la profesional del área de apoyo del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Comunicación del hecho a apoderado, Coordinadora de Convivencia Educativa comunica a Dirección sobre los hechos acontecidos de manera inmediata.

Valoración de riesgo Psicólogo/a entrevista a estudiante derivado y equipo de apoyo integral, aplicación de test **Escala de clasificación de gravedad de riesgo suicida de Colombia y gestiona ficha de derivación a red externa.**

Activación de redes Acciones según la gravedad de los hechos en caso de atención privada de salud, es el apoderado, o adulto responsable el encargado de gestionar hora.

Psicóloga/ø deriva al estudiante a Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM).

Según la gravedad de la situación, el o la profesional asignado/a, solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. El o la profesional asignado/a, acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengán a retirar.

El Coordinador de Convivencia, psicólogo u otro miembro de su equipo citará dentro de 24 hrs a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y profesor jefe. En la reunión se les entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

Psicóloga/o encargado/a de monitorear y hacer seguimiento de las atenciones psicológicas del Estudiante con red externa.

En caso de ideación, gesto o intento de suicidio:

- Comunicación del hecho a apoderado, Coordinadora de Convivencia Educativa comunica a Dirección sobre los hechos acontecidos de manera inmediata.
- Valoración de riesgo Psicólogo/a entrevista a estudiante derivado y equipo de apoyo integral gestiona ficha de derivación a red externa.



Psicóloga Si de acuerdo con la evaluación realizada el estudiante requiere ser enviado a un centro asistencial, se debe proceder de acuerdo con el Protocolo de Accidentes Escolares, si fuera el caso se debe trasladarlo a un centro asistencia se preferirá al funcionario con quien tenga el alumno una relación de mayor apego y confianza. Recordar que el protocolo de accidentes señala la información a los padres y apoderados

- **Según el estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio. (responsabilidad de los padres y/o apoderados)**

- **Según la gravedad de la situación, el equipo directivo, de Convivencia Escolar y docentes deberá definir y precisar el trabajo:**

Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga y equipo de convivencia.

Con los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

V. Información A La Comunidad Educativa:

Si hubo un intento de suicidio en el establecimiento, el Rector o Encargado de Convivencia Coordinador de Formación, debe informar a la brevedad posible sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación con el fin de contar con una versión única para comunicar al resto de la comunidad educativa, si fuera necesario, y así evitar rumores. Dependiendo de la gravedad del caso, se evaluará si se informa a todo el personal o sólo aquellos relacionados directamente con el curso del estudiante. Se debe mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros. Además, se sugiere entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos trabajadores que se han visto más afectados con la situación.

En cuanto al curso del estudiante afectado, el Rector designará la persona que, junto al profesor jefe, abrirá un espacio de información (versión oficial) y contención. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. Si el estudiante y sus padres lo permiten, se podrá hablar sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo.



Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). El estudiante afectado puede estar presente si así lo desea. Se ofrecerá a los compañeros la posibilidad de acompañamiento psicosocial por parte del establecimiento, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis. Asimismo, se sugiere charla formativa a padres, madres y apoderados del curso.

Dependiendo del caso y su impacto en la comunidad educativa, el Rector evaluará la pertinencia de enviará una nota informativa a los padres y apoderados que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas. De ser el caso, se espera que esta información oficial pueda enviarse a más tardar el día siguiente de conocidos los hechos.

ANEXO N°9

9.1. Protocolo De Actuación Tras El Suicidio De Un o Una Estudiante U Otro Miembro De La Comunidad Educativa.

I. Activación del Protocolo

La Rectora del colegio debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes (equipo directivo, profesor jefe, profesores de asignaturas). La Rectora podrá designar a la Coordinadora de Convivencia Educativa, psicólogo u otro profesional la ejecución de algunas de las acciones posteriores de este protocolo.

II. Informarse De Lo Sucedido Y Contactar A Los Padres

La Rectora debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres/apoderados, o de la familia si se tratare de otro miembro de la comunidad educativa.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.



Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo de apoyo integral, que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el colegio y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el colegio, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

III. Atender Al Equipo Escolar: Comunicación Y Apoyo

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan (Por ejemplo, Fundación para la Confianza línea 1515 y Fundación José Ignacio, equipo psicosocial del colegio). También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el establecimiento. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo.

IV. Atender A Los Estudiantes: Comunicación Y Apoyo

El colegio debe cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, se informará a los cursos afectados la situación ocurrida (Consultar material “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”, Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Minsal).

Se ofrecerá a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Esta instancia, que podrá desarrollarse durante la hora de consejo de curso, orientación u otro espacio educativo, será liderada por psicólogo, orientador u otro profesional con competencias en intervención en crisis, junto al profesor jefe del curso. Se informará a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste (Fundación para la Confianza línea 1515, Fundación José Ignacio, equipo del



colegio).

Asimismo, el Coordinador de convivencia o psicólogas, articulará con docentes y los asistentes de educación acciones para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos. (Consultar material “Señales de alerta para detección de posibles problemas de salud mental” Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Minsal).

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención y contención de sus hijos tras una noticia como ésta. El Rector o persona designada, enviará una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

V. Información A Los Medios De Comunicación

El suicidio de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. Representante de la Corporación actuará como portavoz. El colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

A todo el equipo escolar del establecimiento y los estudiantes se les debe aconsejar que eviten entrevistas con los medios de comunicación, como medida de autocuidado.

VI. Funeral Y Conmemoración

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, considerando la situación sanitaria. Además, brindar apoyo y recomendaciones.

Si el colegio siente la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente (evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir).



VII. Seguimiento

La Rectora deberá articular las siguientes acciones con su equipo directivo y de formación, delegando las responsabilidades de:

- Realizar el seguimiento del clima del curso(s) afectado(s).
- Realizar seguimiento de otros estudiantes en situación de riesgo de suicidio.
- Llevar un registro de los casos que han sido detectados en este seguimiento y derivados a la red de salud.

VIII. Diagrama Con Los 7 Pasos A Seguir Tras La Muerte Por Suicidio



ANEXO N°10

10.1 Protocolo Y Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Estudiantes Trans En La Institución Educativa.

- I. El Ministerio de Educación (2017) define:
- a. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
 - b. Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
 - c. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género



no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

II. Principios Relativos Al Derecho A La Identidad De Género

Además de los principios de No Discriminación Arbitraria, Interés Superior del Niño Niña y Adolescente y de Autonomía Progresiva que son inspiradores del presente reglamento, la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

Principio De La No Patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

Principio De La Confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Principio De La Dignidad En El Trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Derechos Que Asisten a Las Niñas, Niños y Estudiantes Trans

- a. Derecho a acceder o ingresar al Colegio a través de mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- b. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente ya ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener NEE. (Necesidades educativas especiales).
- f. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- g. Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos ofensivos o degradantes por parte de ningún miembro de esta comunidad educativa.
- h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena



convivencia.

- i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

III. Justificación

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocer la e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

IV. Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Adolescentes Trans En La Institución Educativa

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o Rectora/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.
- Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en



este numeral.

- De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

V. Medidas Básicas De Apoyo Que Deberán Adoptar Las Instituciones Educativas En Caso De Alumnos Y Alumnas Trans

Apoyo A La Niña, Niño Y Estudiante Y A Su Familia: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima'.

Orientación A La Comunidad Educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso Del Nombre Social En Todos Los Espacios Educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los



funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso Del Nombre Legal En Documentos Oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación Personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización De Servicios Higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.



ANEXO N°11

11.1 Protocolo De Respuesta A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual De Estudiantes.

I. Principios Del Protocolo

El presente **Protocolo de Respuesta frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** se fundamenta en el respeto irrestricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una actuación institucional preventiva, oportuna, coordinada y respetuosa de la dignidad de las personas. Todas las acciones contempladas en este protocolo deberán ejecutarse conforme a la legislación vigente, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:

a) Interés superior del niño, niña y adolescente

Toda decisión o actuación deberá priorizar el bienestar integral, la protección y el desarrollo del estudiante, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional vigente.

b) Derecho a la educación

Toda intervención deberá procurar la continuidad del proceso educativo del estudiante, favoreciendo su participación, permanencia e inclusión en la comunidad escolar, adoptando las medidas de apoyo que resulten necesarias para resguardar su trayectoria educativa.

c) Inclusión y no discriminación

El establecimiento garantizará que ningún estudiante sea objeto de discriminación arbitraria por motivos asociados a discapacidad, condición del espectro autista, necesidades educativas especiales, trastornos de salud mental, origen, condición socioeconómica, identidad de género, nacionalidad u otra condición protegida por la legislación vigente.

Las respuestas institucionales deberán considerar las características individuales del estudiante, realizando los ajustes razonables que resulten pertinentes para favorecer su participación y aprendizaje.

d) Enfoque preventivo



El establecimiento promoverá permanentemente acciones destinadas a prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual, fortaleciendo factores protectores, desarrollando habilidades socioemocionales y generando ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos.

La prevención constituirá el eje principal de la intervención institucional.

e) Enfoque formativo y restaurativo

Las intervenciones frente a episodios de desregulación tendrán un carácter eminentemente educativo y restaurativo, privilegiando el aprendizaje, el fortalecimiento de habilidades de autorregulación, la reparación del daño cuando corresponda y la reconstrucción de las relaciones afectadas, por sobre un enfoque exclusivamente sancionatorio.

Las medidas disciplinarias solo podrán aplicarse cuando procedan conforme al Reglamento Interno y siempre respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

f) Trato digno y respeto por la dignidad de la persona

Toda actuación deberá realizarse resguardando la dignidad, privacidad e integridad física y emocional del estudiante, evitando cualquier acción que pueda constituir humillación, estigmatización, castigo físico, trato degradante o exposición innecesaria frente a terceros. Durante la intervención se procurará minimizar la sobreexposición del estudiante y resguardar su intimidad.

g) Debido proceso

Toda decisión adoptada por el establecimiento deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando la objetividad de las actuaciones, el registro de las intervenciones realizadas, la comunicación oportuna con la familia y el derecho de las personas involucradas a ser escuchadas cuando corresponda.

h) Proporcionalidad y gradualidad

Las medidas adoptadas deberán responder a la intensidad de la situación presentada, considerando las características individuales del estudiante, su edad, etapa de desarrollo, contexto, antecedentes conocidos y nivel de riesgo observado.

La intervención deberá privilegiar siempre la alternativa menos invasiva que permita resguardar adecuadamente la seguridad y el bienestar de todas las personas involucradas.

i) Corresponsabilidad entre familia y establecimiento

La atención de situaciones de desregulación emocional y conductual requiere del trabajo colaborativo entre la familia, el establecimiento educacional, los equipos de apoyo y, cuando corresponda, los organismos externos competentes.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener informado al establecimiento respecto de diagnósticos, tratamientos, indicaciones profesionales y cualquier antecedente relevante que contribuya a una adecuada intervención y seguimiento.



j) Confidencialidad y protección de la información

Toda la información relativa a la condición de salud, diagnósticos, tratamientos, antecedentes personales y registros derivados de la aplicación del presente protocolo tendrá carácter confidencial y será tratada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Solo podrán acceder a dicha información los profesionales que requieran conocerla para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

k) Protección integral de la comunidad educativa

Las actuaciones contempladas en este protocolo deberán resguardar simultáneamente la seguridad, integridad física y bienestar emocional del estudiante que presenta la desregulación, así como de los demás estudiantes, funcionarios y cualquier integrante de la comunidad educativa que pudiera verse afectado por la situación.

Cuando exista riesgo inminente para la integridad física de alguna persona, el establecimiento adoptará las medidas de protección que resulten estrictamente necesarias, procurando siempre que estas sean excepcionales, proporcionales, temporales y respetuosas de los derechos de todas las personas involucradas.

II. Marco Conceptual

La comprensión de las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual requiere que toda la comunidad educativa comparta un lenguaje común respecto de los conceptos que orientan la aplicación del presente protocolo. Las definiciones que se presentan a continuación se fundamentan en la normativa educacional vigente, las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación y los principios de inclusión, protección integral, convivencia escolar y respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes.

a) Regulación Emocional

Se entiende por **regulación emocional** la capacidad que posee una persona para reconocer, comprender, expresar y modular sus emociones, pensamientos y conductas de manera adaptativa, permitiéndole responder adecuadamente a las demandas del entorno, resolver conflictos, tolerar la frustración y mantener relaciones interpersonales respetuosas.

La regulación emocional constituye una habilidad que se desarrolla progresivamente durante la infancia y la adolescencia, siendo influida por factores biológicos, familiares, sociales, culturales y educativos. En el contexto escolar, favorece el aprendizaje, la participación, la convivencia y el bienestar integral del estudiante.

b) Desregulación Emocional y Conductual (DEC)



Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** una respuesta de intensidad variable, manifestada a través de expresiones emocionales, cognitivas, fisiológicas o conductuales que exceden la capacidad habitual de autorregulación del estudiante frente a determinados estímulos internos o externos.

Durante un episodio de desregulación, el estudiante puede experimentar dificultades significativas para comprender, expresar o controlar sus emociones y conductas, requiriendo apoyo oportuno por parte de los adultos responsables para recuperar progresivamente su estado de equilibrio emocional.

La presencia de un episodio de Desregulación Emocional y Conductual no constituye, por sí misma, una conducta intencionalmente transgresora ni una falta disciplinaria, debiendo cada situación ser analizada considerando las características individuales del estudiante, su edad, etapa de desarrollo, contexto, antecedentes conocidos y los factores que pudieron haber desencadenado el episodio.

c) Autorregulación

La **autorregulación** corresponde al conjunto de habilidades que permiten al estudiante identificar sus estados emocionales, controlar sus impulsos, regular su comportamiento y utilizar estrategias adaptativas para enfrentar situaciones de tensión, frustración o conflicto.

Estas habilidades pueden fortalecerse mediante procesos educativos, acompañamiento familiar, apoyos especializados y experiencias formativas desarrolladas tanto en el establecimiento educacional como en otros contextos significativos para el estudiante.

d) Corregulación

La **correlación** corresponde al apoyo proporcionado por un adulto significativo u otra persona capacitada, cuyo propósito es favorecer que el estudiante recupere gradualmente su capacidad de autorregulación emocional.

En el contexto escolar, la correlación constituye una estrategia preventiva y de acompañamiento que considera la utilización de un lenguaje calmado, una actitud respetuosa, la reducción de estímulos ambientales, la validación emocional y otras acciones orientadas a disminuir progresivamente la intensidad de la desregulación, evitando intervenciones que puedan incrementar el nivel de estrés del estudiante.

e) Factores Desencadenantes o Gatillantes

Se entenderá por **factores desencadenantes** aquellas situaciones, estímulos, condiciones ambientales, demandas escolares, cambios en la rutina, conflictos interpersonales, experiencias emocionales, condiciones de salud u otros elementos que puedan aumentar la probabilidad de que un estudiante presente un episodio de Desregulación Emocional y Conductual.



La identificación temprana de estos factores constituye una herramienta fundamental para el diseño de estrategias preventivas y de apoyo individualizado.

f) Factores Protectores

Se entenderá por **factores protectores** aquellas condiciones personales, familiares, escolares y comunitarias que favorecen el bienestar emocional del estudiante, fortalecen su capacidad de autorregulación y disminuyen la probabilidad de presentar episodios de desregulación.

Entre estos factores podrán considerarse, entre otros, la existencia de vínculos significativos con adultos, ambientes escolares seguros, rutinas estructuradas, estrategias de apoyo individual, habilidades socioemocionales desarrolladas, acompañamiento familiar y acceso oportuno a apoyos especializados cuando corresponda.

g) Ajustes Razonables

Los **ajustes razonables** corresponden a las modificaciones, adaptaciones o apoyos necesarios y adecuados que el establecimiento podrá implementar para favorecer la participación, el aprendizaje y el bienestar de estudiantes que, por sus características individuales, requieran apoyos específicos para desenvolverse en igualdad de oportunidades dentro de la comunidad educativa.

La implementación de estos ajustes deberá efectuarse considerando las necesidades particulares del estudiante, los antecedentes técnicos disponibles y la coordinación con la familia y los profesionales competentes, procurando siempre que tales medidas no impliquen una carga desproporcionada para el establecimiento.

h) Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

El **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual** constituye un instrumento de apoyo individual elaborado por el establecimiento, en coordinación con la familia y, cuando corresponda, con los profesionales tratantes, destinado a identificar factores desencadenantes, estrategias preventivas, apoyos específicos, responsables de la intervención y acciones de seguimiento para favorecer el bienestar y la permanencia del estudiante en el sistema escolar.

Este plan tendrá un carácter dinámico, debiendo revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo con la evolución del estudiante y las necesidades detectadas durante el proceso educativo.

i) Contención Emocional



Se entenderá por **contención emocional** el conjunto de estrategias verbales, relacionales y ambientales destinadas a disminuir progresivamente el nivel de activación emocional del estudiante, favoreciendo la recuperación de su sensación de seguridad, bienestar y control personal.

La contención emocional deberá desarrollarse privilegiando el diálogo, la escucha activa, la validación emocional, el acompañamiento respetuoso y el uso de estrategias de correulación, evitando cualquier práctica que pueda resultar intimidatoria, humillante o desproporcionada.

j) Medidas de Protección Inmediata.

Las **medidas de protección inmediata** corresponden a aquellas acciones excepcionales y temporales destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, de terceros y de los integrantes de la comunidad educativa cuando exista un riesgo inminente derivado de un episodio de Desregulación Emocional y Conductual.

Estas medidas deberán ser estrictamente necesarias, proporcionales al nivel de riesgo observado, ejecutadas por personal competente y mantenerse únicamente durante el tiempo indispensable para controlar la situación, respetando en todo momento la dignidad y los derechos del estudiante.

III. Medidas Preventivas Para La Promoción De La Regulación Emocional Y La Prevención De Situación De Desregulación Emocional Y Conductual.

La prevención constituye el principal eje de actuación del establecimiento frente a las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). En consecuencia, el Colegio Arturo Prat promoverá permanentemente acciones destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional de los estudiantes, favorecer el desarrollo de habilidades de autorregulación y generar ambientes educativos seguros, inclusivos, respetuosos y protectores.

Las acciones preventivas deberán desarrollarse de manera articulada entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, considerando las características individuales de los estudiantes, sus necesidades de apoyo y los principios establecidos en el presente protocolo.

- a) **Prevención Universal:** Corresponde al conjunto de acciones dirigidas a toda la comunidad educativa, cuyo propósito es fortalecer la convivencia escolar, promover el bienestar emocional y disminuir la aparición de factores de riesgo.

El establecimiento desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- Promover un clima escolar basado en el respeto, el buen trato, la inclusión y la participación.
- Favorecer relaciones pedagógicas positivas entre estudiantes y adultos de la comunidad educativa.



- Incorporar estrategias de aprendizaje socioemocional dentro de las actividades pedagógicas y formativas.
 - Promover el desarrollo de habilidades tales como:
 - + autorregulación;
 - + resolución pacífica de conflictos;
 - + empatía;
 - + comunicación asertiva;
 - + tolerancia a la frustración;
 - + autocuidado;
 - + autocontrol.
 - Implementar acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 - Favorecer ambientes físicos organizados, seguros, estructurados y predecibles que faciliten el aprendizaje y disminuyan la sobrecarga emocional.
 - Promover prácticas pedagógicas inclusivas, considerando la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje presentes en el aula.
- b) **Prevención Selectiva:** Corresponde a las acciones dirigidas a estudiantes que, por sus antecedentes personales, familiares, educativos, médicos o socioemocionales, puedan presentar una mayor vulnerabilidad frente a situaciones de desregulación.

El establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes medidas:

- Identificación temprana de factores de riesgo.
 - Seguimiento por parte del Profesor Jefe.
 - Derivación al Equipo de Apoyo Integral cuando corresponda.
 - Coordinación permanente con el Programa de Integración Escolar (PIE).
 - Entrevistas periódicas con la familia.
 - Coordinación con profesionales externos tratantes, cuando exista autorización de la familia.
 - Elaboración de estrategias preventivas específicas para el estudiante.
- c) **Prevención Individualizada:** Cuando un estudiante haya presentado episodios previos de Desregulación Emocional y Conductual o cuente con antecedentes que así lo ameriten, el establecimiento implementará medidas preventivas individualizadas destinadas a disminuir la probabilidad de nuevos episodios.

Estas medidas podrán incluir, entre otras:

- Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.
- Ajustes razonables.
- Estrategias de autorregulación.
- Espacios de anticipación.
- Apoyos visuales.



- Adaptación temporal de determinadas actividades.
- Organización anticipada de rutinas.
- Identificación de adultos significativos.
- Estrategias de transición entre actividades.
- Técnicas de respiración o relajación cuando resulten pertinentes.
- Espacios de regulación previamente definidos.

Las medidas deberán responder exclusivamente a las necesidades particulares del estudiante y revisarse periódicamente.

d) **Identificación de Factores Desencadenantes**

Como parte de las acciones preventivas, el establecimiento procurará identificar aquellos factores internos o externos que puedan favorecer la aparición de episodios de Desregulación Emocional y Conductual.

Entre ellos podrán considerarse, según cada caso:

- cambios inesperados de rutina;
- sobrecarga sensorial;
- conflictos interpersonales;
- exigencias académicas desproporcionadas;
- frustración frente a una tarea;
- situaciones familiares complejas;
- fatiga;
- condiciones de salud;
- factores ambientales;
- otros antecedentes relevantes.

La identificación de estos factores permitirá adoptar medidas preventivas oportunas y elaborar estrategias individualizadas de acompañamiento.

e) **Estrategias Preventivas dentro del Aula**

Los docentes y asistentes de la educación promoverán prácticas pedagógicas que favorezcan la regulación emocional de los estudiantes, procurando:

- Anticipar cambios en la rutina escolar;
- Entregar instrucciones claras y secuenciadas;
- Utilizar un lenguaje respetuoso y calmado;
- Reforzar positivamente las conductas esperadas;
- Favorecer tiempos adecuados de transición entre actividades;
- Respetar los ritmos de aprendizaje;
- Disminuir estímulos ambientales cuando ello resulte pertinente;
- Promover pausas activas o estrategias de regulación previamente acordadas;
- Favorecer el desarrollo progresivo de la autonomía.



f) Trabajo Colaborativo con la Familia

La familia constituye un actor fundamental en la prevención de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.

Para ello, el establecimiento promoverá:

- comunicación permanente;
- intercambio oportuno de información relevante;
- actualización de antecedentes médicos o profesionales;
- participación en la elaboración del Plan de Acompañamiento;
- cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- coordinación con profesionales tratantes cuando corresponda.

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente cualquier modificación relevante en el estado de salud, tratamiento o apoyos especializados del estudiante que pueda incidir en la implementación del presente protocolo.

g) Coordinación Institucional

Las acciones preventivas deberán desarrollarse mediante un trabajo colaborativo entre:

- Rectoría;
- Coordinación de Convivencia Educativa;
- Inspectores de Convivencia;
- Equipo de Apoyo Integral;
- Programa de Integración Escolar;
- Profesor Jefe;
- Docentes;
- Asistentes de la Educación;
- Familia;
- Redes externas cuando corresponda.

Cada uno de estos actores deberá actuar dentro del ámbito de sus competencias, favoreciendo una respuesta preventiva, coordinada y centrada en las necesidades del estudiante.

h) Capacitación Permanente

El establecimiento promoverá instancias periódicas de capacitación y actualización dirigidas a docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa respecto de:

- Regulación emocional;
- Estrategias de correulación;
- Convivencia escolar;



- Educación inclusiva;
- Ley N.º 21.545;
- Primeros auxilios psicológicos;
- Resolución pacífica de conflictos;
- Manejo preventivo de situaciones de crisis.

Estas instancias formativas deberán incorporarse, cuando sea pertinente, dentro del Plan de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y de las acciones de capacitación institucional.

Las medidas preventivas contempladas en este protocolo deberán ser revisadas periódicamente por el Equipo de Convivencia Educativa y el Equipo de Apoyo Integral, quienes evaluarán su efectividad, propondrán los ajustes que resulten necesarios y coordinarán las acciones preventivas con los demás instrumentos de gestión institucional, especialmente el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional, el Programa de Integración Escolar y los Planes de Acompañamiento Individual que correspondan.

IV. Roles Y Responsabilidades Institucionales

La atención de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) constituye una responsabilidad institucional compartida, que requiere la actuación coordinada de los distintos integrantes de la comunidad educativa, conforme a las funciones propias de cada cargo y a los principios establecidos en el presente protocolo.

Todas las intervenciones deberán desarrollarse privilegiando la protección integral del estudiante, el interés superior del niño, niña y adolescente, el trato digno, la prevención, la inclusión, la proporcionalidad y el trabajo colaborativo entre el establecimiento educacional, la familia y, cuando corresponda, los organismos externos competentes.

Cada integrante de la comunidad educativa deberá actuar dentro del ámbito de sus competencias, procurando mantener una comunicación permanente y coordinada con los demás profesionales que intervengan en la situación.

Rectoría

Corresponderá a la Rectoría:

- a) Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.
- b) Adoptar las decisiones institucionales que correspondan frente a situaciones de alta complejidad.
- c) Disponer la activación de otros protocolos institucionales cuando la situación así lo requiera.
- d) Coordinar, cuando corresponda, la relación con organismos externos tales como la red de salud, la Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia u otros servicios públicos competentes.
- e) Promover las condiciones institucionales necesarias para la adecuada implementación del presente protocolo.



Coordinación de Convivencia Educativa

Corresponderá a la Coordinación de Convivencia Educativa:

- a) Coordinar la respuesta institucional frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.
- b) Supervisar la correcta aplicación del presente protocolo.
- c) Coordinar las acciones entre docentes, Inspectores de Convivencia, Equipo de Apoyo Integral, Programa de Integración Escolar y Rectoría.
- d) Evaluar la necesidad de activar otros protocolos contemplados en el Reglamento Interno.
- e) Supervisar el registro institucional de las actuaciones realizadas.
- f) Coordinar las acciones de seguimiento posteriores a la intervención.
- g) Promover medidas preventivas, formativas y restaurativas cuando correspondan.

Inspectores de Convivencia:

- a) Acudir oportunamente.
- b) Resguardar la seguridad.
- c) Apoyar el entorno y el traslado a espacios de regulación.
- d) Mantener comunicación con Convivencia.
- e) Colaborar en el registro.

Docentes y Educadores

- a) Detectar señales tempranas.
- b) Aplicar estrategias iniciales de corrección.
- c) Mantener una actitud calmada.
- d) Solicitar apoyo oportunamente.
- e) Favorecer la reintegración.
- f) Informar antecedentes relevantes.

Profesor(a) Jefe

- a) Mantener comunicación con la familia.
- b) Participar en el Plan de Acompañamiento.
- c) Coordinar acciones preventivas y seguimiento.

Equipo de Apoyo Integral

- a) Evaluar técnicamente la situación.
- b) Proponer estrategias.
- c) Participar en el Plan de Acompañamiento.
- d) Coordinar con profesionales externos cuando corresponda.

Programa de Integración Escolar (PIE)

- a) Asesorar técnicamente.
- b) Proponer ajustes razonables.
- c) Orientar a los equipos educativos.

Asistentes de la Educación

- a) Colaborar en acciones de resguardo.
- b) Informar situaciones relevantes.
- c) No intervenir fuera de sus competencias.



Padres, Madres y Apoderados

- a) Mantener información actualizada.
- b) Participar en entrevistas.
- c) Concurrir cuando sean requeridos.
- d) Colaborar con las estrategias acordadas.

Deber General de Actuación

- a) Actuar con trato digno y proporcionalidad.
- b) No intervenir aisladamente en situaciones que excedan sus competencias.
- c) Coordinar toda actuación conforme al protocolo.

Resumen De Roles Y Responsabilidades

 ACTOR	 RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
 Rectoría	▶ Dirección estratégica, activación de protocolos y coordinación externa.
 Coordinación de Convivencia Educativa	▶ Coordina la respuesta institucional y el seguimiento.
 Inspectores de Convivencia	▶ Resguardo de seguridad y apoyo operativo.
 Docentes	▶ Detección temprana, primera intervención y derivación.
 Profesor(a) Jefe	▶ Seguimiento y coordinación con la familia.
 Equipo de Apoyo Integral	▶ Evaluación técnica y acompañamiento.
 Programa PIE	▶ Asesoría técnica y ajustes razonables.
 Asistentes de la Educación	▶ Apoyo operativo conforme a sus funciones.
 Padres, Madres y Apoderados	▶ Información, colaboración y cumplimiento de acuerdos.

V. Clasificación De Los Niveles De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC)

Con el propósito de orientar una respuesta institucional proporcional, oportuna y coherente, los episodios de Desregulación Emocional y Conductual serán clasificados en tres niveles de intervención. Esta clasificación tendrá un carácter dinámico y orientador, por cuanto un mismo episodio puede disminuir o aumentar de intensidad durante su desarrollo.

La determinación del nivel deberá considerar las manifestaciones observables, la capacidad de respuesta del estudiante a las estrategias iniciales de correulación, la existencia de riesgo para sí mismo o para terceros, los antecedentes consignados en su



Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, cuando exista, y las condiciones concretas del entorno.

La clasificación de un episodio de DEC no constituye por sí misma una calificación disciplinaria ni permite presumir intencionalidad. Toda eventual aplicación de medidas deberá analizarse separadamente, conforme al Reglamento Interno, al debido proceso, la proporcionalidad, la inclusión y la prohibición de discriminación arbitraria.

Nivel I: Desregulación Inicial o Leve

Corresponde a una alteración emocional o conductual incipiente en la que el estudiante mantiene algún grado de comunicación y conexión con el entorno, responde total o parcialmente a la intervención de un adulto y no presenta riesgo actual para su integridad ni para la de otras personas.

Indicadores orientadores

- Llanto, ansiedad, irritabilidad o frustración inicial.
- Inquietud motora, evitación, aislamiento o disminución de la participación.
- Negativa temporal a iniciar o continuar una actividad.
- Aumento moderado del tono de voz, sin amenazas ni agresiones.
- Señales tempranas previamente identificadas en el Plan de Acompañamiento.

Objetivo de la intervención

Prevenir la escalada, favorecer la recuperación de la calma y mantener, en la medida de lo posible, la continuidad de la actividad educativa.

Acciones iniciales

- Disminuir las demandas inmediatas y entregar instrucciones breves, claras y concretas.
- Utilizar un tono de voz sereno, lenguaje simple y actitud no confrontacional.
- Validar la emoción sin aprobar conductas que afecten a otras personas.
- Ofrecer una pausa breve, cambio de actividad o estrategia de regulación previamente acordada.
- Reducir estímulos ambientales cuando resulte pertinente.
- Permitir el acompañamiento de un adulto significativo definido institucionalmente.
- Favorecer el retorno gradual a la actividad una vez recuperada la regulación.

Comunicación con la familia

- No será obligatorio solicitar el retiro del estudiante. Se informará a la familia cuando el episodio sea reiterado, requiera ajustes posteriores o exista una indicación establecida en el Plan de Acompañamiento.

Registro

- El registro podrá efectuarse en el medio institucional habitual. Será obligatorio cuando el episodio sea reiterado, genere interrupción significativa o requiera la intervención de un segundo adulto.

Nivel II: Desregulación de Intensidad Moderada



Corresponde a un episodio en que el estudiante presenta una pérdida significativa de su capacidad de autorregulación, responde de manera limitada a las estrategias iniciales y requiere la intervención coordinada de otros funcionarios. La situación afecta el normal desarrollo de la actividad educativa, pero no existe un riesgo inminente o grave para la vida o integridad física.

Indicadores orientadores

- Gritos persistentes, llanto intenso o agitación motora sostenida.
- Abandono del aula o desplazamiento no autorizado, sin exposición inmediata a peligro grave.
- Lanzamiento de objetos sin dirección específica o con bajo potencial lesivo.
- Golpes a puertas, paredes, mobiliario o materiales.
- Insultos, expresiones hostiles u oposición intensa.
- Dificultad para responder a instrucciones o a las estrategias iniciales de correulación.

Objetivo de la intervención

Disminuir la intensidad del episodio, resguardar al estudiante y a su entorno, evitar su escalada y restablecer condiciones mínimas de seguridad y bienestar.

Acciones iniciales

- Solicitar apoyo a Inspectoría de Convivencia, Coordinación de Convivencia Educativa, Equipo de Apoyo Integral o PIE, según la organización interna y antecedentes del estudiante.
- Reducir la cantidad de personas que intervienen directamente y evitar discusiones simultáneas.
- Retirar o resguardar objetos que puedan transformarse en fuente de riesgo, sin realizar acciones invasivas.
- Ofrecer el traslado voluntario a un espacio de regulación seguro y previamente definido.
- Si el estudiante no acepta trasladarse, reorganizar el entorno y resguardar al grupo, evitando forzarlo salvo riesgo inminente.
- Mantener acompañamiento visual y verbal respetuoso, otorgando tiempo para la recuperación.
- Evaluar necesidades físicas, sensoriales, comunicativas o de salud que puedan estar incidiendo.
- Una vez disminuida la intensidad, definir si corresponde reintegro gradual, descanso supervisado o contacto con la familia.

Comunicación con la familia

El episodio deberá informarse al apoderado durante la jornada, indicando los hechos observados, los apoyos implementados y el estado actual del estudiante. La concurrencia del apoderado se solicitará cuando su presencia sea necesaria para favorecer la regulación, adoptar decisiones de salud o acordar medidas de resguardo, y no como respuesta automática o sancionatoria.



Registro

El registro institucional será obligatorio y deberá consignar desencadenantes conocidos, conductas observadas, intervenciones realizadas, personas que participaron, comunicación con la familia y acciones de seguimiento.

Nivel III: Desregulación Grave o Situación de Crisis con Riesgo

Corresponde a un episodio de alta intensidad en el cual existe riesgo actual o inminente de daño físico relevante para el propio estudiante o para terceros, o una afectación grave que requiere la activación inmediata de medidas de protección y, eventualmente, apoyo sanitario o de emergencia.

Indicadores orientadores

- Autoagresiones o intentos de autoagresión.
- Agresiones físicas a terceros o intentos reiterados de realizarlas.
- Uso o búsqueda de objetos con potencial lesivo.
- Intentos de fuga hacia zonas de tránsito vehicular, altura u otros espacios peligrosos.
- Destrucción grave de mobiliario o infraestructura con riesgo para las personas.
- Alteración física o emocional intensa que haga sospechar una urgencia médica o de salud mental.

Objetivo de la intervención

Proteger inmediatamente la vida y la integridad física y psicológica de todas las personas involucradas, reducir el riesgo y facilitar una atención especializada cuando corresponda.

Acciones iniciales

- Solicitar apoyo inmediato y activar la coordinación institucional de emergencia.
- Alejar a terceros y despejar el entorno, manteniendo una vía de salida segura.
- Evitar gritos, amenazas, discusiones, exposición pública o aglomeración de observadores.
- Designar a un adulto como acompañante directo y a otro como coordinador externo de la situación.
- Contactar inmediatamente al apoderado o adulto responsable registrado.
- Solicitar asistencia de salud o servicios de emergencia cuando exista lesión, alteración de conciencia, riesgo vital, sospecha de intoxicación, autoagresión relevante u otra condición que exceda las competencias del establecimiento.
- Aplicar únicamente medidas físicas de protección excepcional ante riesgo inminente, durante el tiempo mínimo indispensable, por personal capacitado y conforme a las disposiciones del presente protocolo.
- Resguardar evidencias y activar otros protocolos cuando los hechos puedan constituir vulneración de derechos, accidente, violencia, porte de objetos peligrosos u otra situación regulada.

Comunicación con la familia

La familia será informada de manera inmediata. Si no se logra contacto con el adulto preferente, se recurrirá sucesivamente a los contactos de emergencia registrados. La



comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá como aviso suficiente, sin perjuicio de continuar intentando contactar al apoderado titular cuando resulte necesario.

Registro

El registro será inmediato, detallado y obligatorio. Deberá incluir evaluación del riesgo, medidas de protección, eventual intervención física, lesiones, atención de salud, comunicaciones, derivaciones, funcionarios intervinientes y decisiones posteriores.

Criterios para determinar el nivel y modificar la respuesta

- a) La edad, etapa de desarrollo, forma de comunicación y necesidades de apoyo del estudiante.
- b) La intensidad, duración, frecuencia y evolución del episodio.
- c) La respuesta obtenida frente a las estrategias de corregulación implementadas.
- d) La existencia de riesgo actual o inminente para la integridad física o psicológica.
- e) Los antecedentes del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, si existe.
- f) La presencia de lesiones, síntomas físicos, alteraciones de conciencia o indicadores de urgencia.
- g) Las características del espacio y la posibilidad de reducir estímulos o proteger a terceros.
- h) La necesidad de activar redes de salud, protección u otros protocolos institucionales.
- i) La clasificación deberá revisarse durante todo el episodio y ajustarse si la situación aumenta o disminuye de intensidad.

Los indicadores precedentes son referenciales y no constituyen una lista cerrada. La actuación institucional deberá responder a las circunstancias concretas de cada episodio y al principio de intervención mínima necesaria.

Niveles DEC y Respuesta Institucional



NIVELES DE RESPUESTA ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Orientaciones para la evaluación, intervención y comunicación según nivel de intensidad.

NIVEL	CARACTERÍSTICAS CENTRALES	QUIÉN LIDERA	ACCIONES PRIORITARIAS	COMUNICACIÓN Y REGISTRO
 NIVEL I Inicial o leve	 Mantiene comunicación parcial; responde a apoyos; sin riesgo actual.	 Docente o adulto responsable de la actividad.	 Corregulación, reducción de estímulos, pausa y retorno gradual.	 Información a la familia según reiteración o plan. Registro cuando corresponda.
 NIVEL II Moderada	 Pérdida significativa de autorregulación; requiere apoyo coordinado; afecta la actividad.	 Docente con apoyo de Inspectoría, Convivencia, Apoyo Integral o PIE.	 Resguardar entorno, reducir intervinientes, espacio de regulación, evaluar continuidad.	 Aviso durante la jornada. Registro obligatorio y seguimiento.
 NIVEL III Grave o crisis	 Riesgo actual o inminente para sí o terceros; posible urgencia sanitaria.	 Coordinación institucional: Convivencia/ Rectoría y equipos de apoyo.	 Protección inmediata, despeje del entorno, familia, salud/ emergencias y otros protocolos.	 Aviso inmediato. Registro detallado, análisis posterior y actualización del plan.



La evaluación del nivel debe realizarse según la situación y puede cambiar durante la jornada.

VI. Procedimiento Institucional De Actuación Frente A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC)

Detección de la situación

El funcionario que observe una situación de Desregulación Emocional y Conductual deberá evaluar preliminarmente el nivel de intensidad de la situación y aplicar estrategias iniciales de regulación acordes a las necesidades del estudiante. Cuando la situación exceda las estrategias iniciales o implique riesgo para el estudiante o terceros, deberá solicitar inmediatamente apoyo a la Coordinación de Convivencia Educativa o a los Inspectores de Convivencia.

Activación del protocolo

Una vez evaluada la situación, se activará el presente protocolo conforme al nivel de Desregulación Emocional y Conductual identificado, coordinando la intervención de los profesionales que correspondan. Toda actuación deberá privilegiar el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante y de la comunidad educativa.

Intervención

Durante la intervención se deberán privilegiar estrategias de corregulación, comunicación respetuosa y contención emocional. Cuando resulte necesario, el estudiante podrá ser acompañado hacia un espacio previamente definido para favorecer su regulación, siempre bajo la supervisión de un adulto responsable. Las intervenciones deberán ser proporcionales al nivel de desregulación observado y respetar en todo momento la dignidad del estudiante.

Comunicación con la familia

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento informará oportunamente al padre,



madre o apoderado acerca del episodio, las medidas implementadas y los acuerdos adoptados. En aquellos casos que lo requieran, se solicitará la concurrencia del apoderado al establecimiento.

Registro de la actuación

Toda situación que requiera la activación del presente protocolo deberá quedar registrada, consignando, a lo menos:

- Fecha y hora del incidente.
- Funcionario(s) interviniente(s).
- Descripción objetiva de la situación.
- Medidas implementadas.
- Comunicación con la familia, cuando corresponda.
- Acuerdos y acciones de seguimiento.

Seguimiento

Finalizada la intervención, la Coordinación de Convivencia Educativa, en conjunto con el Profesor(a) Jefe y, cuando corresponda, el Equipo de Apoyo Integral o el Programa de Integración Escolar, evaluará la necesidad de implementar medidas preventivas, actualizar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual o adoptar otras acciones de apoyo.

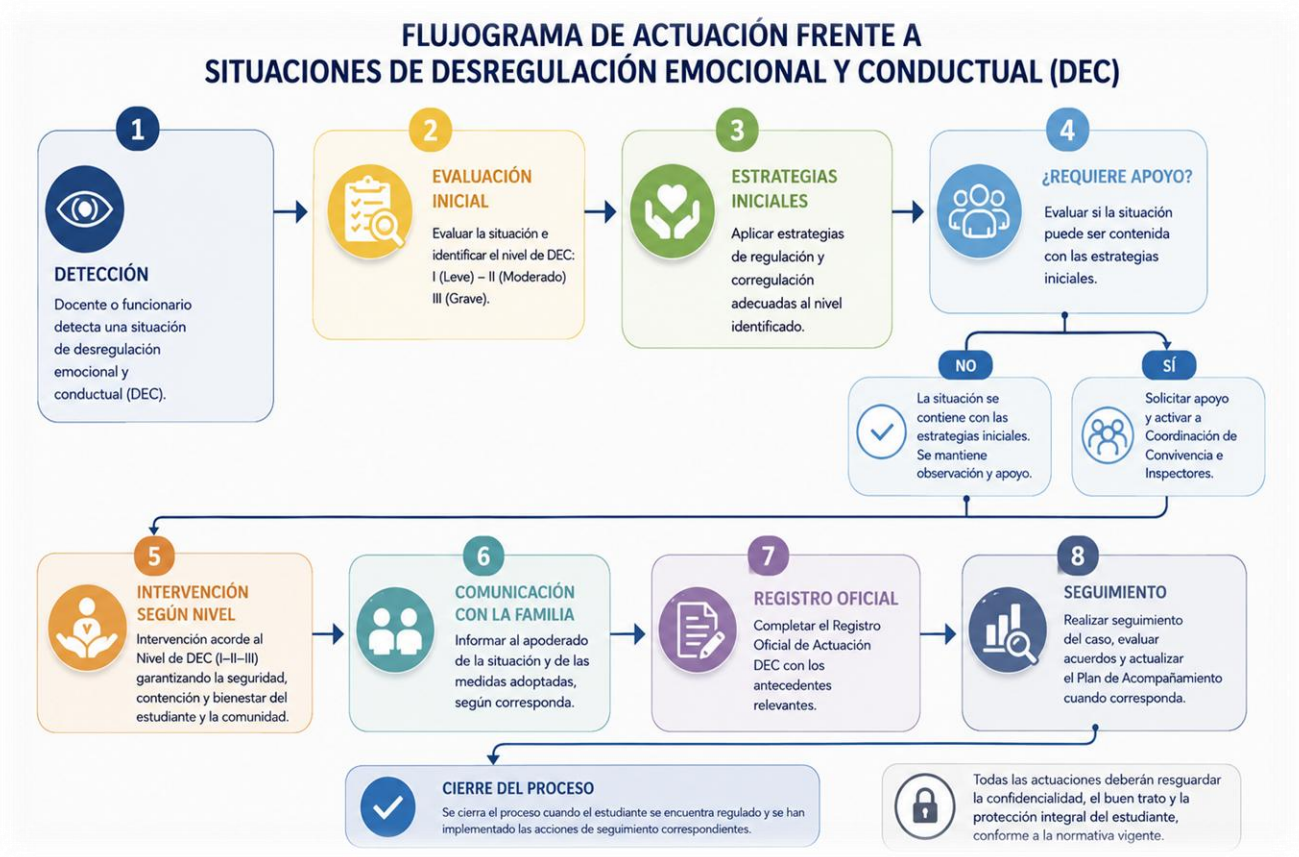
Medidas excepcionales de protección

En situaciones de riesgo inminente para la integridad física del estudiante o de terceros, podrán adoptarse medidas excepcionales de protección, limitadas exclusivamente al tiempo indispensable para controlar la situación y resguardar la seguridad de las personas involucradas. Estas medidas deberán respetar los principios de necesidad, proporcionalidad, excepcionalidad y trato digno, debiendo ser registradas e informadas a la familia.

VII. Flujograma De Actuación Frente A Una DEC



FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)



VIII. Registro Oficial De Actuación Frente A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual (DEC)

I. Identificación del estudiante

Antecedentes	Información
Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha	



Hora de inicio	
Hora de término	
Lugar del incidente	

II. Descripción objetiva de la situación

Descripción de los hechos observados:

III. Nivel de Desregulación observado

- ☐ Nivel I: Leve
☐ Nivel II: Moderada
☐ Nivel III: Grave o Crisis

IV. Medidas implementadas

- ☐ Estrategias de regulación emocional
☐ Corregulación por adulto responsable
☐ Apoyo de Inspector de Convivencia
☐ Intervención de Coordinación de Convivencia Educativa
☐ Intervención del Equipo de Apoyo Integral
☐ Apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE)
☐ Traslado a espacio de regulación
☐ Comunicación con el apoderado
☐ Derivación a centro asistencial
☐ Otra: _____

V. Funcionarios intervinientes

Nombre	Cargo	Firma

VI. Comunicación con la familia

- ☐ Sí ☐ No
Nombre del adulto informado: _____
Medio: ☐ Teléfono ☐ Presencial ☐ Correo electrónico ☐ Otro _____
Hora: _____

VII. Acuerdos y seguimiento



Observaciones

Registro elaborado por:

Nombre	
Cargo	
Fecha	
Firma	

"Este registro constituye un documento institucional de carácter reservado, destinado exclusivamente al seguimiento de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual, debiendo resguardarse conforme a los principios de confidencialidad, protección de datos personales e interés superior del niño, niña o adolescente."

IX. Seguimiento

La Coordinación de Convivencia Educativa, junto al Profesor(a) Jefe y, cuando corresponda, al Equipo de Apoyo Integral o Programa de Integración Escolar, evaluará la necesidad de realizar seguimiento del caso, actualizar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual e implementar medidas preventivas o de apoyo para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante.

El seguimiento deberá realizarse con criterios de confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente y enfoque preventivo, conforme al Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente.

X. Medidas Formativas, Restaurativas Y De Apoyo

Las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) constituyen una manifestación de una alteración transitoria o persistente en la regulación emocional del estudiante, por lo que su abordaje deberá privilegiar estrategias preventivas, pedagógicas, restaurativas y de apoyo, evitando respuestas exclusivamente sancionatorias.

Las medidas que adopte el establecimiento deberán considerar las características individuales del estudiante, su nivel de desarrollo, sus necesidades de apoyo y las circunstancias particulares que dieron origen a la situación, procurando siempre resguardar su bienestar, permanencia y participación en la comunidad educativa.

Medidas formativas

Según la evaluación del caso, el establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes acciones:



- Entrevistas de acompañamiento con Coordinación de Convivencia Educativa.
- Espacios de reflexión guiada.
- Desarrollo de habilidades de autorregulación emocional.
- Estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- Elaboración o actualización del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.
- Apoyo del Equipo de Apoyo Integral y/o Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas, previo consentimiento de la familia cuando corresponda.

Medidas restaurativas

Cuando la situación lo permita y siempre que el estudiante se encuentre emocionalmente regulado, podrán desarrollarse acciones restaurativas destinadas a fortalecer la convivencia escolar, tales como:

- Diálogos restaurativos.
- Reparación del vínculo con las personas afectadas.
- Restitución o reparación de daños materiales cuando corresponda.
- Participación en actividades de colaboración con la comunidad educativa.
- Compromisos de mejora acordados entre el estudiante, la familia y el establecimiento.
- Otras estrategias restaurativas pertinentes a la edad y nivel de desarrollo del estudiante.

Participación de la familia

El padre, madre o apoderado constituye un actor fundamental en el proceso de acompañamiento del estudiante, por lo que el establecimiento promoverá su participación mediante:

- Información oportuna respecto de las actuaciones realizadas.
- Participación en reuniones de seguimiento.
- Colaboración en la implementación de estrategias de apoyo.
- Coordinación con profesionales externos cuando resulte pertinente.

Medidas disciplinarias

La sola ocurrencia de una Desregulación Emocional y Conductual no constituirá, por sí misma, una infracción al Reglamento Interno.

No obstante, cuando durante el desarrollo de la situación se acrediten conductas que constituyan incumplimientos a las normas de convivencia escolar, dichas actuaciones serán analizadas conforme al debido proceso establecido en el presente Reglamento, considerando especialmente:

- el interés superior del niño, niña o adolescente;
- la proporcionalidad;
- la gradualidad;
- el contexto en que ocurrieron los hechos;
- la existencia de necesidades específicas de apoyo;



- los antecedentes individuales del estudiante.

En estos casos, las eventuales medidas disciplinarias se determinarán conforme a las disposiciones generales del presente Reglamento Interno y no como consecuencia automática de la desregulación emocional.

El presente protocolo, podrá ser revisado y ajustado por profesionales de equipo de gestión, convivencia, apoyo integral e integración escolar, u otros integrantes de la comunidad escolar, a fin de garantizar la máxima pertinencia para la salud emocional y situación personal de cada estudiante. Toda modificación debe ser consultada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente

ANEXO N°12

12.1. Protocolo De Salidas Educativas Del Establecimiento Educativo

I. De Las Salidas

Las salidas del establecimiento educativo complementan el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas del colegio, llevándose a cabo cualquier día de la semana, de acuerdo a la disponibilidad de las instituciones o lugares a visitar. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo que las norme y las regule, cautelando por una parte que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula por parte del profesor, con la conducta intachable del alumno y alumna asistente y por otra parte que se asuman las responsabilidades que fundamentalmente le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo fuera del establecimiento.

Salidas Pedagógicas

Son viajes dentro de la región o fuera de ella, durante una jornada de clases que forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivos sectores de aprendizaje en los distintos niveles.

Viajes Vocacionales

Son viajes a instituciones de educación superior que se encuentren dentro o fuera de la región, durante una jornada de clases de los alumnos y alumnas de educación media.

Salidas A Terreno

Son actividades fuera del Establecimiento Educativo que responden poseen un objetivo pedagógico, sin embargo, contribuyen con su formación integral, ejemplo: actividades extracurriculares, culturales, deportivas, recreativas, entre otras y forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje.

II. Procedimientos Administrativos



El Profesor/a que se encuentre a cargo deberá cumplir con los siguientes procedimientos:
Salidas Pedagógicas, Viajes Vocacionales Y Salidas a Terreno

- i. Cada uno de los Departamentos, sugerirá las salidas pedagógicas con la debida justificación académica, mediante un proyecto emanado por dicho departamento. En caso de salidas pedagógicas que respondan a objetivos emergentes, deben ser informados a la Coordinadora de Ciclo correspondiente, con mínimo un mes de anticipación. Quien será encargada de coordinar dichos viajes, será la Asistente Social del colegio, a quien debe reportarse oportunamente la planificación antes mencionada, por parte de la Coordinadora de ciclo correspondiente.
- ii. Presentar a la Asistente Social del establecimiento, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación, los siguientes documentos para autorizar la salida: Carta de solicitud de salida con fecha, hora y lugar, lista de los alumnos y alumnas autorizados a la salida, individualización de adultos que participarán en la salida, objetivo de la salida e instrumento de evaluación y documentación completa al día del bus o buses que transportarán a los estudiantes y del chofer o choferes respectivos. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
- iii. Informar a los padres o apoderados de la salida educativa y normas a seguir, en forma escrita o verbal a lo menos con un mes de anticipación. Lo anterior a cargo del profesor jefe o de asignatura.
- iv. Solicitar a Inspectores de Convivencia Escolar las autorizaciones timbradas, para ser completadas por los padres o apoderados respectivos para la participación de sus pupilos de dicha actividad. Dicho documento recordará la responsabilidad del retiro de los alumnos y alumnas por parte de los apoderados a la llegada del colegio.
- v. Los apoderados deben hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos y alumnas participantes a los inspectores de Convivencia Escolar con a lo menos 24 horas de anticipación de la salida educativa. No se aceptarán autorizaciones verbales, telefónicas ni fotocopiadas.
- vi. En el caso de que algún alumno no presente esta autorización, no podrá salir del colegio, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el profesor a cargo del docente que sea designado por Coordinadora de Ciclo. Es política de la Dirección que ningún alumno salga del Colegio sin la autorización escrita de sus padres o apoderados.
- vii. Inspector de Convivencia Educativa del ciclo respectivo cautelará que se cumpla todo lo anterior, para lo cual tampoco aceptará que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.
- viii. La o el alumno que se encuentre con alguna indicación médica recepcionada por el establecimiento (certificado médico, psicológico, psiquiátrico), **deberá asistir en compañía de su adulto responsable con la finalidad de resguardar su integridad física y psicológica.**
- ix. Solicitar el apoyo de apoderados, coordinadores de convivencia escolar y/o docentes para la salida educativa, en el caso que sea necesario. Se deberá evaluar el número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.



- x. Todas las salidas pedagógicas se inician en las dependencias del Colegio, siendo éste el punto de encuentro, partida y retorno de cualquier actividad pedagógica, sin que exista la posibilidad de incorporarse o hacer abandono del grupo en otro lugar. El docente y/o profesional a cargo del viaje, debe despachar a los estudiantes a la llegada al recinto educacional.
- xi. Toda salida del establecimiento debe llevar un formulario de declaración individual de accidente escolar para utilizarlo en caso de que sea necesario.
- xii. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
- xiii. Los estudiantes que se encuentren con la medida disciplinaria o precautoria de suspensión no podrán participar de la actividad durante el tiempo que implique la aplicación de la medida.
- xiv. Presentar a la Asistente Social del establecimiento, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación, los siguientes documentos para autorizar la salida: Carta de solicitud de salida con fecha, hora y lugar, lista de los alumnos y alumnas autorizados a la salida, individualización de adultos que participarán en la salida, objetivo de la salida e instrumento de evaluación y documentación completa al día del bus o buses que transportarán a los estudiantes y del chofer o choferes respectivos. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
- xv. Informar a los padres o apoderados de la salida educativa y normas a seguir, en forma escrita o verbal a lo menos con un mes de anticipación. Lo anterior a cargo del profesor jefe o de asignatura.
- xvi. Solicitar a Inspectores de Convivencia Escolar las autorizaciones timbradas, para ser completadas por los padres o apoderados respectivos para la participación de sus pupilos de dicha actividad. Dicho documento recordará la responsabilidad del retiro de los alumnos y alumnas por parte de los apoderados a la llegada del colegio.
- xvii. Los apoderados deben hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos y alumnas participantes a los inspectores de Convivencia Escolar con a lo menos 24 horas de anticipación de la salida educativa. No se aceptarán autorizaciones verbales, telefónicas ni fotocopias.
- xviii. En el caso de que algún alumno no presente esta autorización, no podrá salir del colegio, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el profesor a cargo del docente que sea designado por Coordinadora de Ciclo. Es política de la Dirección que ningún alumno salga del Colegio sin la autorización escrita de sus padres o apoderados.
- xix. Inspector de Convivencia Educativa del ciclo respectivo cautelará que se cumpla todo lo anterior, para lo cual tampoco aceptará que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.



xx. La o el alumno que se encuentre con alguna indicación médica recepcionada por el establecimiento (certificado médico, psicológico, psiquiátrico), **deberá asistir en compañía de su adulto responsable con la finalidad de resguardar su integridad física y psicológica.**

xxi. Solicitar el apoyo de apoderados, coordinadores de convivencia escolar y/o docentes para la salida educativa, en el caso que sea necesario. Se deberá evaluar el número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.

xxii. Todas las salidas pedagógicas se inician en las dependencias del Colegio, siendo éste el punto de encuentro, partida y retorno de cualquier actividad pedagógica, sin que existe la posibilidad se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar. El docente y/o profesional a cargo del viaje, debe despachar a los estudiantes a la llegada al recinto educacional.

xxiii. Toda salida del establecimiento debe llevar un formulario de declaración individual de accidente escolar para utilizarlo en caso de que sea necesario.

xxiv. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.

xxv. Los estudiantes que se encuentren con la medida disciplinaria o precautoria de suspensión no podrán participar de la actividad durante el tiempo que implique la aplicación de la medida.

III. Procedimientos Y Condiciones Adicionales Para Los Cursos De Pre-Kínder A2° Básico

En el caso de las salidas que involucren a estudiantes que cursen pre-kínder a 2°básico, la Educadora o Docente a cargo deberá cumplir además con la entrega de los siguientes documentos:

i. Deberá entregar un documento con el detalle de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras. Este documento debe ser entregado con a lo menos 15 días de anticipación a la salida.

ii. Deberá entregar un documento con el detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo



menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta, la entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de la educadora, docente o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

iii. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido. Este documento debe ser entregado con a lo menos 15 días de anticipación a la salida.

iv. Por último, se exige la asistencia de 1 adulto por cada 4 niños que asistan al viaje.

ANEXO 13

13.1 Protocolo De Acción Frente a Alumnos Con Indicación Médica Prolongada Que Afectan El Proceso Educativo

I. Definición

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia de los estudiantes a clases durante 20 días hábiles consecutivos o más. Se velará por no dañar la condición del estudiante, ni generar obstaculizadores en su proceso de aprendizaje, considerando como principio el éxito académico presente y futuro del estudiante, sobre todo cuando las inasistencias superen el 15% del período escolar anual.

II. Procedimiento

- El apoderado de manera presencial debe entregar a Directora de ciclo certificado médico donde se describa diagnóstico de enfermedad y tiempo establecido de licencia médica.
- Directora del ciclo correspondiente, informará situación a profesor jefe, coordinador de convivencia y docentes de las distintas asignaturas.
- De acuerdo al plan de trabajo para que el alumno pueda mantenerse actualizado en término de avance académico, los profesores de asignaturas subirán oportunamente el material, guías u otros, propios de su disciplina a través de plataforma Classroom, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.
- La Directora de ciclo será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

En caso de prolongarse enfermedad por tiempo indeterminado, el apoderado hará



entrega de informes periódicos emitido por médico tratante a la Directora de ciclo, los que tendrán una validez máxima de tres meses, debiendo ser actualizado luego de este periodo.

En enfermedades de tipo mental/emocional que afecten al estudiante, se requerirá que presenten certificados actualizados de profesional tratante, siendo el establecimiento una entidad que acoja las sugerencias emanadas, siempre que éstas sean pertinentes y adecuadas respecto a lo observado en el contexto escolar, pudiendo el colegio no acogerse a éstas si considera que no contribuyen al bienestar integral de la/el estudiante.

Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por la Rectora o Vice-Rector, en acuerdo con Directora de Ciclo y el respectivo profesor jefe y profesionales de equipo de apoyo integral.

III. Protocolo Licencia Médica Para De Educación Física

- **Los y las alumno/as que presente licencia médica que el impida realizar actividad física** por un periodo no mayor a tres días de clases, realizan trabajos escritos referentes al contenido que se está tratando de Educación física.
- Los y las alumno/as que posean licencia médica prolongada más de 3 días, se evalúan mediante carpetas y trabajos desarrollados tanto en clases como en casa y en un período determinado, siendo evaluados por profesor de educación física.

Los estudiantes con licencia médica que le impide realizar educación física y se encuentren presentes en el colegio, debe participar en la realización de la clase debiendo efectuar apuntes del trabajo realizado, evitando incurrir faltas leves (fuga interna, ingreso a otras salas, realizar otra actividad, etc) que impliquen medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.

ANEXO N° 14

14.1. Protocolo De Actuación Ante Casos De Hurto O Robo

Se entiende por Robo, la apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

Mientras que hurto hace referencia a la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

I. Procedimiento Frente A Situación De Hurto O Robo



Detección Del Hecho Integrante de la comunidad escolar que sea víctima de robo o hurto informa a inspección del establecimiento. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.

Si esta situación ocurre el viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente e informa hecho a dirección del establecimiento.

Recopilación De Antecedentes Coordinador de convivencia inicia proceso de recopilación de antecedentes mediante entrevistas. Si el afectado/a es estudiante, se informará a apoderada. Mediante registro escrito.

Sin Responsable: Se interviene reforzando valores institucionales mediante charla. Se informa al afectado/a del procedimiento ejecutado.

Con Responsable: Por hurto: Coordinador de convivencia tomará las medidas consignadas en el reglamento. Por robo: Coordinadora de Convivencia Educativa realiza denuncia ante carabineros o fiscalía. Coordinador de convivencia tomará las medidas consignadas en el reglamento. En ambos casos se hace un acompañamiento y monitoreo a cargo de Equipo de apoyo integral y se informa a la persona afectada sobre el procedimiento.

ANEXO N° 15

15.1. Protocolo Y Procedimiento De Actuación En Caso De Porte Y/O Uso De Armas En El Establecimiento Educativo

El porte y/o uso de arma de fuego, según la ley 17.798 y el de arma blanca según el artículo 132 del código penal de Chile dentro de establecimientos de enseñanza, está penada por ley; tipificado como delito. Ante lo cual se debe realizar la denuncia pertinente, ante la autoridad correspondiente, siendo Carabineros de Chile la institución fiscalizadora. Según nuestro código penal son responsables de delitos; los autores, cómplices y encubridores.

Arma blanca: según el artículo 132 del Código Penal, es entendida como: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él". Dentro de esta definición se incluyen cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, navajas o cortaplumas entre otros.

Arma de fuego: Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o defenderse, en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo. (Definición extraída de Diccionario de la Lengua Española, RAE) *En caso de los cuchillos cartoneros, sólo se permitirá para uso pedagógico y manipulado exclusivamente por el profesor.



a) Procedimiento De Actuación Frente A Porte Y/O Uso De Armas En El Establecimiento

- i. El miembro de la unidad educativa quien observe el porte y/o uso de arma dentro del establecimiento educacional, tiene la obligación de informar inmediatamente al Inspector de Convivencia Educativa.
- ii. La Dirección debe realizar la denuncia al 133, o a la comisaría más cercana, solicitando apoyo policial, y según el caso, paramédico, bomberos o apoyo de cualquier otra índole.
- iii. Coordinadores de Convivencia Escolar deberán coordinar la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, la debe realizar Carabineros de Chile.
- iv. El levantamiento de actas detallando la situación, bajo responsabilidad de la Coordinadora de Convivencia Educativa.
- v. Inspectores de Convivencia Educativa debe citar a los padres y/ o apoderados del alumno o los alumnos involucrados, con el fin de solicitar apoyo psicológico, organizar una tarea comunitaria y establecer sanciones establecidas previamente en este reglamento.

Inspectores de Convivencia Educativa debe dar seguimiento al caso en forma periódica, citando a padres y/o apoderados y al alumno o alumnos involucrados haciendo una evaluación final al cumplirse un año calendario de sucedido el hecho, dando cierre al protocolo.

b) Medidas De Seguridad Preventivas Para La Reincidencia Del Hecho

- i. Se exigirá a los apoderados solicitar evaluación y/o tratamiento para los estudiantes involucrados, según sea sugerido por especialista, o estamento pertinente, hasta ser dado de alta, presentando informe de seguimiento y de alta.
- ii. Se solicitará al apoderado concretar en el menor plazo posible la atención pertinente a nivel psicosocial para el estudiante involucrado. Informando a la Coordinadora de Convivencia Educativa en forma escrita, el profesional tratante y la periodicidad de las consultas, lo cual posteriormente debe ser informado al Profesor Jefe del estudiante.
- iii. Él o los apoderados deberán asistir al colegio según acuerdo de entrevistas organizados en la primera citación con inspector de convivencia del ciclo respectivo.
- iv. Él o los estudiantes involucrados se comprometerán asistir a las consultas y atenciones especializadas, debiendo el apoderado supervisar que se cumpla lo anterior.
- v. Los estudiantes deberán asumir las sanciones decretadas por el Comité de Convivencia Escolar, con el apoyo de los padres y/o apoderados de él o los estudiantes involucrados.

*El no cumplimiento con el tratamiento especializado, la falta de asistencia periódica sin justificativo, se entenderá que el padre y /o apoderado, no cumple con las medidas de seguridad necesarias, que garanticen la integridad física de la comunidad escolar, lo cual



será evaluado por el Equipo de apoyo integral y Rectoría pudiera traer consigo sanciones a fin de resguardar a la comunidad escolar.

ANEXO N° 16

16.1. Protocolo De Actuación Uso Responsable De Tecnología Y Prohibición Del Use De Dispositivos Móviles

I. Introducción

En atención a la creciente incorporación de tecnologías digitales en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, el sistema educativo chileno ha establecido nuevas regulaciones orientadas a resguardar el bienestar integral de las y los estudiantes, la convivencia educativa y las condiciones adecuadas para el aprendizaje.

La Ley N.º 21.801, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026, establece un marco regulatorio para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

En virtud de esta normativa, se dispone como regla general la prohibición del uso de dispositivos móviles personales en los niveles de educación parvularia, básica y media, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro del aula. Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las excepciones expresamente contempladas en la ley.

Los objetivos de esta ley son:

- Proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional de las/os integrantes de la comunidad educativa
- Resguardar un entorno educacional protegido y centrado en el aprendizaje
- Fomentar el uso responsable y seguro de los dispositivos móviles
- Informar sobre los riesgos asociados a su uso
- Acompañar la formación de hábitos saludables, en colaboración con las familias

Si bien la evidencia advierte que el uso excesivo de dispositivos móviles puede perjudicar la salud mental, la convivencia y los aprendizajes, estas herramientas también pueden apoyar la educación si se emplean con pertinencia pedagógica. Por ello, la presente actualización normativa no busca excluir la tecnología, sino ordenar su uso mediante este Protocolo, el cual regula de forma clara y obligatoria el empleo de dispositivos personales bajo criterios de gradualidad, protección y ciudadanía digital para resguardar el bienestar y el proceso formativo de los estudiantes.

II. Definición



Para efectos de su aplicación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet e interactuar con contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros equivalentes (Tablet, consolas, notebook, etc). Se excluyen de esta regulación los dispositivos tecnológicos de propiedad institucional destinados al uso pedagógico (Artículo 10, Ley 21.801).

III. Disposición Sobre Educación Digital Y Del Uso Responsable De Tecnologías

a) Promoción Del Uso Responsable De Tecnologías

En conformidad con la Ley N.º 21.801, el establecimiento promoverá el uso responsable, seguro y formativo de las tecnologías digitales durante el proceso educativo, especialmente en lo relativo a la información, la comunicación y la conectividad digital.

El establecimiento incorporará la educación digital en las actividades pedagógicas y formativas, asegurando que el uso de tecnologías sea pertinente a la edad de las y los estudiantes, mediado por personas adultas responsables y coherente con su bienestar integral. Por su parte, los padres, madres y apoderados deberán supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, en conformidad con el principio de corresponsabilidad familia-escuela.

En este marco, el Colegio implementará acciones de difusión, orientación y formación dirigidas a la comunidad educativa, destinadas a fortalecer una cultura institucional de uso responsable de la tecnología y de prevención de riesgos en el entorno digital, tales como:

- Implementar instancias de recreación activa, juegos colaborativos y actividades de interacción social durante recreos u otros espacios de libre disposición.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a estudiantes y familias sobre ciudadanía digital y prevención de riesgos en el entorno digital.
- Mantener registro de la difusión del presente protocolo y de las normas institucionales sobre uso de dispositivos móviles.
- Capacitar al personal del colegio en educación digital y el presente protocolo.
- Aplicar, según corresponda, medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o disciplinarias frente a infracciones relacionadas con el uso de dispositivos móviles, en conformidad con el Reglamento Interno.

b) Riesgos En El Uso De Tecnología

Los celulares y dispositivos móviles pueden ser una herramienta que otorgue oportunidades a niños, niñas y estudiantes para fomentar el aprendizaje tanto formal como informal, la creatividad y la socialización. A la vez, su uso puede constituir una fuente de riesgos.

El uso excesivo o no regulado de tecnologías digitales puede distraer a los estudiantes, exponerlos a contenido inadecuado y afectar el desarrollo de hábitos de vida saludable y de interacción con adultos y pares. Asimismo, existen riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de la privacidad, ya niños y jóvenes pueden entregar



información personal que puede ser utilizada con fines delictuales, como suplantación de identidad, robos y estafas, o exponerlos a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad, como el ciberacoso, el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual).

Basándose en evidencia reciente sobre riesgos emergentes y patrones de consumo, el Ministerio de Educación, en sus “Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales”¹ efectúa una caracterización detallada de cada nivel educativo y su relación con el entorno digital:

Riesgos para los niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales

 Categoría de riesgo	 Manifestaciones de riesgo en entornos digitales
Contenido	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.
Conducta	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
Contacto	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
Comerciales	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Elaboración propia basada en el Modelo 4C de Livingstone, S., & Stolliva, M. (2021) [15].

Etapas educativas y riesgos emergentes

 Etapa educativa	 Riesgos emergentes
Parvularia (0-5 años)	En esta etapa, niñas y niños desarrollan la autorregulación, por lo que el acompañamiento y mediación de personas adultas se vuelve un factor protector fundamental. Los riesgos no se asocian únicamente al tiempo de exposición, sino también cuando las experiencias digitales desplazan o interrumpen interacciones humanas significativas, tales como la conversación, el juego compartido, el movimiento y el descanso. En estos casos, se tensionan procesos fundamentales del desarrollo infantil, como la co-regulación emocional, la atención sostenida, el lenguaje y la organización de los ritmos biológicos. De este modo, estos riesgos no se asocian sólo al uso directo de dispositivos móviles por parte de niñas o niños, sino también a la tecnointerferencia, que ocurre cuando el uso de pantallas por parte de personas adultas interrumpe interacciones fundamentales para el desarrollo y bienestar de las infancias.

¹ <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/>



 Etapa educativa	 Riesgos emergentes
Básica (10–12 años)	Durante la preadolescencia, las investigaciones identifican una transición crítica marcada por una creciente autonomía y una posible "brecha de supervisión", donde la propiedad de dispositivos personales podría superar la capacidad desarrollada de autorregulación y juicio crítico de las y los estudiantes. En esta etapa, el uso independiente y solitario de las pantallas tiende a aumentar, lo que puede exponerlos a riesgos potenciales de contenido, como la exposición involuntaria a material sexual explícito o violento, y a riesgos de contacto, incluyendo posibles interacciones no deseadas, ciberacoso y conflictos entre pares que podrían llegar a afectar el entorno escolar. Asimismo, pueden emerger peligros vinculados a la convergencia entre videojuegos y apuestas mediante mecanismos como las <i>loot boxes</i>*, que tienen el potencial de normalizar conductas como compras compulsivas o comportamientos ludópatas, junto con una vulnerabilidad mayor ante el rastreo de datos mediante algoritmos. Este escenario podría verse agravado por factores de riesgo para la salud mental, como la ansiedad por comparación social, el sentimiento de exclusión y alteraciones del sueño. Estos factores tienden a intensificarse cuando las estrategias parentales son solamente restrictivas o se



c) Normas De Prevención Y Autocuidado

El Colegio fomenta el uso respetuoso y protector de la tecnología de los estudiantes para el uso de dispositivos digitales, sitios web, aplicaciones y correo electrónico, tanto dentro como fuera del colegio. Lo anterior considera aspectos de cuidado y respeto hacia sí misma, los demás y la propiedad, tales como:

Respeto hacia sí mismo (Autocuidado Digital): El enfoque principal es la protección de la propia identidad y bienestar en el entorno virtual.

- Mantener un equilibrio saludable controlando las horas de conexión a dispositivos.
- Reflexionar antes de publicar, para proteger datos personales, ubicación y fotos.
- Para la seguridad de las cuentas, usar credenciales apropiadas y mantener contraseñas privadas (solo compartirlas con padres o profesores).
- Acceder solo a contenido adecuado para la edad y evitar riesgos técnicos como el phishing (enlaces o archivos desconocidos).

Respeto hacia los demás (Ciudadanía Digital): Se centra en la integridad, la empatía y la legalidad al interactuar con otros.

- Utilizar lenguaje cortés y evitar cualquier forma de acoso, difamación o ciberbullying.
- No distribuir material ofensivo, ilegal, racista o que degrade a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No suplantar identidades, no usar cuentas falsas y pedir permiso explícito antes de publicar fotos o datos de otras personas.
- Respetar los espacios privados y cuentas de terceros. No ingresar a archivos ajenos ni



recolectar datos personales sin autorización.

- Respetar los derechos de autor (usar fuentes abiertas o pagar licencias), no enviar spam y evitar sitios que atenten contra la dignidad humana.

Respeto hacia la Propiedad:

Considera el compromiso con el buen uso de la infraestructura educacional y el reconocimiento del trabajo ajeno.

- Utilizar los recursos tecnológicos del colegio exclusivamente en contextos pedagógicos o formativos, siempre bajo la autorización del personal a cargo.
- Respetar los derechos de autor, citando correctamente todas las fuentes de información, imágenes o archivos utilizados según la normativa vigente.
- Cuidar los equipos y materiales del colegio. No instalar, borrar ni modificar programas o archivos sin permiso. Reportar de inmediato cualquier daño accidental a los encargados.
- Prohibición estricta de introducir virus, códigos maliciosos o realizar acciones que busquen interrumpir o limitar el funcionamiento de la red y los equipos.
- No acceder de forma indebida a archivos de compañeros, profesores o información confidencial del establecimiento.

Los adultos de la comunidad educativa suscriben y apoyan el cumplimiento de esta norma, siendo modelos para los estudiantes.

IV. De La Prohibición Y Regulación Del Uso De Dispositivos Móviles

De acuerdo con la Ley N.º 21.801, el Colegio Arturo Prat prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos o tecnológicos de comunicación personal durante el desarrollo de clases y actividades curriculares dentro del aula. Esta disposición se extiende a actos institucionales, salidas pedagógicas, actividades formativas y talleres extracurriculares organizados por el establecimiento.

No obstante, durante los períodos de recreo se permitirá el uso de dispositivos tecnológicos, siempre que este se realice de manera responsable, respetuosa y acorde a las normas de convivencia educativa vigentes. Los estudiantes deberán hacer un uso adecuado de estos dispositivos, evitando cualquier acción que afecte la integridad, dignidad, privacidad o bienestar de otros miembros de la comunidad educativa.

Se recuerda que constituyen faltas al Reglamento Interno de convivencia educativa aquellas conductas asociadas al uso indebido de dispositivos tecnológicos, tales como la toma, grabación o difusión de fotografías, vídeos o audios sin autorización; el uso de redes sociales o aplicaciones para hostigar, amenazar, discriminar o ridiculizar a otros; la difusión de contenido inapropiado; la vulneración de la privacidad de terceros; y cualquier otra conducta que afecte la sana convivencia educativa o contravenga las normas institucionales.

En este contexto, el rol de las familias resulta fundamental para promover hábitos de



autocuidado, responsabilidad digital y uso seguro de la tecnología. Por ello, solicitamos a padres y apoderados reforzar en sus hijos e hijas la importancia de utilizar estos dispositivos de manera consciente, respetuosa y acorde a los valores que promueve nuestra comunidad educativa, contribuyendo así a una convivencia educativa sana y al desarrollo de una ciudadanía digital responsable.

Dicha norma se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que incluye estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y demás personas que se encuentren al interior del establecimiento, salvo en los casos excepcionales expresamente contemplados en la normativa vigente.

V. Excepciones A La Prohibición En El Uso De Dispositivos Móviles

Excepcionalmente, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 21.801

Cabe señalar que estas excepciones legales no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso.

Ejemplos concretos de situaciones que podrían ser autorizadas pueden consultarse en las “Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales”, Mineduc 2026.

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso del dispositivo móvil constituya una ayuda técnica al aprendizaje del estudiante, en los niveles de educación parvularia, básica y media, esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por profesional competente que haya realizado el diagnóstico o acompañamiento —tales como neurólogo, psiquiatra u otro profesional idóneo—, en conformidad con la normativa vigente, debiendo contar además con la autorización expresa de la Rectora del establecimiento educacional o de quien le subrogue.

Se podrán considerar, entre otras y a modo de ejemplo, ayudas técnicas para accesibilidad visual, comunicación aumentativa y alternativa, apoyos para la comprensión auditiva y comunicativa, etc.

Tratándose de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), dichas ayudas técnicas deberán quedar expresamente señaladas en su Plan de Apoyo Individual (PAI), según corresponda, como adecuaciones de acceso, indicando los momentos de implementación y el profesional o adulto responsable de su acompañamiento. Para quienes no son parte del PIE, los apoyos deberán quedar formalmente registrados en el acta de entrevista y formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil



electrónico, en el cual se describen las adecuaciones de acceso requeridas por la o el estudiante.

b) Situación De Emergencia, Desastre O Catástrofe.

Cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgo para la seguridad o integridad de las personas de la comunidad educativa, en los niveles de educación parvularia, básica y media, el uso del dispositivo móvil se permitirá de manera excepcional a la gestión de dicha situación por parte del docente que acompaña el curso.

Se podrá autorizar de manera excepcional el uso de dispositivos móviles en situaciones de emergencia, tales como: emergencia climática, sismo o evacuación preventiva del establecimiento, de acuerdo al Plan Integral de Seguridad (PISE); accidentes o emergencia médica grave, de acuerdo al Protocolo ante Accidentes Escolares; desregulaciones emocionales y conductuales, de acuerdo al Protocolo ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse otras situaciones de riesgo no descritas precedentemente, cuando estas impliquen una amenaza para la seguridad o integridad de los integrantes de la comunidad educativa y requieran el uso excepcional del dispositivo móvil.

En estos casos, la Rectora del establecimiento educacional o Encargada del Plan de Emergencia en su caso, deberá impartir las orientaciones correspondientes a los docentes y funcionarios para acompañar y resguardar el uso adecuado de los dispositivos por parte de los estudiantes o funcionarios.

Frente a situaciones de emergencia médica, crisis emocionales, desregulación conductual, situaciones de violencia u otras circunstancias que comprometan la seguridad o integridad de las personas, el docente o cualquier funcionario que tome conocimiento del hecho deberá activar los procedimientos institucionales correspondientes. En este contexto, podrá hacer uso del dispositivo móvil cuando ello resulte necesario para comunicarse con equipos directivos o de coordinación, contactar a la encargada de la sala de primeros auxilios, solicitar apoyo a servicios de emergencia o redes de apoyo, o mantener comunicación con madres, padres y apoderados cuando la situación así lo requiera.

c) Condición De Salud.

Cuando la o el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico mediante dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media.



Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles cuando la o el estudiante presente una condición de salud que requiera monitoreo durante la jornada educativa, por ejemplo: Estudiante con diabetes que requiera el uso de aplicación conectada a sensor para el monitoreo de niveles de glucosa durante la jornada escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse otras condiciones de salud que requieran monitoreo o apoyo mediante dispositivos móviles, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Esta situación deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante el correspondiente certificado médico emitido por el profesional tratante que realiza el seguimiento de la condición del estudiante, debiendo contar además con la autorización expresa de la Rectora del establecimiento educacional o de quien le subrogue.

d) Uso Pedagógico Intencionado

Cuando la utilización de dispositivos móviles personales resulte necesaria para la enseñanza y los procesos escolares o pedagógicos, en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular en los niveles de educación preescolar, básica y media, debidamente señalada en la planificación y supervisada en su implementación.

Se podrá autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles cuando su utilización responda a fines pedagógicos debidamente planificados, supervisados y alineados con los objetivos de aprendizaje, así como en los procesos escolares de gestión administrativa, tales como:

Investigación guiada en el aula: Uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o desarrollar actividades de indagación orientada. Este uso deberá ser acotado en el tiempo, contar con instrucciones claras y realizarse bajo supervisión docente directa.

Actividad formativa curricular o extracurricular: Uso del dispositivo en talleres, proyectos interdisciplinarios o salidas pedagógicas para documentar procesos, registrar evidencias o realizar entrevistas. Su utilización deberá estar previamente planificada, responder a un propósito educativo explícito y contribuir al desarrollo de habilidades transversales.

Uso como herramienta de apoyo didáctico puntual: Uso del dispositivo móvil para acceder a aplicaciones educativas, simuladores, calculadoras especializadas u otros recursos digitales específicos durante una actividad determinada. En estos casos, el dispositivo actuará como recurso pedagógico complementario, bajo criterios pedagógicos definidos y sin sustituir la mediación docente.



Registros administrativos en aula: El docente o quien cubra o apoye sus labores podrá hacer uso del dispositivo móvil para la ejecución de procesos de gestión escolar y administrativa propios del establecimiento, tales como el registro de asistencia, leccionario, observaciones, bitácoras y otras acciones de registro y gestión necesarias para el adecuado funcionamiento del proceso educativo, en las plataformas digitales dispuestas por el establecimiento.

e) Solicitud Fundada Del Apoderado Por Razones De Seguridad.

Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite de manera fundada y por un período acotado, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar de la o el estudiante, En la solicitud se debe describir la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo. Por ejemplo, una contingencia familiar específica que haga necesario el contacto inmediato con su madre, padre o apoderado durante la jornada educativa, una situación de riesgo específico, cuando existan antecedentes fundados de amenazas, conflictos u otras situaciones que justifiquen la adopción de una medida excepcional de seguridad.

La Circular N°181/2026 de la Superintendencia de Educación indica al efecto que los establecimientos deben considerar que “esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.”

Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial de nuestro colegio no resulten suficientes para este resguardo. La autorización deberá ser revisada y otorgada expresamente por la Rectora o por quien le subrogue, de manera excepcional y por un período acotado.

f) Uso Excepcional De Dispositivos Móviles Por Docente Y Funcionarios Del Establecimiento

Los docentes y funcionarios del establecimiento deberán regular el uso de dispositivos móviles en el contexto escolar, actuando con ejemplaridad y coherencia educativa, reconociendo que los adultos de la comunidad educativa cumplen un rol formativo al modelar conductas de uso responsable frente a los estudiantes. Asimismo, deberán resguardar la confidencialidad y la protección de los datos personales, asegurando el manejo responsable de la información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

En este sentido, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de docentes y asistentes de la educación se regirá por los principios de responsabilidad, pertinencia pedagógica, confidencialidad y resguardo del proceso educativo.



De conformidad con la normativa vigente, la prohibición general del uso de dispositivos móviles se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo docentes, directivos y asistentes de la educación, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares, salvo en aquellos casos debidamente justificados conforme a las disposiciones del presente protocolo.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación cuando:

- a) Responda a fines pedagógicos, en el marco de una actividad de enseñanza debidamente planificada y autorizada. (la fotografía como medio de registro y difusión de actividades pedagógicas, entre otras debidamente autorizadas)
- b) Sea necesario para funciones propias del cargo, tales como comunicación institucional, registro pedagógico o gestión escolar, por ejemplo, registro de leccionario en plataformas, registro de asistencia, comunicación de los inspectores con los apoderados, entre otras propias de cada cargo y función.
- c) Existe una situación de emergencia, seguridad o salud que requiera comunicación inmediata.

Se considerará uso inadecuado de dispositivos móviles por parte de docentes, colaboradoras, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento, entre otros, los siguientes:

- a) Uso del dispositivo móvil con fines personales durante el desarrollo de clases o actividades educativas, sin justificación funcional o pedagógica.
- b) Uso que afecte la atención pedagógica, la interacción educativa o la convivencia educativa.
- c) Uso que contravenga las normas de resguardo de la información, la protección de datos o la imagen de las y los estudiantes.

g) Ante La Detección De Un Uso Inadecuado, El Establecimiento Podrá Aplicar, De Manera Gradual Y Proporcional:

- a) Orientación y retroalimentación formativa.
- b) Acompañamiento por jefatura directa, Rectora y/o quien la subrogue y departamento de RR.HH.
- c) Otras medidas administrativas conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y normativa laboral vigente.



VI. Procedimiento De Autorización De Excepciones

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y resguardar el uso adecuado de dispositivos móviles dentro del establecimiento, el Colegio establecerá el siguiente procedimiento institucional para la autorización excepcional de su uso.

a) Ante Necesidades Educativas Especiales (NEE), Condición De Salud O Por Razones De Seguridad.

a.1 El padre, madre o apoderado que requiera solicitar la autorización excepcional para el uso de un dispositivo móvil, deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe del curso, directoras de ciclo, con la educadora diferencial que acompaña al estudiante, o con la Encargada del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando el estudiante se encuentre recibiendo apoyo de dicho programa. En dicha instancia, el apoderado informará los motivos que fundamentan la solicitud y las necesidades específicas de apoyo que presenta el estudiante. Se dejará constancia escrita y firmada de la entrevista.

a.2 El apoderado debe acreditar los fundamentos de su solicitud. En aquellos casos en que solicita ayuda técnica o por condición de salud, el apoderado deberá adjuntar certificado emitido por el profesional especialista competente (art. 9 Ley de Subvenciones). **Dicho certificado deberá señalar, al menos el diagnóstico o condición que fundamenta el requerimiento, momentos o situaciones en que se requiere su utilización durante la jornada escolar y recomendaciones o regulaciones que orienten el adecuado uso del dispositivo.**

a.3 Una vez recibida la documentación, la solicitud será revisada por la Rectora quien podrá considerar la participación del profesor jefe, coordinación PIE y/o coordinadora pedagógica, según corresponda. En esta instancia se evaluará la pertinencia del uso del dispositivo móvil como ayuda técnica, considerando el bienestar del estudiante, sus necesidades educativas y las disposiciones del presente protocolo. La solicitud debe ser razonable para el entorno educativo y para ello se podrá solicitar previamente acuerdos con la familia y/o con el equipo de salud en su caso, respetando su privacidad y dignidad.

a.4 La autorización del uso del dispositivo móvil deberá constar por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y deberá contener, al menos:

- El diagnóstico, condición o situación de riesgo.
- Las indicaciones de uso que comprende el certificado del profesional competente;
- La descripción del uso autorizado, ya sea como ayuda técnica, monitoreo periódico de salud, situación de riesgo, etc. Incluye el período por el que se otorga la autorización, momentos de la jornada en que procede (si fuera el caso), identificación de las personas responsables de apoyar su uso (si fuera necesario). **Las solicitudes fundadas en razones de seguridad personal o familiar deberán ser evaluadas y resueltas en el menor plazo posible, de acuerdo a la entidad del riesgo.**



a.5 La autorización del uso del dispositivo móvil deberá ser informada por los canales de comunicación oficiales del establecimiento o entrevista personal con el profesor jefe, coordinadora de ciclo y/o coordinadora del PIE, debiendo quedar registros de dicha comunicación en la hoja de vida del estudiante. En caso de ser autorizada, se establecerán claramente las condiciones de uso, momentos de implementación, responsables de acompañamiento y medidas de supervisión dentro del contexto escolar.

a.6 Una vez autorizada la medida, ésta deberá quedar formalmente registrada en la hoja de vida del estudiante o en el Plan de Apoyo Individual (PAI), cuando se enmarque en una adecuación de acceso. Asimismo, la información deberá ser comunicada a los docentes que trabajan con el estudiante, con el fin de asegurar la adecuada implementación y acompañamiento de la medida.

b) Uso Pedagógico Intencionado

El docente que requiera el uso de dispositivos móviles deberá incorporar dicha actividad en su planificación pedagógica, indicando de manera clara el objetivo de aprendizaje que se busca desarrollar, la forma en que el dispositivo móvil será utilizado y el tiempo estimado de uso durante la actividad. Esta deberá responder a un propósito educativo explícito, estar alineada con los objetivos curriculares y resguardar el uso formativo del recurso tecnológico. Asimismo, este registro deberá quedar debidamente explicitado en la planificación de la asignatura.

La Rectora autorizará dicho uso excepcional, tras la evaluación positiva de la Coordinadora Pedagógica correspondiente la regulación, condiciones y criterios de uso de dichos dispositivos en el desarrollo de la asignatura. Sólo aplica a planificaciones pedagógicas de educación básica y media.

VII. Del Porte De Dispositivos Móviles En El Contexto Escolar

Se recomienda que los estudiantes no porten estos dispositivos móviles al interior del establecimiento. Sin embargo, en el caso de hacerlo, al inicio de la jornada escolar los estudiantes deberán guardarlos en sus mochilas y mantenerlos apagados.

Esta medida no será aplicable a aquellos estudiantes que cuenten con autorización formal y debidamente documentada para el uso de dispositivos móviles, conforme a las disposiciones del presente protocolo.

En caso de pérdida, extravío o daño de dispositivos móviles personales no autorizados, el establecimiento no se hará responsable por su pérdida o deterioro, dado que su porte, uso y resguardo son de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su padre, madre o apoderado/a.

VIII. Procedimiento Ante El Incumplimiento De La Normativa



- a) El uso no autorizado de un dispositivo tecnológico personal constituye una falta grave a las normas de convivencia y al Reglamento Interno Escolar.
- b) Cualquier funcionario del establecimiento que observe a un estudiante incumpliendo las disposiciones del presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo móvil y ponerlo a disposición del equipo de Convivencia Educativa. Dejando el registro de dicha falta en la hoja de vida del estudiante.
- c) El estudiante debe entregar el dispositivo apagado. Este retiro no constituye transferencia de dominio ni hace responsable al establecimiento por fallas técnicas preexistentes del equipo.
- d) En caso de que el estudiante se niegue a entregar el dispositivo móvil, el funcionario deberá informar la situación a los Inspectores de convivencia quien abordará al estudiante promoviendo un diálogo formativo orientado al cumplimiento de la norma y entrega del dispositivo.
- e) Si, tras este diálogo, el estudiante mantiene su negativa a realizar la entrega del dispositivo, desde el equipo de Convivencia Educativa, se tomará contacto con el padre, madre o apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento para abordar la situación. El hecho deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante, dejando constancia tanto de la falta cometida, como de la entrevista y compromisos realizados con el estudiante y su apoderado. La negativa a entregar el dispositivo cuando es requerido por un adulto del colegio constituirá una agravante de responsabilidad.
- f) En caso de que el estudiante realice la entrega voluntaria del dispositivo, este será guardado por los Inspectores de convivencia y será entregado al estudiante al término de la jornada escolar. Desde un segundo evento, sólo podrá hacer retiro del dispositivo el padre, madre o apoderado junto al estudiante previa firma de un compromiso de cumplimiento de la normativa sobre el uso de dispositivos móviles.
- g) En relación con la falta cometida, se evaluarán las medidas a implementar, las que podrán ser de carácter formativas, reparatorias, psicosocial y/o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. Lo anterior con un enfoque formativo y en consideración a los principios de autonomía progresiva, gradualidad y proporcionalidad, así como el impacto que el hecho provoca en la comunidad y la buena convivencia:
 - Primera falta: Diálogo formativo
 - Reincidencia: Evaluación de otras medidas formativas, tales como: servicio pedagógico; tutoría, trabajo académico y reflexión personal o cambio de puesto; reparatorias como disculpas personales, disculpas públicas o servicios en beneficio de la comunidad y estudiantes.

Junto a lo anterior, y si persiste en la conducta, procederá la aplicación gradual de las medidas disciplinarias correspondiente a faltas graves del Reglamento, esto es: desde la anotación negativa hasta la condicionalidad.

El incumplimiento de estas condiciones podrá implicar la revisión o suspensión de cualquier autorización excepcional otorgada.



IX. De La Responsabilidad De Los Apoderados En La Regulación Y Uso De Los Dispositivos Móviles

Los padres, madres y apoderados tienen obligaciones comunes en la crianza, cuidado y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, debiendo acompañar activamente a los estudiantes en su proceso formativo y educativo.

En este marco de corresponsabilidad entre familia y colegio, los padres y apoderados deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo y asumir la responsabilidad de orientar e instruir a sus hijos en el hogar respecto del uso adecuado y responsable de los dispositivos móviles.

En el establecimiento se prohíbe hacer uso de celulares u otros dispositivos móviles, así como grabar o difundir imágenes o audios de reuniones de apoderados, del Centro General de Padres, entrevistas con funcionarios del establecimiento.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente para registrar la participación de sus hijas en actividades extracurriculares, muestras pedagógicas, presentaciones artísticas y ceremonias, debiendo resguardar en todo momento la privacidad y la protección de la imagen de estudiantes que no sean sus hijas o familiares.

En caso de incumplimiento de la presente normativa, los padres, madres y apoderados podrán ser convocados a instancias de diálogo formativo y orientaciones institucionales, destinadas a reforzar su rol formador y a promover el uso responsable de los dispositivos móviles en el contexto de la comunidad educativa. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento en el resguardo de la convivencia educativa y el adecuado uso de las tecnologías.

Sin embargo, si fuera necesario, el colegio también podrá solicitar una mediación ante la Superintendencia de Educación para el entendimiento y adopción de acuerdos. Ante faltas reiteradas de padres, madres y apoderados al presente protocolo, o si la conducta afecta la honra, seguridad o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno, con pleno respeto al debido proceso.

X. Canales De Comunicación Oficiales Con La Familia Y Apoderados

En caso de que los padres, madres o apoderados necesiten comunicarse con los estudiantes o solicitar información durante la jornada escolar, deberán hacerlo a través de los canales formales de comunicación del establecimiento.



En caso de urgencia estricta, los padres, madres y/o apoderados podrán solicitar la transmisión de información excepcional a sus hijos durante la jornada escolar. Para estos efectos el colegio dispone de los siguientes medios: teléfono institucional +56993597410 o Inspectores de cada curso.

El establecimiento evaluará la pertinencia de la solicitud conforme a la naturaleza de la situación informada y determinará si corresponde interrumpir o no la jornada del estudiante para transmitir el mensaje. Se considerarán situaciones de urgencia estricta aquellas circunstancias imprevistas, graves y no postergables que requieran comunicación inmediata con el estudiante, tales como:

- Problemas graves de salud del apoderado o de un familiar directo.
- Emergencias domésticas que requieran la presencia o conocimiento inmediato del estudiante.
- Cambios imprevistos en el retiro del estudiante que no puedan esperar al término de la jornada.
- Citaciones médicas impostergables informadas con carácter sobreviniente.
- Otras situaciones de similar entidad que, razonablemente, justifiquen la interrupción de la jornada escolar.

No se considerarán urgencias las comunicaciones relativas a organización cotidiana, recordatorios académicos, entrega de materiales olvidados, coordinación de actividades extracurriculares u otras materias que puedan resolverse fuera del horario escolar.

16.2. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO.

Fecha ____/____/____



Este formulario debe ser completado por el/la apoderada(a) cada vez que se requiera una excepción a la norma general de prohibición de uso de dispositivos electrónicos, de acuerdo al Protocolo descrito en el Reglamento Interno del Colegio.

2. DATOS DEL/DE EL ESTUDIANTE

Nombre completo: _____
RUN: _____
Curso / Letra: _____
Programa de Integración Escolar (PIE): ☐ Sí ☐ No
NEE / Diagnóstico de Salud (si corresponde): _____

3. PERSONA QUE SOLICITA LA EXCEPCIÓN

Nombre madre / padre / apoderado(a): _____
RUN: _____
Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____
Vínculo con el/la estudiante: _____

DATOS DEL PROFESIONAL QUE RECOMIENDA EL USO DEL DISPOSITIVO

Nombre : _____
Especialidad : _____
N° de Registro profesional : _____
Fecha de solicitud : _____

4. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA
(Marque la opción que corresponda)

- ☐ Ayuda técnica para estudiante con NEE
- ☐ Condición de salud que requiere monitoreo periódico
- ☐ Acceso a la comunicación
- ☐ Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar.

Nota: Las excepciones por emergencia, desastre o catástrofe, y el uso pedagógico en básica y media, son gestionadas directamente por el establecimiento y no requieren este formulario.

5. DESCRIPCIÓN DE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD

Explique de forma clara la situación que justifica la excepción, indicando contexto, riesgos, necesidades del estudiante y cualquier antecedente relevante.

Documentos que se adjuntan (si corresponde):

- ☐ Certificado médico
- ☐ Informe profesional (PIE / psicólogo / trabajador social, etc.)
- ☐ Resolución o medida de protección



☐ Otro: _____

6. DISPOSITIVO Y CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

Tipo de dispositivo (celular, reloj inteligente, tablet u otro):

Funciones autorizadas (por ejemplo: solo llamadas, app de monitoreo, CAA, etc.):

Momentos permitidos de uso (marcar y detallar):

☐ Antes del inicio de la jornada (especificar horario): _____

☐ Durante la jornada de recreo y espacios de colación (solo para monitoreo / ayuda técnica):

☐ Al término de la jornada: _____

☐ Otro horario específico: _____

Espacios permitidos de uso:

Lugar de custodia del dispositivo cuando no se utiliza:

☐ Coordinación ☐ Sala de clases ☐ Estudiante (bajo condiciones)

Otro: _____

Fecha de inicio de la autorización: ____ / ____ / ____

Fecha de término (máx. un año escolar, revisable): ____ / ____ / ____

7. COMPROMISOS DEL/DE LA APODERADO(A) Y DEL/DE EL ESTUDIANTE

El/La apoderado(a) declara que:

- a)** Comprende que esta autorización es excepcional, temporal y revisable.
- b)** Se compromete a supervisar el uso del dispositivo fuera del horario escolar.
- c)** Se responsabiliza por el cuidado del equipo y por los posibles daños, pérdidas o usos indebidos que no sean atribuibles al establecimiento.

Firma apoderada(a): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre en letra imprenta: _____

El/El estudiante declara que:

- Se compromete a usar el dispositivo sólo en los momentos y formas autorizadas.
- Comprende que el incumplimiento de estas condiciones implica la revisión o suspensión de esta autorización y la aplicación de las normas del Reglamento Interno.
- Se responsabiliza por el cuidado del equipo y por los posibles daños, pérdidas o usos indebidos que no sean atribuibles al establecimiento.

Firma estudiante: _____ Fecha: ____ / ____ / ____



ANEXO N° 17

17.1 Plan de Integración de Seguridad Escolar

I. Introducción

Toda Emergencia, acontecimiento inesperado, que bajo ciertas circunstancias causa lesiones a personas, daños materiales, equipos y medio ambiente; requiere lógicamente un manejo especial. Debe haber una respuesta rápida a este acontecimiento para aminorar sus efectos, esto requiere una organización que implementará una metodología y procedimiento que permita un adecuado uso de los recursos internos y externos.

Nuestra misión será prevenir para que la emergencia no ocurra, pero creemos que:

“Es mejor estar preparados para algo que nos pueda suceder, a que nos suceda algo para lo cual no estamos preparados”.

Es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar participar activamente en las actividades de prevención que establece este Plan, con el fin de internalizar la Prevención como un Valor de Vida.

II. Propósito Y Alcance

El propósito de este Plan es establecer normas y responsabilidades que permitan a la comunidad Escolar que se encuentra en el Establecimiento Educacional actuar en forma organizada y expedita en caso de emergencia.

Este Plan se aplicará a todas las personas que se encuentran en el recinto del Establecimiento Educacional.

Las emergencias que se consideraran en este Plan son las resultantes de la aplicación de la Metodología AIDEP.

III. Objetivos Generales

- Potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector, generando una cultura de autocuidado.
- Establecer una organización y su jerarquía, para operar antes, durante y después de una situación de emergencia.
- Proteger la vida y seguridad de la comunidad escolar.



- Proteger las instalaciones del Establecimiento Educativo con el fin de asegurar a los alumnos un lugar donde estudiar.
- Procurar oportunos y eficientes recursos humanos y materiales para actuar ante una emergencia.
- Asegurar que el tiempo de interrupción, de las actividades escolares, sea mínimo después de una emergencia.

IV. Objetivos Específicos:

- Constituir el Comité de Seguridad Escolar en la unidad educativa.
- Establecer un programa de trabajo, con actividades sistemáticas de prevención.
- Ejecutar al menos el 85 % de las actividades programadas.
- Realizar semestralmente ejercicios de entrenamiento de coordinación frente a accidentes y emergencias en la unidad educativa.

Antecedentes:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) corresponde al Colegio Arturo Prat de la comuna de Machalí y constituye el instrumento institucional destinado a planificar, organizar y coordinar las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre, resguardando la vida, la integridad física y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ANTECEDENTE	INFORMACIÓN	ANTECEDENTE	INFORMACIÓN
Región	O'Higgins	RBD	2259-4
Provincia	Cachapoal	Modalidad de funcionamiento	Jornada Diurna
Comuna	Machalí	Niveles que imparte	Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media
Nombre del establecimiento	Colegio Arturo Prat	Dirección	Av. San Juan N.º 291, Machalí
Representante Legal / Sostenedora	Sonia Andrea Reyes Moreno	Rectora	Doris Reyes Moreno
Coordinadora del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	Cecilia Durán Caro	Teléfono institucional / Correo institucional	9-93597410 colegio@caprat.cl

Matrícula del Establecimiento Educativo:



2. MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

2.1 MATRÍCULA POR NIVELES DE ENSEÑANZA Y JORNADA ESCOLAR						
NIVELES DE ENSEÑANZA			JORNADA ESCOLAR			
Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media	Mañana Prebásica a 2º Básico	Tarde	Vespertino	Completa



Corporación
Educativa Colegio
Arturo Prat Machalí

Comité De Seguridad Escolar

El Rectora de la Unidad Educativa debe conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité, a través del cual se efectúa el proceso de diseño y actualización permanente del



3. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD		
El Comité de Seguridad Escolar del Colegio Arturo Prat está conformado por los siguientes integrantes, quienes asumen responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos del PISE.		
 NOMBRE	 CARGO	 ESTAMENTO
Doris Reyes Moreno	Rectora	 Directivo
Cecilia Durán Caro	Coordinadora del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y Secretaria del Comité	 Docente
Álvaro Araya	Representante del profesorado	 Docente
Diego Céspedes	Asesor Centro de Padres	 Docente
Thiare Alcarruz	Asesor Centro de Alumnos	 Docente
Mónica Reyes Moreno	Representante de los Asistentes de la Educación	 Asistente de la Educación
Andrea Reyes Moreno	Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad	 Directivo
Diosmary Rodríguez	Representante de la Brigada de Primeros Auxilios	 Asistente de la Educación
Cristian Martínez	Representante de la Brigada de Emergencia.	 Asistente de la Educación
Luis Bastidas	Representante de la Brigada de Extintores.	 Asistente de la Educación
 Los integrantes del Comité de Seguridad Escolar tendrán como función principal liderar, coordinar y supervisar las acciones del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), promoviendo una cultura de prevención y autocuidado en toda la comunidad educativa.		

V. Funciones De Los Integrantes Del Comité

Rectora:



- i. Conformar y presidir el Comité de Seguridad Escolar.
- ii. Dirigir y participar en el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- iii. Establecer y mantener una permanente coordinación con los integrantes del comité de seguridad.
- iv. Velar por el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan. Mantener informada a la comunidad de las actividades del Plan.

Coordinador del Comité

- i. Coordinar permanentemente el trabajo de las diferentes unidades que integran el comité de seguridad.
- ii. Colaborar y participar en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad. Mantener informado del accionar del proyecto al Rectora.
- iii. Colaborar en los programas de difusión y sensibilización del proyecto.
- iv. Solicitar apoyo especializado de unidades externas para desarrollar acciones de prevención, educación, preparación y atención en caso de emergencia.

Secretaria del Comité

- i. Participar activamente en el diseño y aplicación del Plan de Seguridad. Tomar acta de los acuerdos establecidos en cada reunión.
- ii. Mantener actualizada una memoria de las acciones y actividades realizadas.

Comité Paritario

- i. Realizar acciones permanentes para detectar riesgos de accidentes.
- ii. Adoptar oportunamente acciones correctivas en las zonas detectadas como riesgosas.
- iii. Realizar un catastro anual e informar acerca de los accidentes ocurridos dentro del establecimiento y de trayecto.
- iv. Investigar las causas de los accidentes para prevenirlos.
- v. Mantener informado al personal del Establecimiento sobre los procedimientos a seguir en situaciones de accidentes, enfermedades profesionales.

Representante de los Profesores

- I. Participar activamente en el diseño del Plan de Seguridad.



- II. Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan. Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el comité de seguridad escolar.
- III. Sensibilizar a los demás profesores sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol educativo que les compete realizar.

Representante de los Alumnos

- I. Participar activamente en el diseño del plan de Seguridad.
- II. Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan.
- III. Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el comité de seguridad escolar
- IV. Sensibilizar a sus pares los demás profesores sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol participativo que deben desempeñar.

Representantes de los Padres y Apoderados

- I. Participar activamente en el diseño del Plan de Seguridad.
- II. Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan.
- III. Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.

Proyectar hacia sus pares las acciones y tareas acordadas por la comisión.
- IV. Sensibilizar a los padres sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol participativo que deben desempeñar a través de los diferentes cursos.

Representantes de los Asistentes de la Educación:

- I. Participar activamente en el diseño del Plan de Seguridad.
- II. Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan.
- III. Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.
- IV. Sensibilizar a sus pares sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol educativo que les compete realizar.

Representantes de las Brigadas de Emergencia, Brigada de Extintores, Brigada de Primeros Auxilios:



- I. Participar activamente en el Plan de Seguridad.
- II. Elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan.
- III. Cumplir con las acciones y tareas acordadas por el Comité de Seguridad Escolar.
- V. Sensibilizar a sus pares sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y el rol educativo que les compete realizar.

VI. Prácticas De Autocuidado

- Contar con coordinadores de convivencia, para facilitar a los miembros de la comunidad educativa instrumentos y recursos para la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia.
- Contar con un comité de seguridad, con el fin de establecer las acciones tendientes a educar a la comunidad escolar, para participar en forma responsable y organizada en la prevención, control y resolución de situaciones de emergencia, de riesgos laborales y psicosociales.
- Mantención e incorporación de nuevas cámaras de seguridad, como un complemento a la hora de mejorar o controlar la calidad educativa, de esta forma se podrán evitar situaciones ilícitas o de violencia en el colegio. Además, contar con cámaras de vigilancia ayuda a realizar una evacuación de emergencia, ya que se puede ver en tiempo real lo que está sucediendo y tomar acciones rápidas sobre la evacuación de los niños, profesores y personal en caso de emergencias relacionadas con incendios u otras situaciones potencialmente peligrosas.
- Contar con un encargado de enfermería, prestando atención y cuidados de salud a todos los que forma parte del colegio. Su objetivo es contribuir en el desarrollo de la comunidad educativa.
- Mantención y reparación de walkie talkies que son usados por coordinadores de convivencia escolar, que deben moverse para realizar sus tareas, siendo una excelente manera de estar siempre en comunicación con equipo directivo o de seguridad, dando respuesta rápida en situaciones de emergencia.
- Reparación y mantención de citófonos en cada sala de clases y oficinas, puesto que es un elemento de seguridad e intercomunicación, que permite solución rápida y expedita en caso de emergencias o en diferentes situaciones que impliquen resguardar el autocuidado de los alumnos.
- Ensayos de operación ex Deisy, con el fin de organizarnos como establecimiento y estar preparados frente a cualquier emergencia, creando una cultura preventiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y hacia afuera.



2. Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud (Clínica, hospitales, postas) deben estar colocados en lugar visible en Recepción.
3. Las profesoras, alumnas, personal administrativo y auxiliar deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la Zona de Seguridad. Para ello se deberá además de tomar conocimiento cada persona, realizarse ensayos generales sin aviso previo.
4. A la entrada del Colegio, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad. También en cada piso y en cada sala se indicará la zona de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación.
5. Sobre la base de las características del establecimiento se determinarán las zonas de seguridad y también las rutas de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes.

Labor Del Personal Del Colegio En General

- Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del Plan de Seguridad Escolar.
- Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y manteniendo informados a sus jefes directos.
- El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores o cualquier fuente alimentadora de materiales combustibles o de energía), deben ubicarse rápidamente en estos lugares y esperar la de cortar los suministros.

Labor De Los Profesores Jefes

- Realizar a lo menos dos ensayos en horario de Consejo de Curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación.
- En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.

Labor De Los Profesores De Asignatura

- En caso de temblor el profesor a cargo del curso abrirá la puerta de la sala y permanecerá con los alumnos al interior de ella, indicando a los alumnos adoptar la



posición de sismo; esto es, agachándose debajo de la mesa cubriendo la cabeza con ambos brazos, alejándose lo más posibles de ventanales y objetos que puedan caerse, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.

- Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación
- Dada la orden de evacuación, hará salir al curso en forma ordenada, pegados a la pared del pasillo, o lejos de la ventana, rápido, pero sin correr, sin hablar, sin gritar. El profesor es el último en salir.
- Acompañará al curso al lugar designado y procederá a pasar la lista.
- En caso de ocurrir una emergencia durante el recreo, el profesor se dirigirá al lugar asignado a su curso para colaborar con sus estudiantes.

Comedores del casino: Ambos comedores serán evacuados a la zona de seguridad que le corresponde; solo después de recibida la orden de evacuación.

El personal de casino deberá automáticamente cortar todos los suministros de energía y asegurar los objetos que contengan materiales que puedan provocar daño a las personas (ejemplo; materiales calientes). Del mismo modo debe contar con llaves para abrir todas las dependencias que estén a su cargo en caso que se dé la orden de evacuación. Todo adulto que se encuentre en el lugar deberá apoyar a los estudiantes y solicitar que se ubiquen bajo las mesas en caso de un sismo de gran intensidad.

Sala de Profesores: Si el sismo ocurre durante recreo o colación los profesores deberán dirigirse a la zona de evacuación más cercana para apoyar a los estudiantes que se encuentren en ese sector; una vez que el sismo haya terminado el profesor deberá tomar el libro de clases, dirigirse a su curso y pasar la lista verificando que estén todos sus alumnos.

Laboratorio de Computación: El profesor que esté haciendo uso de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica. Al momento de iniciarse el sismo se ubicará en la puerta de la sala, abriendo éstas y no dejando salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí, esperará la señal de evacuación y se dirigirá con los alumnos a la zona de seguridad que le corresponde.

Biblioteca: El profesor que esté haciendo uso de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica. Al momento de iniciarse el sismo se ubicará en la puerta de la sala, abriendo éstas y no dejando salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí, esperará la señal de evacuación y se dirigirá con los alumnos a la zona de seguridad que le corresponde.

Laboratorio de Ciencias: El profesor que esté haciendo uso de esta sala, cortará el suministro de energía eléctrica y pedirá asegurar cualquier material que pueda ser peligroso (combustibles u otros). Al momento de iniciarse el sismo se ubicará en la puerta de la sala, abriendo éstas y no dejando salir a ningún estudiante. Mantendrá la calma de los estudiantes que en ese momento se encuentren ahí, esperará la señal de evacuación y se dirigirá con los alumnos a la zona de seguridad que le corresponde.

Zona de Pre-básica: En caso de SISMO los deben permanecer en sus respectivas salas acompañadas de sus Educadoras y técnicos, alejando a los estudiantes de las zonas de ventanas, para posteriormente ser evacuados al patio de ellos.



VIII. Evacuación

Todos los miembros de la Unidad educativa deben estar habituados y discriminar auditivamente el toque de alarma; el cual siempre será diferente a lo usado en la jornada normal de clases. Se entiende por alarma de evacuación sonido de timbre prolongado o utilización de megáfonos. Los alumnos y Profesores deberán conocer el número de su sala y sector que corresponde, Sector A y Sector B. Cada sala y sector tendrá una ruta específica de evacuación, quedando prohibido evacuar la sala de otra forma.
(Ver Anexo nº 1)

IX. Organización Del Plan De Seguridad Escolar



X. La Organización del Plan de Emergencia y evacuación, será conforme a la siguiente estructura:

A. Rectora

1. La Rectora, será el primer coordinador y quién tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evacuación de las instalaciones del Colegio, ya que es la persona que tiene a cargo la dirección del establecimiento, en caso de ausencia será reemplazado por el Vicerrector.

B. Jefe De Emergencia

1. Asume como Jefe de Emergencia el Vicerrector y un integrante del Equipo de Apoyo integral.
Deberá dar las instrucciones a las respectivas brigadas para iniciar las acciones necesarias de intervención. Ante una emergencia, deberá dirigirse al puesto de control (central telefónica) en Secretaria. Coordinar con Comité Paritario que en el proceso de Inducción



se dé a conocer el Plan de Emergencia.

C. Brigada De Emergencia Y Primeros Auxilios.

1. Los encargados de Brigada de Emergencia son:

- Directoras de Ciclo.
- Coordinadora de Convivencia Educativa.
- Departamento de R.R.H.H.

Los encargados de Brigada de Primeros Auxilios son:

- Coordinadora de Convivencia Educativa.
- Encargado Enfermería

2. Al producirse una emergencia deberán acudir a las zonas de seguridad establecidas, apoyando a todo el personal que se encuentre en ellas, ayudando a todas las personas necesitadas o que no se puedan desplazar por sus propios medios, y esperando instrucciones del Jefe de Emergencia.

3. Tranquilizar y actuar con firmeza ante la Emergencia.

4. Una vez constatados los daños la brigada de primeros auxilios deberá atender a los lesionados.

D. BRIGADA DE EXTINTORES

1. Los encargados de Brigada de Extintores son:

- Coordinadores de Convivencia
- Auxiliares de Servicios

2. Proceder al corte de luz o agua, cuando corresponda.

3. La Brigada deberá dirigirse al foco del incendio, a fin de realizar la primera intervención, ya sea con red húmeda, o extintores.

4. El Jefe de la Brigada de Emergencia coordinará las acciones a realizar y mantendrá informado de la situación a los Encargado de la Emergencia.

5. Mantendrán su equipamiento operativo en todo momento, a fin de actuar cuando sean requeridos.

6. Mediante un Programa anual, se fijarán entrenamientos prácticos, simulacros e inspecciones a los sistemas de protección activa.

7. Su labor quedará finalizada una vez que Bomberos concorra al lugar amagado, quedando a disposición de los respectivos Líderes para apoyar las labores de evacuación.

E. RESTO DEL PERSONAL, PROFESORES, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

d) Se pondrán a disposición del Encargado de Emergencia.

e) Colaboran en mantener el orden en la zona de seguridad con los alumnos.



XI. Vías De Evaluación Y Zonas De Seguridad

Vías de Evacuación.

Todas las dependencias cuentan con vías de escape, en los distintos pisos de la unidad escolar, son de material incombustible, las cuales están debidamente señalizadas, con sistema de apertura hacia el exterior. Todas las dependencias del inmueble cuentan con más de una salida, lo que garantiza una rápida y oportuna evacuación del edificio, las que están claramente identificadas en los planos de evacuación.

Zonas de Seguridad

Se ha definido y señalizado claramente la zona de seguridad lo que garantiza que frente a una evacuación todo el alumnado y personal se dirija a una zona única, lo que permitirá mantener el control de la situación. En la zona de seguridad existe un letrero de color amarillo con la leyenda ZONA DE SEGURIDAD.

Si Usted Escucha La Alarma De Evacuación, Se Recomienda Actuar De La Siguiente Manera.

1. Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas.
2. Esté atento a las instrucciones que se impartan por los encargados de evacuación.
3. Interrumpa de inmediato sus actividades y prepárese para evacuar el edificio, detenga artefactos y corte fuentes de energía.
4. La evacuación de todo el alumnado debe efectuarse bajo la responsabilidad de los respectivos profesores que se encuentren a su cargo en ese instante, guiándolos hacia la zona de seguridad designada por el colegio, bajo la supervisión de los Jefes de Brigada.
5. Siga las rutas de evacuación establecidas que conducen hacia el exterior del edificio señalizadas en la salida de cada sala, camine en fila de manera ordenada sin alterar el normal flujo de alumnos.
6. Si se encuentra con niños pequeños o visitas, deberá llevarlos con usted.
7. Si se encuentra en otra dependencia, intégrese a la evacuación del sector donde se encuentra.
8. Diríjase a la ZONA DE SEGURIDAD.
9. Manténganse en la zona de seguridad hasta que reciban otra instrucción.
10. Cada profesor deberá pasar lista de los alumnos de su curso, con el fin de evaluar que esté el 100% de los alumnos de cada curso.

Durante La Evacuación

- a) Proceda en forma rápida (no corra) y en silencio.
- b) Forme fila india (DE A UNO), ordene a los alumnos, de acuerdo a la estructura de asientos que existe en la sala y avance con tranquilidad.
- c) En el desplazamiento por las escaleras use los pasamanos.
- d) No se devuelva a menos que reciba instrucciones.



- e) Si la emergencia es un incendio y el fuego impide salir:
 - No abra las ventanas.
 - No abra las puertas antes de tocarlas, si se siente caliente, puede haber llamas al otro lado.
Desplácese gateando, recibirá menos humos.
 - Proteja su boca y nariz, preferentemente con un paño mojado.
 - En caso de quedarse aislado, acérquese a una ventana y avise su presencia.

17.2. En Caso De Situaciones De Riesgo Al Interior Del Establecimiento

A. Durante El Sismo

- a) Mantenga la calma, si está dentro del edificio permanezca en él.
- b) Aléjese de ventanas, mamparas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerle encima.
- c) Ubíquese frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles de puertas.
- d) Apague cigarrillos y cualquier fuente de calor.
- e) No use escaleras.
- f) No salir a la calle. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse el terremoto.
- g) Si se desprende material ligero. Protéjase debajo de una mesa o cualquier otro elemento que lo cubra, ponga las manos sobre la cabeza y acerque la cabeza a las rodillas.

B. Después Del Sismo

- 1. Evalúe la situación, preste ayuda si es necesario.
- 2. No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz, use sólo linternas. Puede haber escape de gas u otros combustibles.
- 3. Si detecta desperfectos, comuníquelo al Jefe de emergencias.
- 4. No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos.
- 5. No utilice el teléfono, se bloquean las líneas y no será posible su uso para casos de real emergencia.
- 6. Infunda calma y confianza, no se deje llevar por el pánico.
- 7. Prepárese para réplicas, es normal que después de un sismo fuerte se produzcan.
- 8. Proceda a evacuar hacia una ZONA DE SEGURIDAD.
- 9. Si producto del sismo se produce un amago de incendio, debe procederse de acuerdo a lo indicado en "Caso de Incendio".

En Caso De Incendio



1. De la alarma inmediatamente. (Active la alarma sonora o a viva voz).
2. Avise a Recepción del incendio y al encargado de emergencias. (indicar lugar)
3. Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego.
4. Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego (extintores), hasta la llegada de los bomberos.

En Caso De Amenazas De Artefacto Explosivo

1. Si un miembro del Colegio, encuentra un paquete sospechoso al interior de él, no debe tocarlo, sólo debe informar inmediatamente al Jefe de Brigadas.
2. En caso de confirmarse la existencia de un artefacto explosivo, espere instrucciones del Jefe de Brigadas.
3. Si se dispone la evacuación, actúe según las instrucciones de acuerdo a los planes definidos.
4. Si usted personalmente recibe una llamada telefónica de amenaza de artefacto explosivo dentro del edificio, actúe de la siguiente manera:

Trate de solicitar la siguiente información:

¿A qué hora explotará la bomba?

¿Ubicación o área en que se ha colocado?

¿Qué apariencia o aspecto tiene?

¿Qué tipo de bomba es?

¿Por qué fue colocada?

¿Qué se debe hacer para retirarla?

5. Comunique esta información al jefe de Brigadas de Emergencia.

En Caso De Fuga De Gas

1. Conozca el olor característico del gas para detectar cuando se esté ocasionando una fuga.
2. Cierre de inmediato la válvula del tanque de almacenamiento.
3. No accione interruptores eléctricos, ni encienda fósforos y mucho menos encienda cigarrillos.
4. Avise al jefe de brigadas para que él se comuniquen con las unidades de emergencia.
5. Los brigadistas, docentes y personal de seguridad, debe conocer los mecanismos para desconectar la luz.
6. Si la emergencia continúa, aplique el plan de evacuación, saliendo de las aulas en forma calmada y ordenada, evite que los alumnos empujen a otros haciéndose daño mutuamente.
7. Aplique el plan de evacuación.
8. Evite que se enciendan vehículos en el área de estacionamiento.
9. Avise a los organismos de socorro



En Caso De Temporales De Viento

1. Si existen alerta de temporal y ráfagas de vientos que generen riesgos adicionales, la Rectora y Jefe de brigadas deberán evaluar la situación.
2. De considerarse de alto riesgo, el jefe de brigada deberá dar las instrucciones en cada sala afectada.
3. Dependiendo de la dirección del viento, todas las salas que estén situados al costado de donde proviene, deberán desplazar las mesas de clases al costado contrario con el fin de alejarse de los ventanales.
4. Si la situación amerita, un riesgo alto de incidentes, la dirección del establecimiento deberá evaluar la continuidad de las clases.

Laboratorio De Ciencias Protocolo De Uso De Laboratorio Y Sustancias Peligrosas

- Cada estudiante debe tener su delantal de laboratorio.
- Se utilizarán prendas de protección personal (guantes, lentes, mascarillas) en aquellas situaciones que el trabajo con productos químicos lo requiera.
- No se permite ingesta de alimentos, queda terminantemente prohibido fumar, comer o beber en los puestos de trabajo.
- Debe existir orden al momento de trabajar.
- En las mesas de trabajo se mantendrán únicamente las cantidades de producto mínimas necesarias para la operación que se realice.
- Antes de la utilización de cualquier producto, leer atentamente su etiqueta e indicaciones de peligro, así como la ficha de datos de seguridad.
- Evitar todo contacto directo con productos químicos.
- Los envases con productos químicos se mantendrán siempre cerrados para evitar su paso al ambiente del laboratorio o bien accidentes por vertido accidental o derrames.
- Al acabar las tareas se recogerán todos los materiales, reactivos, etc, evitando que se acumulen y manteniendo el área de trabajo en perfecto estado de orden y limpieza.
- Los envases de químicos, una vez vacíos no se utilizarán para otros propósitos.
- Los productos químicos se almacenarán en un lugar especialmente diseñado para tal fin (estante de almacenamiento con puertas de vidrio para su visualización). Se dispondrá de un inventario de los mismos.
- Cuando se realicen mezclas, tener en cuenta las posibles incompatibilidades de los productos, evitando reacciones violentas, desprendimiento de gases tóxicos, etc.
- Controlar la velocidad de adición y agitación de un producto cuando se hacen mezclas.
- Todos los equipos que se utilicen deben tener un responsable, no se deben utilizar sin conocer perfectamente su funcionamiento.
- Antes de empezar a trabajar hay que asegurarse que los montajes y aparatos estén en perfectas condiciones de uso. No utilizar nunca material de vidrio en mal estado, una vez se acaben de utilizar se dejarán limpios y en perfecto estado de uso.
- Al acabar los trabajos se desconectarán/cerrarán los equipos y servicios de agua y gas.



- Nunca calentar un recipiente totalmente cerrado.
- Se mantendrán estrictas normas higiénicas, lavándose las partes descubiertas del cuerpo que hayan podido estar expuestas a los productos.
- No se tirarán los residuos al desagüe. Los envases y materiales contaminados usados se depositarán en bidones o se destruirán, el material de vidrio roto se colocará en recipientes rígidos especiales, nunca en papeleras.
- No mezclar en los mismos recipientes de basura, trapos, papeles o similares impregnados con productos químicos incompatibles.
- En caso de accidente debido a la manipulación de productos peligrosos se debe actuar rápidamente, minimizando las consecuencias.
- La adición de agua sobre ciertos compuestos (ácidos, hidróxidos alcalinos, metales alcalinos) da lugar a reacciones fuertemente exotérmicas, por lo que se recomienda trabajar con pequeñas cantidades y adicionar estos productos poco a poco sobre el agua y no al revés.
- Cuando se utilicen equipos eléctricos productores de altas temperaturas, chispas, arcos, resistencias, etc, habrá que asegurarse de que no haya productos inflamables en las cercanías.

Zonas De Seguridad Y Vías De Evacuación



ZONAS DE SEGURIDAD Y VÍAS DE EVACUACIÓN

A continuación, se indican las vías de evacuación asignadas a cada dependencia del establecimiento y la respectiva Zona de Seguridad correspondiente.

DEPENDENCIA	VÍA DE EVACUACIÓN	ZONA DE SEGURIDAD
Sala N° 12	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 3	3
Sala N° 13	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 3	3
Sala N° 14	Escalera del sector de Administración	1
Sala N° 15	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 16	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 17	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 18	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 19	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 21	Utilizar escalera lado posterior del comedor (comedor)	3
Sala N° 22	Utilizar escalera lado posterior del comedor (comedor)	3
Sala N° 23	Utilizar escalera posterior lado del comedor	3
Sala N° 24	Utilizar escalera lado del comedor	3
Sala N° 25	Utilizar escalera lado del comedor (comedor)	3
Lab. de Computación	Directo	2
Lab. de Inglés	Directo	2
JUNAEB	Directo	2
Lab. Ciencias	Directo	2
Sala de Profesores	Directo	2
Fotocopiadora	Directo	2
Administración	Directo	1
Kínder	Directo hacia su propio patio	4
Sala N° 1	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 5	5
Sala N° 2	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 5	5
Sala N° 3	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 5	5
Sala N° 4	Directo hacia la Zona de Seguridad N° 5	5
Sala N° 5	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 6	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 7	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 8	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 9	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 10	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 11	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 26	Utilizar escalera lado del Pabellón	5
Sala N° 27	Utilizar escalera lado del Pabellón	5



IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD

ZONA	UBICACIÓN
1 Zona de Seguridad N° 1	Hall Entrada al Colegio.
2 Zona de Seguridad N° 2	Patio frente Sala de Profesores.
3 Zona de Seguridad N° 3	Patio Chico.
4 Zona de Seguridad N° 4	Patio de Pre-básica.
5 Zona de Seguridad N° 5	Patio Sector Gimnasio.

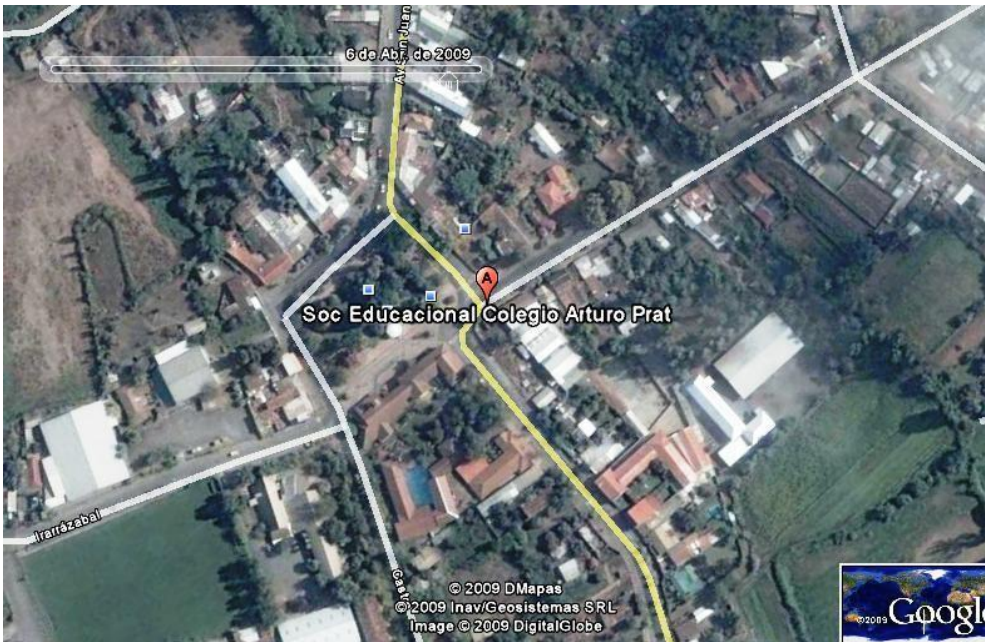


SIMBOLOGÍA PISE

Los siguientes símbolos se utilizan en los planos y documentos del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** para identificar elementos clave.

 SÍMBOLO	 SIGNIFICADO
	Extintor
	Luces de emergencia
	Red Húmeda
	Vías de evacuación
	Zona de Seguridad
	Tablero eléctrico.

UBICACIÓN DEL COLEGIO. VISTA PANORÁMICA





Estructura Del Documento

CAPÍTULO 1 Introducción
CAPÍTULO 2 Marco Legal
CAPÍTULO 3 Alcances De Este Reglamento
3.1. Acerca De Los Objetivos
3.2. Acerca Del Contenido De Este Reglamento
3.3. Acerca Del Derecho De Igualdad De Oportunidades
3.4. Acerca De Las Situaciones No Previstas
3.5. Acerca De Los Medios De Difusión De Este Reglamento
3.6. Acerca De La Revisión y Modificación De Este Reglamento
3.7. Acerca de los Principios que inspiran a este Reglamento
CAPÍTULO 4 Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa
4.1. Derecho De Los Estudiantes
4.2. Deberes Del Estudiante
4.3. Derechos De Los Profesores
4.4. Deberes De Los Profesores De Aula O Asignatura
4.5. Deberes De Los Profesores Jefes
4.6. Derechos De Los Asistentes De La Educación
4.7. Deberes De Los Asistentes De La Educación
4.8. Derechos De la Rectora
4.9. Deberes De la Rectora
4.10. Padres y/o Apoderados
4.11. Derechos De Los Estudiantes En Práctica
4.12. Deberes De Los Estudiantes En Práctica
CAPÍTULO 5 Regulaciones Técnico Administrativas Y Funcionamiento General Del Establecimiento
5.1. Niveles educativos y Jornada Escolar
5.2. De la Asistencia
5.3. De la Puntualidad
5.4. Medios de comunicación colegio-familia
5.5. Atención e Ingreso De Apoderados Al Establecimiento Durante La Jornada Escolar
5.6. Porte y uso de celulares y objetos de valor
Capítulo 6 Organigrama Institucional
6.1. Breve Descripción De Algunos Cargos Y Equipos
6.2. Principales Funciones De Los Cargos



CAPÍTULO 7 Regulaciones Referidas Al Proceso De Admisión
7.1. Sistema De Admisión Escolar SAE
7.2. Medios De Información Del Proceso De Admisión
CAPÍTULO 8 Regulaciones Referidas A La Gestión Pedagógica
8.1 De las regulaciones técnico-pedagógicas
8.2 Consejo de Profesores
8.3 Regulaciones sobre promoción y evaluación
8.4 Salidas Pedagógicas
8.5 Medidas de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas
8.6 Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.
CAPÍTULO 9 Uso De Vestimenta Escolar
9.1. Consideraciones
CAPÍTULO 10 Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Seguridad Y Resguardo De Derechos.
10.1 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
10.2 Programa de aseo, higiene y desinfección
10.3 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares o eventos de salud
10.4 Estrategias de prevención de consumo de drogas y alcohol y protocolo de actuación
10.5 Estrategias de prevención y protocolo de acción ante conductas auto lesivas o riesgo de suicidio.
10.6 Estrategias de prevención y protocolo de acción ante situaciones de Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
10.7 Estrategias de prevención y protocolo de acción ante vulneración de derechos de los estudiantes
10.8 Estrategias de prevención y Protocolo de Actuación ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales
CAPÍTULO 11 Gestión De La Convivencia Escolar
11.1 Regulación De La Convivencia Escolar
11.2 Acerca Del Encargado De Convivencia Escolar
11.3 Acerca Del Equipo De Convivencia Escolar
11.4 Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
11.5 Del rol del profesor jefe en convivencia escolar
11.6 De las conductas esperadas del estudiante y de la comunidad educativa en general
11.7 Reconocimientos y premios.
11.8. Con Respecto a La Resolución Constructiva De Conflictos



CAPÍTULO 12 De Las Faltas Al Reglamento Y Medidas Aplicables 12.1. De Las Faltas 12.2. Tipos y gradación de las faltas 12.3. Excepción estudiante de Educación Parvularia 12.4. Tipificación De Las Faltas 12.5. Tipos de Medidas: Pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, reparatorias y disciplinarias. 12.6. Aplicación de Medidas de acuerdo a la gravedad de la falta Criterios para la adopción de acciones y medidas 12.7. Criterios para la aplicación de Acciones y Medidas 12.8. Medidas Excepcionales de resguardo
CAPÍTULO 13 Del debido proceso y procedimiento ante faltas al reglamento. 13.1 Acerca del debido proceso 13.2 Procedimientos de actuación en relación a las faltas leves 13.3 Procedimientos de actuación en relación a las faltas graves y gravísimas
CAPÍTULO 14 Obligación De Denuncia De Delitos
CAPÍTULO 15 Faltas al Reglamento interno por parte de los adultos de la comunidad educativa 15.1 Conductas que constituyen faltas de los trabajadores y medidas aplicables Conductas que constituyen faltas de los padres, madres y apoderados y medidas aplicables
CAPÍTULO 16 Instancias De Participación
CAPÍTULO 17 Medidas Especiales Para Educación Parvularia 17.1. Derechos Y Deberes De Los Miembros De La Comunidad Educativa. 17.2. Período de Adaptación 17.3. Conformación de grupos de niños y niñas. 17.4. Normas relativas al traspaso de información entre niveles. 17.5. Higiene y cuidado personal de los párvulos 17.6. Control de esfínter y cambio de vestimenta en los niños y niñas del establecimiento. 17.7. Procedimiento de alimentación 17.8. Medidas especiales de higiene respecto al ambiente y al personal 17.9. Procedimiento de actuación ante enfermedades de los párvulos 17.10. Administración de medicamentos. 17.11. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto



contagio

Regulaciones Referidas Al Ámbito De La Convivencia Y Buen Trato.

CAPÍTULO 18

- ANEXO N°1: Protocolo De Actuación Y Estrategias De Prevención Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos, Que Afecten A Niños, Niñas y/o Adolescentes.
- ANEXO N°2: Protocolo De Actuación Ante Casos De Violencias Física y/o Psicológica Entre Miembros De La Comunidad Educativa.
- ANEXO N°3: Protocolo Frente a agresiones Sexuales y Hechos De Connotación Sexual Que Atenten Contra la Integridad Del Estudiante.
- ANEXO N°4: Protocolo De Actuación y Estrategias De Intervención Ante Casos De porte y/o Consumo De Alcohol y Otras Drogas.
- ANEXO N°5: Protocolo De Atención Del Estudiante ante Accidentes Escolares o con Eventos de Salud Dentro del Establecimiento.
- ANEXO N°6: Protocolo De Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas.
- ANEXO N°7: Estrategias De Prevención y Protocolo de Actuación En Caso De Conductas Auto Lesivas
- ANEXO N°8: Protocolo y Procedimiento De Actuación en caso de Detección de Riesgo De Suicidio.
- ANEXO N°9: Protocolo de actuación tras el suicidio de un o una estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ANEXO N°10: Protocolo y Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Estudiantes Trans En La Institución Educativa.
- ANEXO N°11: Protocolo De Respuesta a Situaciones De Desregulación Emocional y Conductual De Estudiantes.
- ANEXO N°12: Protocolo De Salidas Educativas Del Establecimiento Educativo.
- ANEXO N°13: Protocolo De Acción Frente a Alumnos Con Indicación Médica Prolongada Que Afectan El Proceso Educativo.
- ANEXO N°14: Protocolo De Actuación Ante Casos De Hurto O Robo.
- ANEXO N°15: Protocolo y Procedimiento De Actuación En Caso De Porte y/o Uso De Armas En El Establecimiento Educativo.
- ANEXO N° 16 Protocolo de Actuación de ~~Uso~~ ^{Uso} Responsable De Tecnología y Prohibición Dispositivos Móviles.
- ANEXO N°17: Plan Integral De Seguridad Escolar (PISE)



Corporación
Educativa Colegio
Arturo Prat Machalí